

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
GUADALAJARA DE BUGA

FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO		ARTICULO 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO		
DEMANDANTE	DEMANDADO	PROCESO	OBJETO DEL TRASLADO	TERMINO DEL TRASLADO
LUIS FERNANDO CUCALON GARCÍA y MAURICIO CUCALON GARCÍA	LUIS ANGELA CUCALÓN GARCÍA	Radicación 2022-00323 VERBAL INDIGNIDAD DE HEREDAR o SUCEDER	EXCEPCIÓN DE MERITO	CINCO (5) DIAS

FIJADO A LAS 8:00 AM DEL DÍA DE HOY: NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

El Secretario,


WILMAR SOTO BOTERO
Secretario

RV: Ref: Proceso Verbal de Indignidad de heredar o suceder de LUIS FERNANDO CUCALON GARCIA y Otro. Contra LUZ ANGELA CUCALON GARCIA. No. 2022-323
Asunto: CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO.

andrea liliana gomez hernandez <andrea10@hotmail.com>

Vie 27/01/2023 8:15

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga
<j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día. por favor dar acuse de recibido.

Así mismo informo que el archivo será compartido también a la parte demandante, de lo que se alegrará la evidencia al Despacho.

De: Andrea Gomez <andrea10@hotmail.com>

Enviado: jueves, 26 de enero de 2023 17:33

Para: andrea10@hotmail.com <andrea10@hotmail.com>

Asunto: Ref: Proceso Verbal de Indignidad de heredar o suceder de LUIS FERNANDO CUCALON GARCIA y Otro. Contra LUZ ANGELA CUCALON GARCIA. No. 2022-323 Asunto: CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO.

 **CONTESTACION DDA INDIGNIDAD COMPLETA ANEX...**

ANDREA LILIANA GOMEZ HERNANDEZ
ABOGADA

Calle 16 No. 9-64 of. 902
Tels. 5 613276 Cel. 310 2979754
Email: andreago10@hot mail.com

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA GUADALAJARA DE BUGA
E. S. D.

Ref: Proceso Verbal de Indignidad de heredar o suceder de LUIS FERNANDO CUCALON GARCIA y Otro. Contra LUZ ANGELA CUCALON GARCIA.
No. 2022-323

Asunto: CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO.

ANDREA LILIANA GOMEZ HERNANDEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada inscrita con T.P No. 99.850 del C.S.J, con dirección electrónica andreago10@hotmail.com actuando en calidad de apoderada judicial de la señora LUZ ANGELA CUCALON GARCIA conforme al poder que me fuera conferido, encontrándome dentro del término legal, procedo a dar contestación a la demanda en los siguientes términos:

I. A LOS HECHOS

- Primero:** Es cierto conforme al Registro Civil de Matrimonio aportado con la demanda.
- Segundo (1):** Es parcialmente cierto y aclaro, que del matrimonio habido entre los esposos CUCALON-GARCIA, si nacieron los hijos allí mencionados, pero no es verdad que hayan nacido en el Cerrito-Valle sino que su nacimiento fue en Palmira-Valle.
- Segundo (2):** (Es de aclarar que existen dos hechos segundos en la demanda, que refieren acontecimientos diferentes, por lo que se contestan independientemente): Es cierto conforme al Registro Civil de Defunción aportado con la demanda.
- Tercero:** Es parcialmente cierto, pues dentro de los descendientes que menciona el apoderado demandante al narrar el hecho, omite nombrar a MIGUEL SANTIAGO CUCALON GARCIA y a JOSE LIBARDO CUCALON GARCIA (q.e.p.d), representado éste último por sus tres hijos ANGELA MARIA CUCALON AGUDELO, JOSE LIBARDO CUCALON AGUDELO y VICTOR HUGO CUCALON LOZANO.
- Cuarto:** No es cierto. Nunca hubo un atentado contra los bienes del señor LIBARDO CUCALON HOYOS por parte de mi representada, ni la obtención de un provecho ilícito en su favor o de los demás herederos o cónyuge sobreviviente toda vez que todo fue una trampa orquestada por los aquí demandantes, para apropiarse de los bienes del causante tal y como pasa a exponerse conforme lo expresado por mi representada.

Encontrándose el señor LIBARDO CUCALON HOYOS, en uso de todas sus facultades, mediante escritura pública No. 124 otorgada el 18 de marzo de 1997, otorgó poder general a sus hijos LUIS FERNANDO CUCALON GARCIA y LUZ

ANGELA CUCALON GARCIA, en el que, entre otras cosas, los facultó para administrar todos sus bienes.

De igual manera, el señor LIBARDO CUCALON HOYOS (q.e.p.d), mientras le fue posible comunicarse verbalmente, siempre manifestó la manera en que era su deseo fueran repartidos sus bienes, lo que quiso hacer en vida, a fin de que el día que falleciera, sus herederos y esposa no tuvieran que llevar a cabo una sucesión, principalmente para proteger a ésta última y que no existieran disputas entre sus hijos, por lo que de acuerdo a lo que era su deseo, se decide realizar dichos actos jurídicos, con el beneplácito de la cónyuge sobreviviente, y los demás herederos.

Con base en lo anterior, cuando el estado de salud del señor LIBARDO CUCALON HOYOS se encontraba bastante deteriorado y teniendo en cuenta la manifestación de su voluntad, en consenso familiar, entre los hermanos y la cónyuge sobreviviente, se llegó a un acuerdo, mediante el cual, la parte de los bienes que le correspondían a los herederos, les sería repartida en vida, a través de una compraventa hecha directamente de su padre y abuelo en los porcentajes de ley y los demás bienes, serían adjudicados a la cónyuge sobreviviente, tras la liquidación que de la sociedad conyugal, conformada entre los esposos Cucalon-García se haría.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la señora LUZ ANGELA CUCALON, de todos los hijos, era quien estaba al cuidado de sus dos padres y durante muchos años ejerció la administración de los bienes de manera honesta y velando por su bienestar, éstos habían decidido que fuera ella quien se quedara con la casa familiar, además porque siempre estuvo atenta a su mantenimiento, por lo que se aceptó que a su nombre quedaran los dos inmuebles sobre los que dicha casa estaba edificada.

Con base en lo acordado, mediante la escritura pública No. 247 otorgada el 21 de junio de 2005 ante la Notaría Unica de Ginebra, se realizó la venta de la nuda propiedad de dos inmuebles por parte del señor LIBARDO CUCALON HOYOS a la señora LUZ ANGELA CUCALON GARCIA reservándose éste el derecho de usufructo y mediante la escritura pública No. 249 otorgada el 21 de junio de 2005 ante la Notaría Unica de Ginebra, el señor LIBARDO CUCALON HOYOS vendió los otros inmuebles a los demás herederos en proporción del 25% para cada uno, correspondiéndoles también un 25% a los herederos por representación del señor JOSE LIBARDO CUCALON GARCIA, constituyendo usufructo en favor de su esposa, señora ANGELA GARCIA DE CUCALON.

La constitución del usufructo, se realizó con el fin de proteger el patrimonio del señor LIBARDO CUCALON HOYOS y así mismo a la cónyuge sobreviviente, para que éstos usufructuaran los bienes hasta su muerte, es decir, ninguno de los herederos beneficiados anticipadamente con la herencia, podía usufructuar tales bienes, por encontrarse protegidos con figura mencionada, y allí es necesario anotar que mi representada jamás aprovechó dicha figura para realizar algún acto en contra de los bienes de la familia.

Posteriormente, mediante escritura Pública No. 250 otorgada el 22 de junio de 2005 en la Notaría Unica de Ginebra, se realizó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal conformada entre los esposos CUCALON-GARCIA en la que a ésta última le fueron adjudicados los 4 bienes inmuebles que no habían sido repartidos a los herederos, precisamente por haberse acordado que serían para ella, constituyendo usufructo en favor del señor LIBARDO CUCALON HOYOS (q.e.p.d).

Es de anotar que los dos inmuebles escriturados a mi representada, no son los que mayor beneficio económico representan, pues los predios denominados el vergel y el esfuerzo, que fueron los repartidos a los demás herederos, para esa época, eran los más cuantiosos por ser tierras productivas de caña de azúcar y otros negocios, por lo que desde los años 80 y hasta la actualidad, se han tenido contratos con el Ingenio Providencia S.A, sobre el predio el vergel, y fue precisamente por ello que se dejó el usufructo de dichos inmuebles relacionados en la escritura pública No. 249 del 21 de junio de 2005, a la hoy cónyuge sobreviviente, quien luego, junto con el padre, mediante escrituras públicas No. 251 y 252 de 2005, otorgaron poder general a mi representada, con el fin de que ésta continuara con la administración que de manera honesta había venido ejerciendo desde el año 1997 y porque así lo había determinado el señor LIBARDO CUCALON HOYOS (q.e.p.d), desde esa anualidad, siendo claro que si no se dejó nuevamente al señor LUIS FERNANDO CUCALON fue precisamente porque para esa época el mismo ya no se encontraba en el país y para la realización de algunos negocios y proceder a realizar los cobros en el ingenio providencia, solicitaban las dos firmas, lo que se había convertido en un problema, además de ser mi representada quien estaba con ellos siempre, pues los demás hijos y nietos no estaban pendientes y otros no se encontraban en el país.

Una vez realizados los actos anteriormente relacionados, la administración de los bienes, continuó como se venía llevando a cabo por parte de mi representada, pagando las nóminas de las fincas, sus mantenimientos así como los de la casa, y sus progenitores, recibiendo el dinero necesario para su subsistencia, sin que les faltara nada, hasta la muerte del señor LIBARDO CUCALON HOYOS (q.e.p.d).

Para llevar a cabo la voluntad del hoy causante, y teniendo en cuenta que su cuidado estaba a cargo de mi representada y su progenitora, se acordó que el señor CUCALON HOYOS sería llevado a la Notaría por ambas señoras en donde suscribiría las escrituras cuyas minutas ya habían sido radicadas en la Notaría como en efecto se hizo, encontrándose, al parecer todos de acuerdo con las actividades realizadas y con los bienes que para cada uno habían sido dispuestos por parte de los esposos CUCALON GARCIA.

Así las cosas, mientras el señor LIBARDO CUCALON HOYOS estuvo vivo, los herederos nunca manifestaron inconformidad alguna con la repartición que de los bienes se había hecho, ni con la administración de los mismos llevada a cabo por mi representada, más aún porque los bienes repartidos a éstos eran los más cuantiosos y productivos.

No obstante lo anterior, pasados tres meses de muerto su progenitor, los señores LUIS FERNANDO CUCALON GARCIA y MAURICIO CUCALON GARCIA, en el mes de abril de 2006, deciden bloquear las cuentas bancarias y dar inicio al proceso penal al que se hace referencia en la demanda, por lo que el segundo de los nombrados interpone la correspondiente acción.

Mientras se surtió el trámite de la actuación penal, mi representada fue amedrentada por el señor LUIS FERNANDO CUCALON GARCIA, hasta el punto en que tuvo que cambiar su lugar de residencia y el de su familia.

Posteriormente, la investigación penal fue cerrada por no encontrar mérito para proferir resolución de acusación, decisión que tras la insistencia del denunciante, terminó con la continuación del trámite procesal en contra de mi representada, en donde ésta finalmente, fue condenada, mediante sentencia proferida el 18 de noviembre de 2013 por el ilícito de abuso de condiciones de inferioridad,

confirmada en segunda instancia, el 21 de mayo de 2014, la cual quedó ejecutoriada el 1 de octubre de 2014.

No obstante lo anterior, como usted puede notar sr. Juez, tanto de las copias del proceso penal aportado, como de lo narrado a través de ésta contestación, mi representada nunca obtuvo un provecho ilícito para sí o para sus hermanos, sobrinos o cónyuge, por el contrario, los bienes y la nuda propiedad fue conservada en cabeza de quienes estaba y siempre se realizó el manejo de los bienes y dineros como se venía haciendo hasta la muerte del señor LIBARDO CUCALON HOYOS (q.e.p.d), y sin embargo, obsérvese bien que habiendo estado acompañado el causante de su hija y esposa, la única condenada fue mi representada por haber sido la persona que llevó a su padre a la Notaría, cuando todo esto sucede con el beneplácito y en compañía de su progenitora, quien luego negó conocer toda la situación, no obstante haber quedado probado, que los documentos públicos fueron leídos en voz alta antes de ser firmados, pero lo que se condenó fue la pasión que el causante sentía por su hija por ser la única mujer y quien se encargaba de su cuidado, aunque no se haya demostrado la obtención del provecho ilícito en su favor ni en la de los demás, cuando la más beneficiada con todo fue su sra. Madre, con cuya autorización se hizo todo, sin que se pueda decir que el provecho consistió en obtener el usufructo de los bienes porque lo cierto es que todo el producto de los inmuebles fue utilizado única y exclusivamente para el mantenimiento de los mismos, pagos de créditos de sus padres, nóminas y el mantenimiento de los esposos CUCALON-GARCIA, a quienes mientras estuvieron bajo su cuidado nunca les faltó nada .

Con base en lo anterior, es claro que nunca hubo un atentado en contra de los bienes del causante por parte de mi representada, pues lo único que ésta hizo fue continuar con la administración de todos los bienes y nunca dispuso de ninguno de ellos, sino que se ocupó de hacerlos más productivos y de cumplir con las obligaciones que por años habían tenido con sus trabajadores, y de suministrar lo necesario a sus dos progenitores durante todo el tiempo que tuvo la administración ya que así lo quería su padre.

Por lo manifestado es cierto que nunca hubo un aprovechamiento de la situación como se quiso hacer ver, pues si bien mi representada tenía la administración tanto de los bienes como de los usufructos constituidos en favor de sus progenitores, lo cierto es que ésta, nunca relegó a su progenitora del manejo de los negocios, pues fue ella misma quien allegó ante el Ingenio Providencia S.A, los documentos necesarios para que todos los dineros producto del contrato de caña del predio el vergel, fueran recibidos por su progenitora lo que en efecto ocurrió y nunca aprovechó la situación de administradora para dejarla por fuera, tal y como se prueba con la documental que se aporta con éste escrito, siendo éste el negocio principal de la familia y el que produce los mayores dividendos.

Así las cosas, es claro que nunca se dio la causal de indignidad planteada, i representada nunca atentó contra los bienes de su padre, lo único que hizo fue cuidarlo y mantener su voluntad hasta el día de su muerte, y esa fue la razón de continuar en administración de sus bienes ya que era la única heredera pendiente de los mismos, de su conservación y de que a sus progenitores no les faltara nada y como usted bien lo puede observar, una vez cumplida la voluntad del causante en vida, mi representada no dispuso de ningún bien si no que más bien continuó realizando las labores normales del día a día con el fin de mantener el patrimonio y mantener el cuidado de sus padre en forma digna.

Así las cosas y de haber sucedido todo como lo intentan hacer ver los demandantes, mi representada hubiera aprovechado, en su beneficio, la

confianza otorgada por sus dos padres, dejándolos en la calle y dejando para ella los predios más productivos del Vergel, o aprovechando todo el patrimonio para ella sola, dado que los demás hijos y herederos no estaban pendientes, pero no fue así, todo continuó conforme se había manejado desde hace muchos años atrás y acordado posteriormente, así luego, los demandantes no aceptaran haber conocido la situación.

Finalmente, y después de haber manifestado al Despacho la realidad de la forma en cómo ocurrieron los hechos, independientemente de la condena recibida, lo cierto es que sin admitir la existencia de alguna causal de indignidad, si se hubiera dado alguna que hiciera indigna a mi representada para suceder al señor LIBARDO CUCALON HOYOS (q.e.p.d), ésta ya fue purgada conforme lo dispone el artículo 1032 del Código Civil, tal y como pasará a sustentarse en la correspondiente excepción de mérito que se planteará .

QUINTO: Contiene varios hechos, por lo que me pronunciaré por separado respecto de cada uno de ellos así:

1. En cuanto a lo narrado en el primer párrafo del hecho, NO ES CIERTO, en primer lugar, porque tanto el señor MAURICIO como el señor LUIS FERNANDO CUCALON GARCIA, conocían con anterioridad la voluntad de su padre en cuanto a la repartición de los bienes y los actos realizados para que así se cumpliera dicha voluntad, por lo que no es cierto que sólo hasta el momento en que se disponían a dar inicio al trámite sucesoral, se enteraran de la situación, ya que lo cierto es que los demandantes desde siempre han buscado la manera de quedarse con todos los bienes de la herencia y es por ello que al tramitar la sucesión, guardaron silencio en cuenta a la existencia de los mismos.

Ahora bien, tampoco es cierto, que lo que encontraron fue que todos los bienes de su padre, estaban a nombre de la señora LUZ ANGELA CUCALON GARCIA, pues como se desprende de la documental aportada a ésta actuación, sólo dos, de los trece inmuebles se encontraban a su nombre, otros 4 a nombre de la cónyuge y el resto, a nombre de los herederos, entre ellos los señores LUIS FERNANDO CUCALON GARCIA y MAURICIO CUCALON GARCIA, situación debidamente probada de manera documental, pues lo que pretende la parte demandante es hacer ver a mi representada como la peor de las hijas, que los dejó a todos sin nada en su propio beneficio, cuando lo que ésta hizo fue ayudar a sus padres, estando al pendiente de ellos y cumplir con la labor de administrar sus bienes de manera honesta, tal y como su padre se lo había confiado desde hacía muchos años atrás.

En cuanto a lo manifestado en los párrafos segundo y tercero, es cierto que se suscribieron las escrituras allí mencionadas, en la forma y términos descritos, lo que contradice su propio dicho en el primer párrafo en donde manifiesta que todos los bienes quedaron a nombre de mi mandante.

En cuanto al párrafo cuarto, debo manifestar que NO ES CIERTO y contiene una apreciación del apoderado demandante, pues no obstante haberlo considerado así la autoridad judicial, lo cierto es que jamás hubo un aprovechamiento de las condiciones de inferioridad del señor CUCALON HOYOS por parte de mi representada, otra cosa es que por ser ella la única de sus hijos que lo cuidaba y se encargaba de él y de la administración de sus bienes, en compañía de su señora madre, fue la encargada de llevarlo hasta la Notaría para cumplir su voluntad y la de los demás miembros de la familia.

Ahora bien, NO ES CIERTO que mi representada despojó de todo su patrimonio a su padre LIBARDO CUCALON HOYOS, para obtener un beneficio mayor frente a sus hermanos, pues como se desprende de la documental que con ésta contestación se allega, a todos les fue repartido por iguales y lo que les fue escriturado a los demás herederos tiene mucho más valor que los dos inmuebles que a ella correspondieron, tal y como se probará, por lo que su conducta no encaja dentro de los presupuestos para declararla indigna y si así lo fuera, lo cierto es que ha operado la purga de la indignidad (art. 1032 del C.C.).

Finalmente, y respecto a lo narrado en el párrafo quinto de éste hecho, debo manifestar que ES CIERTO que la actuación penal se surtió en la forma narrada, sin embargo, nótese como en un primer momento se cerró la investigación por no haber encontrado mérito y dadas las acciones de los demandantes, la misma se reabrió, con el único fin de condenarla a ella sola.

A LAS PRETENSIONES

Primera: Me opongo a su prosperidad, toda vez que mi representada lleva más de 10 años en posesión de la herencia, por lo que se ha purgado cualquier causal que pudiera tenerla por indigna de suceder a su padre LIBARDO CUCALON HOYOS, conforme lo dispuesto por el art. 1032 del Código Civil y además, por que los hechos narrados y las pruebas aportadas, no configuran la causal de indignidad planteada.

Segunda: Me opongo a la prosperidad de ésta pretensión, en razón a que los demandantes han perdido el derecho de reclamación respecto de la declaración de dicha indignidad por cuanto desde el año 2006, han transcurrido mucho más de 10 años en que mi poderdante ha estado en posesión de la herencia de su padre, sin que dicha indignidad hubiera sido declarada.

Tercera: Me opongo a la prosperidad de ésta pretensión como consecuencia del fracaso de las anteriores pretensiones de los aquí demandantes.

EXCEPCIONES DE MERITO

1. HABER OPERADO LA PURGA DE LA INDIGNIDAD EN FAVOR DE MI REPRESENTADA (ART. 1032 C.C.):

Baso ésta excepción en el hecho de que desde la fecha de la muerte del causante LIBARDO CUCALON HOYOS (Q.E.P.D), han transcurrido más de 10 años en posesión de la herencia por parte de mi representada, señora LUZ ANGELA CAUCALON GARCIA, por lo que la indignidad en que se hubiera podido incurrir fue purgada conforme lo dispuesto por el art. 1032 del C.C.

Así las cosas, desde la fecha en que mi poderdante entró en posesión legal de la herencia (4 de enero de 2006) a la fecha de presentación de la demanda de indignidad (octubre de 2022), transcurrieron más de 16 años de haber estado mi poderdante en posesión de la herencia, sin que los hoy demandantes hubieran dado inicio a la acción de indignidad, con el fin de declarar a mi representada indigna de suceder a su progenitor.

Durante los más de 16 años transcurridos ininterrumpidamente en el tiempo, los aquí demandantes y cualquier otro legitimado, estuvieron inactivos para accionar en contra de la señora LUZ ANGELA CUCALON GARCIA, por lo que han perdido el derecho a accionar para obtener la declaración de indignidad que ahora pretenden.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el término para que opere dicha purga de la indignidad, sea cual sea la causal alegada, comienza a contabilizarse a partir de la muerte del causante que es el momento en que se defiere la herencia, materializándose dicha purga, una vez transcurridos 10 años en que el heredero contra quien se pretende dicha declaración de indignidad, haya poseído la herencia sin que se haya presentado la correspondiente demanda o sin que ésta hubiera sido declarada, como ha ocurrido en éste caso, pues los diez años a que hace referencia el citado artículo 1032 ajustem, tienen el cometido de purificar su vocación hereditaria, su título sucesorio, del vicio resultante de un hecho previsto en la ley como generador de indignidad.

Así las cosas, se debe tener en cuenta que el término a que hace referencia el art. 1032 del C.C., se contabiliza desde el fallecimiento del causante, pues la posesión de la herencia que debe detentar el heredero es la legal y no la material de los bienes, tal y como en varias oportunidades lo ha dejado establecido Nuestra H. Corte Suprema de Justicia.

Consecuente con lo anterior, y lo ya argumentado, para el caso concreto, tenemos que el causante LIBARDO CUCALON HOYOS (q.e.p.d), de acuerdo con la documental obrante en el expediente, falleció el día 4 de enero de 2006, y a partir de esa fecha, mi representada entró en posesión legal de la herencia, por lo que los demandantes en éstas diligencias, tenían hasta el 4 de enero de 2016 para presentar la correspondiente demanda de indignidad en contra de la señora LUZ ANGELA CUCALON GARCIA, pues de lo contrario, se darían los requisitos a que hace referencia el art. 1032 del C.C., como en efecto ocurrió, configurándose la purga de la indignidad en que ésta hubiera podido incurrir.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la demanda de indignidad fue presentada sólo hasta el mes de octubre de 2022, es decir dieciséis años después de que mi representada entrara en posesión legal de la herencia y seis años después de que operara dicha purga, libración o perdón de los hechos que pudieron hacerla indigna, es claro que al momento de la presentación de la demanda, ya se había purgado o perdonado dicha indignidad si la hubiera, y por éste hecho, es que las pretensiones de la demanda deberán ser desestimadas.

Ahora bien, cabe aclarar que el término para que opere la purga de la indignidad, y el momento desde el que debe iniciarse su conteo, han sido ampliamente determinados tanto por la ley como la doctrina y la jurisprudencia, dejando claro que el mismo es de 10 años de posesión de la herencia por parte del heredero, haciendo claridad en que dicha posesión hace referencia a la legal que es un fenómeno que se produce por ministerio de la ley al ser deferida la herencia, hecho que a su vez ocurre en forma automática con la muerte del causante.

Así las cosas, por efecto de esa ficción legal, el patrimonio del causante se radica en cabeza del heredero en el momento mismo de la muerte (cuando queda legalmente en su posesión), por lo que el término de la purga de la indignidad, comienza a correr desde el momento de la muerte del causante, para todas las causales, pues nunca se ha hecho una diferenciación en el inicio de contabilización del término para cada una de ellas, por lo que el término de la purga es el mismo y su conteo inicia desde que el heredero, en este caso mi representada LUZ ANGELA CUCALON GARCIA entró en posesión legal de la herencia (4 de enero de 2006) y así las cosas, la purga de la indignidad alegada, se dio el 4 de enero de 2016, por lo que al haber presentado la demanda de indignidad hasta el mes de octubre del año 2022, es claro que ya se purgó la indignidad que ahora se pretende sea declarada en contra de mi poderdante, por haber estado mi representada; más de diez años en posesión de la herencia, según lo establece el artículo 1032 *ejúsdem*.

Al respecto, por vía jurisprudencial se ha considerado:

«...La indignidad es una sanción de orden civil, que se le impone al heredero que culpablemente haya inferido agravio al causante o a su memoria, por los motivos taxativamente considerados en la ley, según el artículo 1031 del Código Civil, deberá ser declarada judicialmente, para que pueda producir el efecto de excluir al indigno de la herencia que le ha sido deferida por la ley o por el testamento» (CSJ Rad. 4832, sentencia de 30 de junio de 1998)
(...)

Sin perjuicio de lo anterior, aún en aquellos eventos en los que el heredero o el legatario, hubiere incurrido en alguna de las causales previstas en el mencionado artículo 1025, no podrá alegarse aquella falta en aquellos eventos en los que, con posterioridad a la ocurrencia de estas tuvieron lugar disposiciones de indole testamentario, aún si se pudiere probar que el causante no tenía conocimiento de lo acontecido, artículo 1030 del Código Civil.

Aunado a esto, como fue advertido en el juicio de primera instancia, de acuerdo a los lineamientos del artículo 1032 ibídem, “la indignidad se purga en diez años de posesión de la herencia o legal”...

(...)

...la Sala, por considerarla pertinente, trae esta cita jurisprudencial en que la Corte Suprema de Justicia el 25 de mayo de 1961, expuso:

“Como el artículo 1032 pide posesión de la herencia y no de los bienes, se refiere a la posesión legal, sin excluir la efectiva si la hubiere, ni la de los bienes en concreto al serles adjudicados al heredero. Pero bien, puede ocurrir que los diez años transcurran, sin que haya obtenido la efectiva y aún si haberse verificado la partición del haber hereditario y sin embargo, el decenio legal habrá discurrido con la sola posesión legal” (CSJ, sentencia de 25 de mayo de 1961)...”.

Así mismo en sentencia de tutela STC 1386-2018, Magistrado ponente Dr. Ariel Salazar Ramirez, en un asunto similar, la Corte Suprema de justicia consideró:

“De esa manera, la sede judicial dio respuesta a todos y cada uno de los argumentos en los cuales los accionantes soportaron su recurso de apelación y dejó claro que el legislador no se refiere a la posesión material de bienes sino a la posesión legal de la herencia, cuando de la purga de la indignidad para suceder se trata, posesión que a voces del artículo 783 del Código Civil, inicia con la delación de la herencia:

«La posesión de la herencia se adquiere desde el momento en que es deferida, aunque el heredero lo ignore. »

Ahora bien, y con base en lo anteriormente argumentado, teniendo en cuenta que la indignidad se purga pasados 10 años en que el heredero estuvo en posesión legal de herencia, sea cual sea la causal invocada, no puede pretender la parte demandante iniciar el conteo de los 10 años, desde la fecha en que el fallo penal quedó ejecutoriado, es decir 1 de octubre de 2014, pues la causal 2 de indignidad que es la alegada por dicha parte, no obstante exigir la existencia de una sentencia ejecutoriada para su alegación, para su purga, no fue y no ha sido determinado un término diferente ni un momento diferente a partir del cual deba iniciar el conteo de los 10 años, sino que al igual que con las demás causales, ésta también se purga pasados 10 años en que el heredero ha poseído la herencia como en efecto ocurrió en éste caso respecto de mi representada, por lo que no obstante haber tenido el fallo penal ejecutoriado el 1 de octubre de 2014, es claro que los demandantes tenían hasta el 4 de enero de 2016 para interponer la demanda de indignidad y sin embargo lo hacen sólo hasta el mes de octubre del año 2022 cuando ya había operado la purga de la indignidad excepcionada.

Con base en todo lo anterior, es claro que por haber operado la purga de la indignidad, mi representada, LUZ ANGELA CUCACLON GARCIA, no podrá ser privada de su condición de asignataria de la herencia de su padre como lo pretende la parte demandante.

2. INEXISTENCIA DE LA CAUSAL DE INDIGNIDAD ALEGADA POR LOS DEMANDANTES:

Baso ésta excepción en el hecho de que nunca hubo un atentado contra los bienes del señor LIBARDO CUCALON HOYOS (q.e.p.d) por parte de mi representada, no obstante existir una condena en su contra por el aprovechamiento de sus condiciones de inferioridad, pues como al dar contestación al hecho cuarto de la demanda, lo manifesté, mediante escritura pública No. 124 otorgada el 18 de marzo de 1997, el padre de la demandada, LUZ ANGELA CUCALON GARCIA, le había conferido poder general, para entre otras cosas, administrar sus bienes, labor que realizó durante muchos años de manera honesta y lo que se juzgó realmente fue el hecho de haber sido

ella, quien en compañía de su progenitora lo llevara a la Notaría a materializar su voluntad compartida tanto a la cónyuge como a los demás herederos mientras su padre, pudo comunicarse, pues como ya lo he anotado, después de realizados los actos notariales, mi representada continuó realizando la labor de administración en la forma y términos encomendados por sus padres durante muchos años, sin obtener provecho alguno de su administración y del hecho de que los demás herederos no estuvieran pendientes de sus padres, pues sólo continuó con la realización de todos los actos que como administradora debía llevar a cabo, eso sí siempre pendiente de que lo primero que se supiera fueran las necesidades de los dos progenitores, no sólo económicas, sino afectivas y emocionales.

La designación de administradora, se hizo en razón a ser mi poderdante la única heredera que se encargaba del cuidado de ambos padres y cumplía fielmente con su deber de hija, pues los demás no realizaban ninguna de las labores que en pro del bienestar de aquellos, hacía ésta, por lo que luego se le acusó de aprovecharse de la condición de inferioridad de su señor padre, cuando lo cierto es que ésta únicamente lo llevó, en compañía de la cónyuge a materializar su voluntad, situación en la que estuvieron de acuerdo los demás herederos y la progenitora de la señora LUZ ANGELA CUCALON, quien no sólo estuvo presente en el momento de la realización de los negocios, sino que compró de manera anticipada y simulada, en favor de los demás hijos, los bienes que se había dispuesto se les dejarían por parte de la pareja CUCALON GARCIA a la muerte de sr. LIBARDO CUCALON.

No obstante lo anterior, lo cierto es que con su actuar, mi representada no cometió atentado alguno contra los bienes del causante y menos aún contra los de la cónyuge o sus descendientes, pues como usted lo puede notar señor Juez, lo que ésta hizo fue cumplir la voluntad de sus dos progenitores, llevando al señor LIBARDO CUCALON HOYOS a la Notaría para traspasar los bienes a nombre de sus hijos y de su cónyuge tal y como él lo deseaba, ventas y liquidación en la que ambos cónyuges se reservaron el derecho de usufructo, y que dada la labor de mi representada por tantos años hecha de manera honesta en cuanto hace a la administración de dichos bienes, es que se le confiere nuevamente poder de administrarlos en la forma y términos en que había venido haciéndolo por muchos años, todo con el fin de salvaguardar el patrimonio de sus padres hasta su muerte, para que a estos no obstante la disposición hecha de los bienes, no les faltara nunca nada como en efecto se continuó haciendo hasta el momento en que se da inicio al proceso penal y los demandantes deciden mantenerla al margen de toda la administración y alejarla hasta de su propia madre.

Prueba de lo anterior, la constituye el hecho de que después de que ambos padres confirieran poder general a mi representada, ésta, una vez fallecido el señor LIBARDO CUCALON comunicó al Ingenio Providencia S.A dicha situación con el fin de que el contrato fuera cambiado a nombre de su progenitora y que los dineros provenientes del contrato sobre los predios del vergel, le fueran depositados a ésta, como en efecto se hizo, por lo que si mi representada hubiera querido sacar un provecho, lo lógico es que ella hubiera seguido recibiendo los valores depositados por la citada empresa, sin decir nada a su mamá, con el fin de defraudar el patrimonio dejado por el causante, pero esto nunca fue así, pues mientras ésta administró los bienes, lo que hizo fue pagar las nóminas, cuidar dichos bienes y velar por el bienestar de sus progenitores como se demostrará.

Ahora bien, Sr, Juez, si usted observa detenidamente el proceso, los bienes que le fueron dejados a mi representada no son los más productivos, sino que corresponden a dos lotes de terreno en donde se encuentra localizada la casa familiar, la cual le dejaron, en razón a que ella era la persona que se ocupaba de su cuidado y mantenimiento, pero lo cierto es que los demás lotes de terreno e inmuebles que correspondieron a los demás herederos son los más cuantiosos en razón a la productividad de los mismos, pues las plaza del vergel, que les correspondieron a los demás, en la actualidad aún tienen contrato con el Ingenio Providencia S.A, lo que genera más del 80% del ingreso que en la actualidad recibe la familia Cucalon-García, por lo que nunca hubo un atentado por parte de mi representada, ni ella se quedó con la totalidad de los bienes como erradamente pretenden hacerlo ver los demandantes en éstas diligencias, quienes, en razón a ser mi representada la única hija mujer, y tener un afecto especial por parte de su padre,

por ser ella quien veía por ambos, siempre le han hecho la vida imposible y gracias a ello esperaron a que su progenitor falleciera, para dar inicio a las acciones penales ya conocidas dentro de ésta actuación, con el único fin de reversar las ventas y las facultades conferidas a mi representada para así, entrar a tomar el control de todos los bienes y finalmente excluirla posteriormente de la sucesión, no sólo a ella si no a los demás herederos que tampoco se encontraban en el país y que los bienes quedaran sólo en cabeza de la cónyuge y del demandante FERNANDO CUCALON GARCIA.

Prueba de lo anterior, la constituye el hecho de que el señor FERNANDO CUCALON GARCIA, en compañía de su progenitora, y encontrándose en trámite el proceso penal en contra de mi representada, en el año 2011, dieron inicio al juicio de sucesión del señor LIBARDO CUCALON HOYOS (q.e.p.d), en el cual, dentro de la demanda omitieron señalar a los demás hijos y herederos del causante, no obstante conocerlos por ser hermanos de doble conjunción y además ocultaron la existencia de los demás bienes de la sucesión, así como el hecho de la existencia del proceso penal que para ese tiempo cursaba, obteniendo la partición y adjudicación del único inmueble que se encontraba a nombre del causante, pero sin hacer solicitud de inventarios y avalúos adicionales de bienes o de suspensión del proceso mientras se daba la terminación de la actuación penal, todo con el único fin de tomar en posesión material todos los demás bienes de la herencia y al parecer, luego adquirirlos por prescripción adquisitiva de dominio.

Consecuente con lo anterior, a la fecha, ni el heredero FERNANDO CUCALON GARCIA ni su progenitora han dado inicio al proceso de partición adicional de los bienes, pero si reciben todos los dineros producto del contrato que tiene el Ingenio Providencia S.A sobre los predios del Vergel, manteniendo a mi representada y a los demás herederos enredados en la mentira de que el juicio de sucesión no ha sido abierto, cuando lo cierto es que el mismo ya se tramitó y terminó con la adjudicación de un inmueble y unos dineros del causante a la cónyuge sobreviviente y al heredero FERNANDO CUCALON, sin que los demás hubieran sido tenidos en cuenta y ocultando la existencia de los otros bienes que integran el haber sucesoral en su propio beneficio.

Como usted puede ver, mi representada nunca cometió atentado grave en contra de los bienes del causante LIBARDO CUCALON HOYOS, es más, en un primer momento la investigación penal fue cerrada por no encontrar mérito para dictar resolución de acusación, sin embargo, luego se da su reapertura gracias la insistencia del denunciante, cuando en realidad mi representada nunca dispuso de los bienes de su padre, sino que se limitó fue a llevarlo a que éste concretara su voluntad, con el beneplácito de su progenitora, en la forma y términos por ellos determinados y sin que a nivel económico ésta fuera la más beneficiada, pues lo único que hizo fue continuar con la administración de todos los bienes de la pareja con el único propósito de que a ninguno de ellos le faltara nada y les fuera posible vivir de acuerdo a su estatus social, lo que sólo era posible hacer bajo una buena administración de los bienes, que fue lo que nunca hicieron los demás herederos.

Así las cosas, nunca hubo atentado contra los bienes del causante, es más al fallecer todavía tenía propiedades y dineros a su nombre y mi representada lo que hizo fue encargarse de que esos bienes fueran bien administrados en pro sus padres y de los demás herederos para que así una vez faltaran ellos, los demás recibieran unos inmuebles productivos y libres de deudas.

3. PRESCRIPION EXTINTIVA DE LA ACCION:

Baso ésta excepción en el hecho de que la acción impetrada por los demandados, referente a la declaración de indignidad, se encuentra prescrita, en razón a haberse presentado la demanda, pasados los 10 años que la ley contempla para el perdón de cualquiera de las causales de indignidad si la hubiere.

Lo anterior, en razón a que mi representada lleva más de 10 años en posesión de su asignación, sin que durante dicho lapso de tiempo los hoy demandantes hubieran iniciado la acción pertinente para declararla indigna u obtenido sentencia favorable en éste sentido, sin que sea

excusa el hecho de que el fallo penal que ahora pretenden hacer valer, haya cobrado ejecutoria hasta el año 2014, dado que no obstante ello, los interesados en obtener dicha declaración, tenían hasta el 4 de enero de 2016 para impetrar la acción que ahora nos ocupa, por lo que su inactividad en éste sentido, ha permitido que opere la prescripción de la acción, así como la pérdida de su derecho a demandar dicha indignidad.

Así las cosas, considero importante ilustrar al Despacho respecto a que la parte demandante siempre estuvo inactiva y desinteresada en dar inicio a la acción que ahora nos ocupa, pues el señor LUIS FERNANDO CUCALON y su señora madre, han tenido el manejo y/o administración de todos los bienes que forman el haber sucesoral del causante LIBARDO CUCALON HOYOS, hasta que por demanda de acción de petición de herencia iniciada por la aquí demandada y dada la solicitud de medida cautelar previa hecha sobre los dineros generados por el contrato de caña sobre los predios del vergel, que se solicitara y con base en ello fuera notificado el ingenio providencia S.A, momento en el que al enterarse de la acción judicial iniciada en su contra, y con el fin de amedrentar a mi representada, dan inicio a ésta acción, pues su propósito ha sido siempre dejar a la señora LUZ ANGELA CUCALON por fuera de la herencia que le pueda dejar su señor padre, por haber sido ésta la hija en quien éste más confiaba.

Con base en lo anterior, solicito dar aplicación a lo normado en el artículo 2535 del C.C. declarando probada la excepción de prescripción presentada y consecuente con ello, teniendo en cuenta que dicha prescripción aparece establecida de manera inequívoca dentro de ésta actuación judicial, me permito solicitarle el Sr. Juez proferir sentencia anticipada conforme lo dispone el art. 278 del C.G.P.

4. CADUCIDAD DE LA ACCION:

Baso ésta excepción en el hecho de que la parte aquí demandante no obstante haber obtenido el fallo penal que ahora pretende hacer valer en éstas diligencias desde el mes de octubre de 2014, y teniendo hasta el mes de enero de 2016 para interponer la acción que ahora nos ocupa, lo hace después de seis años de vencido el término para intentar la acción judicial, por lo que se ha producido el resultado de extinguir dicha acción.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que dicha caducidad aparece establecida de manera inequívoca dentro de ésta actuación judicial, me permito solicitarle el Sr. Juez proferir sentencia anticipada, conforme lo dispone el art. 278 del C.G.P.

5. NO DARSE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE L CAUSAL DE INDIGNIDAD:

Baso ésta excepción en el hecho de que la aquí demandada no cometió un atentado grave contra los bienes de su progenitor, pues ésta nunca se valió de los mismos para obtener un provecho propio en desmembro del patrimonio de aquel, sino que por el contrario, se ocupó de administrarlo tal y como era su voluntad y de que ni a éste ni a su progenitora les faltara nada, así como de cuidarlo, consciente de que eso era lo único que les quedaría luego del fallecimiento de aquel tanto a ella como a los demás hijos y nietos.

Por lo anterior, los hechos que constituirían ésta causal no se dan, pues no se ha demostrado de qué manera se atentó contra los bienes del causante, pues éstos no obstante haberse colocado a nombre de sus hijos y cónyuge, siguieron siendo usufructuados por ambos cónyuges y administrados por la señora LUZ ANGELA CUCALON, que como ya le he manifestado hasta la saciedad, era la persona que estuvo durante muchos años al frente de dicha administración, cumpliendo con absolutamente todos los requerimientos de los predios, de los bancos, de los trabajadores y de sus propios padres, sin que se haya demostrado el aprovechamiento que se le quiere endilgar, pues lo único que se vislumbra es el cumplimiento de su parte, de todos los deberes que una administración implica y de aquellos que como hija tenía respecto de sus progenitores.

6. EXCEPCION GENERICA:

Con base en el art. 282 del C.G.P., si el señor Juez, encuentra probada excepción alguna diferente a la propuesta, sírvase declararlo de manera oficiosa en la sentencia.

SOLICITUD DE PROFERIR SENTENCIA ANTICIPADA

Teniendo en cuenta que con base en las excepciones de mérito propuestas, existe mérito para proferir sentencia anticipada, comedidamente le solicito al Señor Juez hacerlo conforme lo dispone el art. 278 del C.G.P. e imponer la correspondiente condena en costas a la parte demandante.

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE

Comedidamente solicito al Señor Juez se cite a los demandantes para que en la oportunidad procesal correspondiente, absuelvan interrogatorio de parte el cual formularé de manera oral en la audiencia.

En dicho interrogatorio de parte formulado de manera verbal, se les podrán poner en conocimiento, documentos allegados con la demanda, con la contestación de la demanda la reforma a la demanda o la respectiva contestación a dicha reforma con el objeto de que depongan sobre su contenido.

DOCUMENTALES

1. Copia de la escritura pública No. 124 otorgada el 18 de marzo de 1997, en favor de mi representada y del aquí demandante LUIS FERNANDO CUCALON GARCIA por parte del causante LIBARDO CUCALON HOYOS (Poder General).
2. Registro civil de defunción del causante LIBARDO CUCALON HOYOS (q.e.p.d).
3. Registro civil de nacimiento del señor MIGUEL SANTIAGO CUCALON GARCIA.
4. Registro civil de defunción del señor JOSE LIBARDO CUCALON GARCIA.
5. Copia digitalizada del expediente No. 2011-00403, mediante cual se tramitó la sucesión del causante ante el Juzgado 3 Promiscuo de Palmira por parte y la cónyuge sobreviviente y el heredero FERNANDO CUCALON GARCIA.
4. Certificado de libertad y tradición del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 373-47756.
5. Certificado de libertad y tradición del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 373-19008.
6. Certificado de libertad y tradición del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 373-19010.
7. Certificado de libertad y tradición del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 373-19011.
8. Certificado de libertad y tradición del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 373-19012.
9. Certificado de libertad y tradición del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 373-20588.
10. Certificado de libertad y tradición del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 373-20589.
11. Certificado de libertad y tradición del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 373-20590.

12. Certificado de libertad y tradición del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 373-47750.
13. Certificado de libertad y tradición del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 373-43123.
14. Certificado de libertad y tradición del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 373-43125.
15. Certificado de libertad y tradición del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 373-43126.
16. Copia del contrato de cañas suscrito entre el Ingenio providencia S.A y el señor LIBERDO CUCALON HOYOS.
17. Copia del otro si suscrito entre el INGENIO PROVIDENCIA S.A después de fallecido el señor LIBARDO CUCALON HOYOS con la señora ANGELA GARCIA DE CUCALON representada por la señor LUZ ANGELA CUCALON GARCIA.
18. Certificación expedida por el INGENIO PROVIDENCIA S.A con destino a la Fiscalía General de la Nación en la que se informa que los pagos recibidos por el contrato de caña desde el año 2006 y hasta la fecha de su expedición, año 2009 fueron recibidas por la cónyuge sobreviviente, señora ANGELA GARCIA DE CUCALON.
19. Foto de la casa familiar que se encuentra en los predios que le habían sido entregados a ésta, en la que se observa su estado de conservación para el año 2006.
20. 4 Fotos actuales del mismo inmueble relacionado en el numeral anterior, al día de hoy, donde se ve su deterioro desde la muerte del causante.
21. En 62 folios fotos de las tirillas de las chequeras del causante y su cónyuge en las que mi representada consignaba los conceptos en los que era utilizado el dinero producto de los inmuebles años 2003 a 2006, inclusive después de la muerte de su padre.
22. Copia de la escritura pública No. 249 otorgada el 21 de junio de 2005 en la Notaría Unica de Ginebra en la que la progenitora de mi representada compra bienes inmuebles en favor de sus otros hijos y nietos, por venta que le fuera realizada por el señor LIBARDO CUCALON HOYOS.
23. Copia de la escritura pública No. 250 otorgada el 22 de junio de 2005, en la Notaría Unica de Ginebra mediante la que se disuelve y liquida la sociedad conyugal CUCALON-GARCIA.
24. Copia de la escritura pública No. 251 otorgada el 22 de junio de 2005, en la Notaría Unica de Ginebra.
25. Copia de la escritura pública No. 252 otorgada el 22 de junio de 2005, en la Notaría Unica de Ginebra.
26. Copia de la escritura pública No. 247 otorgada el 21 de junio de 2005, en la Notaría Unica de Ginebra.

DICTAMEN PERICIAL

Comedidamente solicito al Señor conceder a la parte que represento el término a que hace referencia el art. 227 del C.G.P. para aportar al Juzgado dictamen pericial referente al avalúo y productividad económica de cada uno de los inmuebles enajenados tanto a mi representada como a sus hermanos por parte del señor LIBARDO CUCALON HOYOS, así como aquellos que en su oportunidad le fueron adjudicados a la señora ANGELA GARCIA DE CUCALON y a que hacen referencia las escrituras públicas No. 247, 249, y 251 de la Notaría Unica de Ginebra, con el fin de determinar la productividad de cada uno de ellos y el valor de cada uno para la época de las ventas y adjudicaciones y su valor ahora.

Lo anterior, en razón a que el señor LUIS FERNANDO CUCALON GARCIA no permite el ingreso de mi representada a los predios para la práctica del dictamen por lo que ha sido imposible aportarlo con la contestación de ésta demanda y por tal razón solicito me sea concedido el término de ley para aportarlo.

De igual manera y conforme lo dispuesto en la parte final del art. 227 del C.G.P., le solicito al Señor Juez, requerir a los demandantes para que presten su colaboración y faciliten el ingreso del perito los inmuebles, con el fin de poder practicar el dictamen pericial so pena de hacerse acreedores a la sanción contemplada en el numeral 2 del art. 44 del C.G.P).

EXHIBICION DE DOCUMENTOS

Con base en lo normado por los arts. 265 y 266 del C.G.P, comedidamente solicito al Señor Juez ordenar a los demandados LUIS FERNANDO CUCALON GARCIA y MURICIO CUCALON GARCIA, exhibir al Despacho todos los documentos que contienen los pagos, ingresos y egresos hechos durante la administración llevada a cabo por la señora LUZ ANGELA CUCALON GARCIA y que se encuentran en la Hacienda El Vergel, referentes a todos los inmuebles objeto de las negociaciones en las que fueron beneficiados todos sus hijos, nietos herederos en representación de su hermano LIBARCO CUCALON GARCIA y su progenitora.

OBJETO DE LA PRUEBA

La exhibición de los documentos solicitados, tiene por objeto demostrar que si bien es cierto se hicieron las ventas ya conocidas, de todos los inmuebles de propiedad del causante y que se constituyó usufructo en favor de la demandada, lo cierto es que no por ello se atentó en contra de los bienes del vendedor, pues ésta continuó administrándolos de manera organizada hasta su muerte, que era el momento hasta el que se encontraba vigente dicho usufructo, demostrando que nunca mi representada cometió acto alguno tendiente a aprovecharse de su calidad de administradora, para dejar a su padre en la calle o sin socorro, sino que su actividad se llevó a cabo desde antes de la suscripción de las escrituras públicas por ser ese su deseo y después, con el objeto de continuar la labor que había sido empezada por su padre, para mantener los bienes ya que no había, quien se ocupara de llevar a cabo esas funciones, pues los demás herederos no lo hacían y otros, se encontraban fuera del país y de igual manera para demostrar que con la administración, aparte de responder por el mantenimiento y contratos de los bienes y de sus trabajadores, mi representada lo que hizo fue cuidar el patrimonio de sus padres y a ellos mismos, para que no les faltara nada hasta su muerte.

SOLICITUD APLICACIÓN ART. 267 C.G.P.

Consecuente con lo anterior, y caso de existir renuencia por parte de los demandados relacionados a la exhibición de los documentos solicitados, comedidamente solicito al Señor Juez, dar aplicación al art. 267 del C.G.P. y tener por probados los hechos que se pretenden demostrar con la exhibición de los mismos y que corresponden a que nunca hubo un atentado contra los bienes del causante o su cónyuge o sus herederos, sino que por el contrario, los mismos fueron administrados para obtener un crecimiento y para evitar su depreciación, así como para el cuidado de los padres de las partes en ésta demanda.

TESTIMONIALES:

1. Solicito Señor Juez, recepcionar las declaraciones de las personas que a continuación relaciono, todas mayores de edad, para que depongan lo que les consta respecto de los hechos en que se basa ésta contestación.

1. MIGUEL SANTIAGO CUCALON GARCIA, mayor de edad, y quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 2.590.057, domiciliado en los Estados Unidos de América, cuyo correo electrónico corresponde a mscucalon@hotmail.com a través del cual se le puede notificar (a quien le consta como fue la administración de la señora LUZ ANGELA CUCALON GARCIA de los bienes de sus progenitores antes y después del otorgamiento de las escrituras públicas a que hace referencia la demanda, los motivos por los que se realizaron las ventas, el consenso familiar y el beneplácito de su progenitora para su realización y las causas por las que fue otorgado el poder general a mi representada por parte de sus dos progenitores después de las ventas, como era el cuidado de la señora LUZ ANGELA CUCALON respecto de sus padres, las razones por las que le fue revocado el poder al señor LUIS FERNANDO CUCLON GARCIA, así como la inactividad de los aquí demandantes para iniciar anteriormente ésta acción y los motivos, así como las razones que ahora tiene para hacerlo, la productividad de cada uno de los bienes objeto de las negociaciones y todos los demás aspectos a que hace referencia ésta contestación y las excepciones propuestas.

2. RUBRIA CUCALON HOYOS, mayor de edad, y quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 41.321.854, residente en la 7 No. 3-65 en el Cerrito (Valle), cuyo correo electrónico corresponde a rcucalon30@gmail.com a través del cual se le puede notificar a quien le consta como fue la administración de la señora LUZ ANGELA CUCALON GARCIA de los bienes de sus progenitores antes y después del otorgamiento de las escrituras públicas a que hace referencia la demanda, así el cuidado de ésta hacia sus padres, los motivos por los que se realizaron las ventas, el consenso familiar y el beneplácito de su progenitora para su realización, así como las causas por las que fue otorgado el poder general a mi representada por parte de sus dos progenitores después de las ventas, la inactividad de los aquí demandantes para iniciar anteriormente ésta acción y los motivos, así como las razones que ahora tiene para hacerlo, la productividad de cada uno de los bienes objeto de las negociaciones y todos los demás aspectos a que hace referencia ésta contestación y las excepciones propuestas.

3. GLORIA FERNANDA BOLAÑOS GARCIA, mayor de edad, y quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 66.653.693, domiciliada en la 7 No. 3-65 en el Cerrito (Valle), cuyo correo electrónico corresponde a glofehum69@gmail.com, a través del cual se le puede notificar a quien le consta como fue la administración de la señora LUZ ANGELA CUCALON GARCIA de los bienes de sus progenitores antes y después del otorgamiento de las escrituras públicas a que hace referencia la demanda, así el cuidado de ésta hacia sus padres, los motivos por los que se realizaron las ventas, el consenso familiar y el beneplácito de su progenitora para su realización, así como las causas por las que fue otorgado el poder general a mi representada por parte de sus dos progenitores después de las ventas, la inactividad de los aquí demandantes para iniciar anteriormente ésta acción y los motivos, así como las razones que ahora tienen para hacerlo, la productividad de cada uno de los bienes objeto de las negociaciones, las razones por las que la señora LUZ ANGELA CUCALON no presentó más pruebas dentro del proceso penal y todos los demás aspectos a que hace referencia ésta contestación y las excepciones propuestas.

4. MARIA CRISTINA HERRERA MARTINEZ, mayor de edad, y quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 20.684.797, domiciliada en Cali en la Carrera 6 No. 4-59, cuyo correo electrónico corresponde a crisherreramar@gmail.com, a través del cual se le puede notificar a quien le consta como fue la administración de la señora LUZ ANGELA CUCALON GARCIA de los bienes de sus progenitores antes y después del otorgamiento de las escrituras públicas a que hace referencia la demanda, así el cuidado de ésta hacia sus padres, los motivos por los que se realizaron las ventas, el consenso familiar y el beneplácito de su progenitora para su realización, así como las causas por las que fue otorgado el poder general a mi representada por parte de sus dos progenitores después de las ventas, la inactividad de los aquí demandantes para iniciar anteriormente ésta acción y los motivos, así como las razones que ahora tienen para hacerlo, la productividad de cada uno de los bienes objeto de las negociaciones, las razones por las que la señora LUZ ANGELA CUCALON no presentó más pruebas dentro del proceso penal y todos los demás aspectos a que hace referencia ésta contestación y las excepciones propuestas.

5. LUZ ANGELA CUCALON GARCIA: De igual, manera y en aplicación del inciso 2 del art. 165

del C.G.P., e inciso final del artículo 191 ibídem, con base en las facultades de escuchar a la parte, conferidas por el Nuevo C.G.P., solicito se recepcione el testimonio de la demandada LUZ ANGELA CUCALON GARCIA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 66.652.428, y puede ser notificado a través del correo electrónico luzanc29@gmail.com, declaración que solicito con fines explicativos y aclarativos respecto de los todos los hechos de que da cuenta la demanda y las excepciones, prueba que solicito con los fines arriba determinados más no para constituir ningún tipo de confesión.

ANEXOS

Los citados en el acápite de pruebas.
Poder que me faculta para actuar.

NOTIFICACIONES

Demandante:
En las direcciones físicas y electrónicas suministradas en la demanda.

La suscrita en la Calle 16 No. 9-64 Of. 902 en la ciudad de Bogotá
Correo electrónico: andreago10@hotmail.com

La demandada:

LUZ ANGELA CUCALON GARCIA en la dirección física suministrada con la demanda y al correo electrónico luzanc29@gmail.com

Del señor Juez,



ANDREA LILIANA GOMEZ HERNANDEZ
C.C No. 52.265.333 de Bogotá D.C.,
T.P. No. 99.850 del C.S.J
Email: andreago10@hotmail.com



15307809



Señor

JUEZ 2 PROMISCO DE FAMILIA DE GUADALAJARA DE BUGA

E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE INDIGNIDAD PARA HEREDAR O SUCEDER DE LUIS FERNANDO Y MAURICIO CUCALON GARCIA contra LUZ ANGELA CUCALON GARCIA.

No. 2022-323

ASUNTO: PODER

LUZ ANGELA CUCALON GARCIA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de hija y heredera del causante **LIBARDO CUCALON HOYOS**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.590.057, manifiesto a usted que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la **Dra. ANDREA LILIANA GOMEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.265.333 de Bogotá D.C., abogada inscrita con T.P No. 99.850 del C.S.J, y con dirección electrónica andreago10@hotmail.com para que represente mis intereses dentro del proceso indicado en la referencia, tanto en ésta instancia como ante el superior funcional si a ello hubiere lugar .

Mi apoderada queda facultada para representarme, contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar sentencia anticipada, proponer la purga de la indignidad y cualquier otra excepción que considere pertinente, recibir, desistir, transigir, sustituir, renunciar, conciliar, reasumir, recibir, retirar, cobrar, interponer los recursos de ley y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento del presente mandato en los términos del artículo 77 del C.G.P.

Con base en lo anterior, solicito al Señor Juez reconocer a la apoderada designada personería para actuar en la los términos del poder conferido.

Del Señor Juez,

LUZ ANGELA CUCALON GARCIA
C.C No. 66.652.428 de El Cerrito

Acepto,

ANDREA L. GOMEZ HERNANDEZ
C.C No. 522.265.333 de Bogotá
T.P. No. 99.850 del C.S.J



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



15307800

En la ciudad de Ginebra, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintiseis (26) de enero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Única del Círculo de Ginebra, compareció: LUZ ANGELA CUCALON GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 66652428 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



e3mrkn0dk6zk
26/01/2023 - 08:48:45



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE signado por el compareciente, en el que aparecen como partes LUZ ANGELA CUCALON GARCIA, sobre: SEÑOR JUEZ 2 PROMISCO DE FAMILIA DE GUADALAJARA DE BUGA.



EDWARD JOHN MORALES QUENGUAN

Notario Único del Círculo de Ginebra, Departamento de Valle - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: e3mrkn0dk6zk

Acta 1

Carta Copia

AA 0251381



NÚMERO: CIENTO VEINTICUATRO (#124) = = = = =

En la Ciudad de El Cerrito, Departamento del Valle del Cauca,

República de Colombia, a los DIECIOCHO (18) = = = =

) días, del mes de MARZO, = = = = de mil novecientos

noventa y siete (1997), ante mi, ESTHER TIGREROS CHA-

VES, Notaria Unica Encargada, = = = = del Circulo,

comparecen con el fin de realizar el siguiente acto: OTORGAMIENTO DE PODER-

PARTES INTERVINIENTES: PODERDANTE: LIBARDO CUCALON HOYOS.-APODERADOS

LUIS FERNANDO CUCALON GARCIA y LUZ ANGELA CUCALON GARCIA.-ACTO SIN

CUANTIA.-Comparece el señor, LIBARDO CUCALON HOYOS, mayor de edad, vecino

y residente en El Cerrito Valle, identificado con la Cédula de ciudadanía Número

2.590.057 expedida en Palmira Valle, de nacionalidad colombiana y de estado civil

casado, quien manifestó: Que por medio de este instrumento público CONFIERE

PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a sus hijos, LUIS FERNANDO CUCALON

GARCIA y LUZ ANGELA CUCALON GARCIA, ambos mayores de edad, vecinos de El

Cerrito, Valle, de nacionalidad colombiano de estados civiles casados, con sociedad

conyugal vigente identificados con las Cédulas de ciudadanía Números 74.437.366 y

66.652.428 expedidas en Bogota y El Cerrito Valle, respectivamente, para que en mi

nombre y representación, ejecute toda clase de actos y celebre con relación a ellos

toda clase de contratos, con facultades administrativas y dispositivas y particular-

mente para que ejecute lo siguiente: PRIMERO: Para que administren mis bienes,

ya sean muebles o inmuebles y celebre con relación a ellos toda clase de contratos

relativos a su administración.-SEGUNDO: Para que exijan, cobren y perciban can-

tidades de dinero o de otras especies que se me adeuden, expidan los recibos y

hagan las cancelaciones correspondientes.-TERCERO: Para que cancelen a mis

acreedores y haga con ellos arreglos sobre los términos de pago y expidan el compro-

bante definitivo respectivo.-CUARTO: Para que exijan y admitan cauciones, reales

o personales, tendientes a asegurar los créditos que se reconozcan o que estén reco-

nocidos a favor del mandante.-QUINTO: Para que por cuenta de los créditos que

se reconozcan o que se encuentren ya reconocidos a mi favor admitan a los deu-

dores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar.-SEXTO: Para que

exijan cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas al exponente, aprobarlas o

improbarlas, pagar o recibir, según el caso, el saldo respectivo y otorgar el paz y sal-

vo correspondiente.-SEPTIMO: Para que condenen total o parcialmente las deu-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Esther Tigreros Chaves

130
Se otorga copia de este instrumento público el día 18 de marzo de 1997

das a mi favor lo mismo que para que otorguen a mis deudores esperas a fin de que puedan satisfacer sus obligaciones.-**OCTAVO** : Para que celebren contratos de cuenta corriente con facultad de estipular las tasas de interés del débito y del crédito.-**NOVENO** : Para que habran cuentas en los establecimientos de crédito y los mueva consignando y sacando dineros.-**DECIMO**: Para que celebren el contrato de cambio y en especial, gire, acepte, endose, cobre, proteste, avale, cancele, pague, etc. instrumentos negociables como cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, etc., o los acepte en pago.-**DECIMO PRIMERO** : Para que adquieran en mi favor bienes de toda clase, sean muebles o inmuebles.-**DECIMO SEGUNDO** : Para que caucionen las obligaciones contraídas por el exponente otorgante con prendas de sus bienes muebles, pudiendo celebrar el apoderado contratos sobre prenda agraria o sobre prenda industrial.-**DECIMO TERCERO**: Para que den en arrendamiento por escritura pública los bienes del poderdante y celebren con relación a ellos contratos de administración.-**DECIMO CUARTO** : Para que constituyan servidumbres pasivas o activas a favor o a cargo de los bienes del poderdante.-**DECIMO QUINTO**: Para que celebren contratos de sociedad sean Colectivas, encomandita, anónimas o Limitadas de caracter comercial o civil, o de sociedad accidental o de cuentas en participación y aporte a ellas cualquier clase de bienes del poderdante, muebles o inmuebles, con las facultades necesarias para estipular el monto del capital social, los aportes de los socios, el modo de administrar y liquidar tales sociedades, etc.-**DECIMO SEXTO** : Para que acepten, con o sin beneficio de inventario las herencias que se defieran al poderdante, para que las repudien lo mismo para que acepten o repudien en nombre del mandante los cargos de albacea y los represente en tal caracter en todos los actos jurídicos en que tengan que intervenir.- **DECIMO SEPTIMO** : Para que representen al mandante haciendo sus veces en las sociedades anónimas de que sea accionista, lleve su voz y emita el voto del mandante en las respectivas asambleas o Juntas de Accionistas o de Socios, y para que cancele los instalamentos, suscriba acciones y reciba los dividendos que le correspondan o puedan corresponderle, en todas las sociedades de que haga parte.-**DECIMO OCTAVO**: Para que transijan los pleitos o litigios, dudas o diferencias que ocurran o pudieren ocurrir en relación a los derechos y obligaciones del poderdante.-**DECIMO NOVENO** : Para que sometan a decisión de tribunales de arbitramento, constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones del poderdante y para que lo represente en la

Juan Pineda



sustenciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes.

VIGESIMO: Para que representen al mandante ante cualesquiera corporaciones, funcionarios o empleados de la Rama Jurisdiccional, del Ejecutivo, del Administrativo, del Militar, así como ante cualesquiera otras autoridades en relación con procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones

en que el mandante tenga interés directa o indirectamente, sea como demandante, como demandado, como coadyuvante o tercero interviniente de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir tales procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones.

VIGESIMO PRIMERO: Para que desistan de los procesos, actuaciones, gestiones, reclamaciones, etc.; en que intervengan a nombre del poderdante de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o de las articulaciones que promueva.

VIGESIMO SEGUNDO: Para que contraten los servicios de profesionales, otorguen y revoquen poderes o deleguen total o parcialmente este mandato y revoque delegaciones.

PRESENTES: Los señores, **LUIS FERNANDO CUCALON GARCIA** y **LUZ ANGELA CUCALON GARCIA**, de las condiciones antes anotadas, manifestaron que aceptan y aprueban el poder que se les confiere por este instrumento.

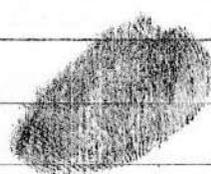
COMPROBANTES: -Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de las partes. -**PROTOCOLIZACION:** El suscrito notario declara con este instrumento protocolizados los documentos anteriores, los cuales quedan formando parte integrante del cuerpo de esta escritura, y su contenido se insertara en las copias que de ellas se expidan.

DE RECHOS \$ 16.400 = -IVA \$ 2.624 = -A los comparecientes se les toma la huella del índice derecho y leída que hicieron de la presente escritura la firman y aprueban junto con el notario en las hojas de papel notarial numeros AA0251381 y

AA0251382.- **OTRO SI:** EL AÑO DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA ES DE 1.998.-

EL PODERDANTE:

Luis Fernando Cucalon Hoyos
LIBARDO CUCALON HOYOS



LOS APODERADOS:

Luz Angela Cucalon Garcia

442

ENCO-2

Luis Fernando Cucalon Garcia
LUIS FERNANDO CUCALON GARCIA



Lucalau

LUZ ANGELA CUCALON GARCIA



EL NOTARIO:

Katerine Arce Tigueros
KATERINE TIGREROS CHAVES
Notaria Unica Encargada

(Cucalon-Doc-word-varios)

LA SUSCRITA NOTARIA UNICA ENCARGADA DE
EL CERRITO, VALLE

CERTIFICA

Que es FIEL AUTENTICA *4* *cuarta* copia
en *TRES* (*03*) hojas útiles que
se expide con destino a *Juzgado Paimem*
Penal del Circuito de para efecto de su
registro. *Martha Socorro Hostido*

El Cerrito, Valle, _____

La Notaria Única Encargada

KATERINE ARCE TIGREROS

Katerine Arce Tigueros

2
131

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.437.366
 Bogota, D.E.
 APELLIDOS: CUCALON GARCIA
 NOMBRES: Luis Fernando
 NACIDO: 25-Nov-1950-Palмира (Valle)
 SEXO: M
 ESTADURA: 1.74 COLOR: Trigo
 MATRIMONIO: Ninguna
 FECHA: 21-Nov-05
 FIRMA DEL CIUDADANO: *Luis Fernando Cucalon Garcia*
 REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



PELLIDOS: CUCALON HOYOS
 NOMBRES: Libardo
 NACIDO: 16-Dic-1932-Palмира
 NO. 21590.057 SEXO: M COLOR: Trigo
 MATRIMONIO: Ninguna
 FIRMA: *Libardo Cucalon Hoyos*
 REGISTRADOR NACIONAL
 FECHA: Marzo 23/55 LUGAR: Palмира
 Certificado de Registro Expedido por **COLOMBIA** Registraduría Nacional del Estado Civil



Francisco

REPUBLICA DE COLOMBIA

CARDULA DE CIUDADANIA NO 66-652-420

DE El Cerrito (Valle)

APELLIDOS CHICALON GARCIA

NOMBRES Luz Angela

FECHA DE NACIMIENTO 20-Dic-1966-Palmira (Valle)

ESTADURA 1-64 COLOR Trigo

ESTADO CIVIL Ninguna

FECHA DE EMISION 28-Mar-65

[Signature]
FIRMA DEL CIUDADANO

[Signature]
REGISTRACION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



HUERA DERECHO



[Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA

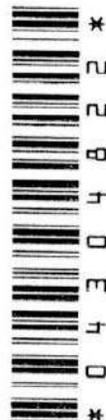


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

04304822



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaría <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Insp. de Policía <input type="checkbox"/>	Código	V	X	M
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía									
REGISTRADURIA DE EL CERRITO COLOMBIA VALLE EL CERRITO*****									

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
CUCALON HOYOS LIBARDO*****

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CEBULA DE CIUDADANIA 0002590057*****	MASCULINO*****

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA VALLE EL CERRITO*****

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2 0 0 6 Mes E N E Día 0 4 04:45****		A2420104*****

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
*****	Año * * * * Mes * * * * Día * *

Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial <input type="checkbox"/> Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	CARLOS JULIO CORONEL RESTREPO***** MEDICO*****

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
HERNANDEZ SANTACRUZ JOSE EDWARD*****

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEBULA DE CIUDADANIA 0016862986*****	<i>José Edward Hernández</i>

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****



Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 0 6 Mes E N E Día 0 5	RODRIGO ANTONIO CALDAS Q. *****

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL - A LA OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESO POR CENSADEBENS S.A. INT. 986.175.4873

" MIGUEL SANTIAGO CUCALON GARCIA "

En la República de COLOMBIA Departamento de VALE

Municipio de PAIMIRA (V)

a 22 del mes de Julio de mil novecientos 1963

se presentó el señor LIBARDO CUCALON H. mayor de

edad, de nacionalidad COLOMBIANO natural de PAIMIRA (V) domiciliado

en PAIMIRA (V) y declaró: Que el día 18

del mes de Julio de mil novecientos 1963 siendo las

1.15. PM. de la TARDE nació en CLINICA MATERNA (V)

del municipio de PAIMIRA República de COLOMBIA un niño de

sexo MASC. a quien se le ha dado el nombre de MIGUEL SANTIAGO

hijo LEGITIMO del señor LIBARDO CUCALON de 31 años de edad

natural de PAIMIRA República de COLOMBIA de profesión AGRICULTOR

y la señora ANGELA GARCIA de 26 años de edad, natural de

DEPRITO (V) República de COLOMBIA de profesión HOGAR siendo

abuelos paternos ALFREDO CUCALON Y TERESA HOGOS

y abuelos maternos ABEL GARCIA y BEATRIZ LEHEVEDI

Fueron testigos, _____

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, X Libardo Cucalon 590.057. Pa

El testigo, X Luis M. Perez 2.561.335. Floresta

El testigo, X Marco B. Lopez 2.590.115. Pa

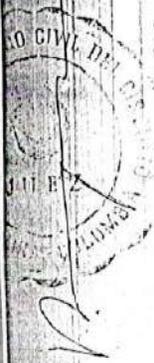
[Firma]
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



NOTARIA SEGUNDA DE PALMIRA - VALLE
REGISTRO CIVIL
A solicitud de el interesado
con C. No. de
se expide para documentación
El presente Registro Civil es fotocopia autentica del original
que reside en esta Notaria segunda, el el tomo 73
folio 89 tiene valor probatorio permanente.
Palmira 19 ABR 2022

FERNANDO VÉLEZ ROJAS
Notario



Luz Ampara Bucalón García

En la República de *Colombia* Departamento de *Sucre*

Municipio de *Palma*

a *Diecinueve* del mes de *Diciembre* de mil novecientos *sesenta y seis*

se presentó el señor *Libardo Bucalón Rojas* mayor de

edad, de nacionalidad *Col* natural de *Palma Sucre* domiciliado

en *El Suroeste Sucre* y declaró: Que el día *veintinueve* del mes de *Diciembre* de mil novecientos *sesenta y seis* siendo las

5:25 de la *tarde* nació en *La Clínica de Sustitución*

del municipio de *Palma* República de *Colombia* un niño de

sexo *masculino* a quien se le ha dado el nombre de *Luz Ampara*

hijo *Capitán* del señor *Libardo Bucalón Rojas* de *34* años de edad,

natural de *Palma* República de *Colombia* de profesión *Agricultor*

y la señora *Ampara García Celverri* de *31* años de edad, natural de

El Suroeste República de *Colombia* de profesión *hogar* siendo

abuelos paternos *Alfredo Bucalón y Emma Rojas*

y abuelos maternos *Abel García y Beatriz Celverri*

Fueron testigos *Jose E. Boria y Alberto Velasco C.*

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, *Libardo Bucalón R.* *2.590.057* de *Palma*

El testigo, *Jose E. Boria* *2.590.879* de *Palma*

El testigo, *Alberto Velasco C.* *6.366.749* de *Palma*

[Firma]

[Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento]

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.



[Firma del padre que hace el reconocimiento]

[Firma de la madre que hace el reconocimiento]

[Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento]

NOTARIA SEGUNDA DE PALMIRA - VALLE

REGISTRO CIVIL

A solicitud de Interesado.

con C.C. de

se expide para cancelación

El presente Registro Civil es fotocopia autentica del original

que reposa en esta Notaria segunda, el tomo 89

folio 18 tiene valor probatorio permanente.

Palmira 19 ABR 2022

FERNANDO VEZ ROJAS





INTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Forma DANE IP 25-1 V/88

191862

REGISTRO DE DEFUNCION

FECHA EN QUE SIENTA ESTE REGISTRO

1 Día 08 2 Mes Febrero.- 3 Año 1990

4 Clase (notaría, alcaldía, inspección, etc.) NOTARIA UNICA. 5 Código 6405 6 Municipio, depto, intendencia o comisaría EL CERRITO VALLE DEL CAUCA.

7 Primer apellido CUCALON. 8 Segundo apellido o de casada GARCIA. 9 Nombres JOSE LIBARDO. s

No. Identificación personal: 10 Año, 11 Mes, 12 Día, 13 PARTE COMPLE. 14 Depto, int, com, o país si no es Colombia Valle del Cauca.-- 15 Municipio El Cerrito.--

16 Indicativo serial o folio No. 17 Oficina de registro 18 Día, 19 Mes, 20 Año (FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO)

21 Sexo: Masculino [X] 1, Femenino [] 2. 22 Estado civil: Soltero(a) [] 1, Viudo(a) [] 3, Casado(a) [X] 2, Otro [] 4. 23 Identificación: Clase: T.I. [] 1, C.C. [X] 2, C.E. [] 3. No. 16.855.189 De Cerrito.--

24 País Colombia.-- 25 Depto, int, comis. Valle del Cauca.-- 26 Municipio El Cerrito.-- 27 Insp. policía o correg. = = = =

28 Día 07, 29 Mes Febrero.--, 30 Año 1990, 31 Hora =. 32 Indique la causa del deceso: anemia aguda por estallido de riñon derecho en accidente de tránsito.--

33 Nombres y apellidos del médico que certifica Ovidio Takegami.-- 34 Licencia No. 6580.--

35 Juzgado que profiere la sentencia = = = =. 36 Día, 37 Mes, 38 Año (FECHA SENTENCIA)

39 Documento presentado: Certificación médica [X] 1, Orden judicial [] 2, Autorización judicial [] 3.

40 Nombres y apellidos LIBARDO CUCALON HOYOS. = = = =

41 Nombres y apellidos ANGELA GARCIA. = = = =

42 Nombres y apellidos MELIDA AGUDELO. = = = =. 43 Identificación 29.477.338 Cerrito

44 Nombres y apellidos DIMAS LOPEZ. = = = =. 45 Firma y documento de identificación

46 Dirección = = = =. C.C. No. 6.287.243 de Cerrito.--

47 Nombres y apellidos = = = =. 48 Firma y documento de identificación

49 Dirección = = = =. C.C. No. = = = = de = = = =

50 Nombres y apellidos = = = =. 51 Firma y documento de identificación

52 Dirección = = = =. C.C. No. = = = = de = = = =

53 = = = =. (Seal: REPUBLICA DE COLOMBIA, Orlando Figueroa Clavero)

191861

4 Clase (notaria, alcaldía, u
NOTARIA UNI

7 Primer apellido
ZAPATA. =====

No. identificación personal
10 Año 1954 11 Mes Agos

16 Indicativo serial o folio N
= =

71 Sexo
Masculino
Femenino

24 País Colombia.- 25 V

FECHA Y HORA L
28 Día 04 29 Mes febrero

33 Nombres y apellidos del
James Revel

35 Juzgado que profiere la s
= =

39 Documento presentado
Certificación

40 Nombres y apellidos
== =

41 Nombres y apellidos
ANA SOFIA T

42 Nombres y apellidos
=== =

44 Nombres y apellidos
LUIS CARLOS

46 Dirección
Calle 10 #16.

47 Nombres y apellidos
= = =

49 Dirección
=====

50 Nombres y apellidos
= =

52 Dirección
=== =

ORIGINAL PARA LA OFICI

54 NOTAS:

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA
HACE CONSTAR

Que el presente REGISTRO, es fiel copia tomado de su original que reposa
en los archivos de esta notaria.

En el TOMO 10 y FOLIO 191862 y que tuvo a la vista
hoy: 18 ABR 2022

VALIDO PARA Familia Leal

SOLICITADO POR: srta Angela Cucalon

Dario Restrepo Ricaurte

DARIO RESTREPO RICAURTE
Notario Único de El Cerrito Valle.





ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NOTARIA PRIMERA 4178284

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial

6

Datos de la oficina de registro:

Clase de oficina: Registraduría Notaría 1ª - Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código V 8 V

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
 COLOMBIA = = = = = (VALLE DEL CAUCA) = = = = = PALMIRA = =

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: Pais - Departamento - Municipio
 COLOMBIA == (VALLE DEL CAUCA) == PALMIRA == PARROQUIA DE LA CATEDRAL = = = = =

Fecha de celebración: Año 1 9 5 8 Mes A B R Día 3 0 Clase de matrimonio: Civil Religioso XX

Documento que acredita el matrimonio: Acta religiosa Escritura de protocolización = = = = = PARROQUIA DE NTRA= SRA. DEL ROSARIO DEL PALMAR=CATEDRAL

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos: CUCALON HOYOS = = = = = LIBARDO = = = = =

Documento de identificación (Clase y número): CC# 2590057 PALMIRA (VALLE DEL CAUCA) = = = = =

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos: GARCIA ECHEVERRY = = = = = ANGELA = = = = =

Documento de identificación (Clase y número): CC# 29472887 EL CERRITO (VALLE DEL CAUCA) = = = = =

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: GARCIA DE CUCALON ANGELA = = = = = Calle 7ma No. 4=108 EL CERRITO (V)

Documento de identificación (Clase y número): CC# 29472887 EL CERRITO (VALLE) = = = = =

Firma: *Angela de Cucalon*

Fecha de inscripción: Año 2 0 0 5 Mes M A Y Día 1 0

Nombre y firma del funcionario que autoriza: *[Firma]*

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura: No. Notaría No. Escritura Fecha de otorgamiento de la escritura: Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

ESTE FOLIO SUSTITUYE EL TOMO No. 5 FOLIO No. 59 POR ACLARACION DE LA FECHA DEL MATRIMONIO= SEGUN ESCRITURA PUBLICA No. 1.087 DE MAYO 10 de 2005 DE ESTA NOTARIA. =

LA NOTARIA PRIMERA PRINCIPAL *[Firma]* BLANCA EMILIA HERRERA CASTRO. =

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Vertical text on the right margin: NOTARIA PRIMERA, VALLE DEL CAUCA, PALMIRA, etc.

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL
CIRCULO DE PALMIRA - VALLE
HACE CONSTAR:

Que la presente fotocopia es igual en su contenido al original
que ha tenido a la vista y que se encuentra en los archivos
de esta notaria.

26 JUL 2011

Palmira,

PEDRO NEL OSPINA BELTRÁN
Notario





JUDICADO SEGUNDO DE FAMILIA

INSTRUMENTO DOCUMENTAL

27 JUL 2011

Palmira, 15 de julio de 2011

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE PALMIRA (R)
E.S.D.

REF: SUCESIÓN INTESADA DE MAYOR CUANTÍA
CAUSANTE: LIBARDO CUCALÓN HOYOS

LUIS AUGUSTO BERÓN TRUJILLO, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, municipio donde me fue expedida la cédula de ciudadanía No.16.656.735, abogado titulado y en ejercicio, distinguido con la tarjeta profesional No. 42281 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando conforme al poder otorgado por los señores **LUIS FERNANDO CUCALÓN GARCÍA** y **ANGELA GARCÍA DE CUCALÓN**, igualmente mayores de edad, vecinos de Palmira (V), titulares de las cédulas de ciudadanía cuyos números y procedencia aparecen indicadas en el memorial poder a mí conferido, en su condición de heredero legítimo del causante **LIBARDO CUCALÓN HOYOS** (q.e.p.d.), el primero y cónyuge sobreviviente la segunda, de aquel quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2'590.057 de Palmira, procedo a continuación y en mi calidad de mandatario judicial de los interesados, en precedencia identificados, a enterarlo de la ocurrencia de los siguientes

HECHOS

1. El señor **LIBARDO CUCALÓN HOYOS** contrajo matrimonio católico con la señora **ANGELA GARCÍA DE CUCALÓN**, quien le sobrevive, 30 de abril de 1958 en la Parroquia de la Catedral del municipio de Palmira, según se corrobora con el registro civil de matrimonio expedido por el Sr. Notario Primero del círculo de Palmira.
2. Con ocasión de su matrimonio válidamente celebrado, los esposos **CUCALÓN GARCÍA** procrearon, entre otros hijos, al Sr. **LUIS FERNANDO CUCALÓN GARCÍA**, quien nació el día 25 de noviembre de 1959 en la ciudad de Palmira (Valle).
3. Recientemente y concretamente el día 04 de enero de 2006, falleció en El Cerrito (Valle), lugar de su último domicilio, el señor **LIBARDO CUCALÓN HOYOS**, sobreviviéndole -además de sus hijos- su legítima esposa.

- 4. Con la muerte del causante **CUCALÓN HOYOS** se disolvió su sociedad conyugal y se definió, por expreso mandato legal, su herencia a las personas llamadas a recogerla, en este caso, sus hijos legítimos.
- 5. La esposa legítima e hijo legítimo del causante, Sr. **CUCALÓN HOYOS**, de condiciones civiles y personales consignadas en el encabezamiento de este libelo, me han confiado su representación judicial para solicitar en su nombre y representación, la apertura del trámite sucesoral de su legítimo esposo y padre, por cuanto ostentan la calidad de cónyuge sobreviviente e hijo universal suyos.

Con base en los hechos anteriores, formulo a usted, Sr. Juez de Familia de Palmira, la siguiente

DEMANDA

Previo agotamiento del trámite previsto en el capítulo IV Título XXIX, Sección III, Libro III del Código de Procedimiento Civil, sirvase señoría emitir las siguientes o similares

DECLARACIONES

- 1. Declárese abierto y radicado en su despacho el proceso de sucesión intestada del causante Sr. **LIBARDO CUCALÓN HOYOS**, fallecido el día 04 de enero de 2006 y quien - como ya se dijo - tuvo su último domicilio en el municipio de El Cerrito (V).
- 2. Ordénese el emplazamiento de todos los que se crean con derecho para intervenir dentro del trámite sucesoral.
- 3. Reconózcase como interesados en este asunto en su condición de cónyuge sobreviviente e hijo legítimo, a la Sra. **ANGELA GARCÍA DE CUCALÓN** y **LUIS FERNANDO CUCALÓN GARCÍA**, quienes son mayores de edad y vecinos de El Cerrito. Valle del Cauca.
- 4. Reconózcase personería al Dr. **LUIS AUGUSTO BERÓN TRUJILLO**, de notas personales y civiles antes consignadas, quien actuará conforme los términos del mandato conferido.

DERECHO

Son pertinentes para el desarrollo de este proceso los artículos 1008, 1009, 1012, 1019, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1047, 1279, 1304 y demás normas concordantes del Código Civil.

PROCEDIMIENTO

El rito procesal que deberá agotarse es el señalado para los procesos sucesorios previsto en el Libro III, Sección III, Título XXIX, Capítulo IV del Código de Procedimiento Civil.

RELACIÓN DE BIENES RELICTOS

ACTIVO BRUTO

- BIEN INMUEBLE:

PREDIO RURAL denominado "EL ESFUERZO", mejorado con cultivos y casa de habitación, localizado en la vereda "EL NARANJAL", jurisdicción del municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, con cabida superficial de diez hectáreas (10.0 Has) aproximadamente, alinderado de la siguiente manera: Del mojón No. 1 situado en la orilla de un cerco al pie de la carretera central Palmira - Guacarí, en su punto cardinal. **OCCIDENTE**, se miden 630 metros en línea recta por una cerca de alambre hasta el mojón No. 2 situado en una acequia punto cardinal. **ORIENTE**, se continua por esta acequia hasta su desembocadura en el río Cerrito punto cardinal. **SUR**, continuando margen del río Cerrito dirección occidente hasta encontrar un puente en la carretera central antes mencionada. Se continua por la carretera, por la orilla de una cerca con dirección norte hasta el mojón No. 1 punto de partida, o sea que sus linderos son: **ORIENTE**, predios de Guillermo Cucalón Orejuela; **OCCIDENTE**, carretera central; **NORTE**, predios del vendedor; **SUR**, río Cerrito al medio, predios del Ingenio Providencia "Ingenio Providencia". Este predio fue adquirido por el causante por el modo de la tradición por venta que del mismo le hizo el señor GUILLERMO CUCALÓN OREJUELA, a través de la escritura pública No. 631 del día 07 de julio de 1978, autorizada por el Sr. Notario Tercero del círculo de Palmira y registrada a folio inmobiliario No. 373 - 6794 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga.

El avalúo catastral de este predio para el año 2011 es de: \$ 91'724.000,00

TOTAL ACTIVO BRUTO: \$ 91'724.000,00

PASIVO

A la fecha se desconoce la existencia de pasivos que graven la sucesión o la sociedad conyugal objeto, ambas, de liquidación.

**TOTAL ACTIVO LÍQUIDO SUSCEPTIBLE
DE PARTICION:** \$ 91'724.000,00

Me reservo el derecho a denunciar otros bienes en la oportunidad fijada para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos y a modificar, de ser necesario, el valor de los bienes relictos discriminados con anterioridad; asimismo en la oportunidad a que se hace alusión con anterioridad, relacionaré, de aparecer ellas demostradas, otras deudas u obligaciones a cargo de la sucesión intestada que ahora ocupa nuestra atención, así como las que estuvieren referidas a la sociedad conyugal **CUCALÓN GARCÍA**.

PRUEBAS

Teniendo en cuenta que se trata de una sucesión intestada, preciso es acreditar los siguientes documentos:

1. Registro civil de nacimiento expedido por el Sr. Notario Único de El Cerrito - Valle del Cauca, correspondiente a mi mandante, Sr. **LUIS FERNANDO CUCALÓN GARCÍA**, con cual demuestro el nexo de consanguinidad existente entre él y el causante.
2. Registro civil del matrimonio católico contraído entre la Sra. **ANGELA GARCÍA DE CUCALÓN** y el Sr. **LIBARDO CUCALÓN HOYOS**, expedido por el Sr. Notario Primero del circuito de Palmira.
3. Registro civil de defunción del señor **LIBARDO CUCALÓN HOYOS**, otorgado por el Sr. Registrador Municipal del Estado Civil de El Cerrito, Valle.
4. Certificación expedida por el municipio de El Cerrito, respecto al predio distinguido con la cédula catastral No. 000100020657000 y referida a su avalúo catastral.
5. Certificado de tradición del folio No. 373-6794 Oficina de Registro de Buga.

ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA

Los interesados cuya representación judicial me ha sido confiada, aceptan su herencia con beneficio de inventario.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

Estimo la cuantía en más de \$ 48'204.000,00 m/cte. (numeral 5, Art. 20 C.P.C.) Es suya la competencia en razón a la cuantía, como también lo es por ser El Cerrito (V) el último domicilio del causante. (numeral 14, Art. 23 C.P.C.)

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de esta demanda con destino al archivo judicial.
3. El memorial poder a mí conferido para promover este proceso.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Las notificaciones que corresponden a mis patrocinados, como al suscrito, las recibiremos directamente en la Secretaría de su despacho o en las direcciones que a continuación se especifican:

- Interesados en la sucesión de don Libardo Cucalón Hoyo: Predio El Esfuerzo, vereda El Naranjal, municipio de El Cerrito, Valle del Cauca.
- Apoderado judicial: Calle 11 Nro. 5 - 54 of. 403/404, Condominio Edificio Bancolombia, Cali, Valle del Cauca.

Renuncio a notificación y ejecutoria de providencia favorable.

Del Sr. Juez de Familia de Palmira, atentamente,



LUIS AUGUSTO BERÓN TRUJILLO
C.C. No. 16.656.735 de Cali
T.P. No. 42281 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

16
1*

Fecha : 28/Jul/2011

Página

CORPORACION GRUPO SUCESIONES CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO
JUZGADOS DE CIRCUITO DE PALMIRA 003 3095 28/Jul/2011
REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 003 DE FAMILIA DE PALMIRA

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESA
79437366	LUIS FERNANDO	CUCALON GARCIA	01 ***
16656735	LUIS AUGUSTO	BERON TRUJILLO	03 ***

אזה מנה: פירוט נדרש בקובץ היי קול

FC020M CUADERNOS 1
gmarqueh FOLIOS S/F
OBSERVACIONES EMPLEADO

Naley.

JUZGADO 003 DE FAMILIA DE PALMIRA
Folio 204
Excmo. 2011.00403
Estimado: 28 JUL 2011
El Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO

Rad-76-520-31-10-003-2011-00403-00

Palmira, Julio Veintinueve (29) de dos mil Once (2011).

Correspondió por reparto la demanda de sucesión intestada del causante **LIBARDO CUCALON HOYOS**, adelantada a través de apoderado judicial por los señores ANGELA GARCÍA DE CUCALÓN [cónyuge supérstite] y LUIS FERNANDO CUCALÓN GARCÍA [hijo]. Como quiera que, una vez revisada -además se solicita también la liquidación de la sociedad conyugal- se observa que se reúnen los requisitos del artículo 75 y 586 del C. de P. Civil, el Juzgado procederá a admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. DECLARAR abierto y radicado en este despacho el proceso de SUCESION INTESTADA y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, del causante **LIBARDO CUCALON HOYOS**, fallecido el día 4 de enero de 2006, en el Municipio de El Cerrito, siendo éste el lugar de su último domicilio.

2. RECONOCESE a la señora ANGELA GARCÍA DE CUCALÓN como cónyuge supérstite del causante, y, como heredero del mismo, al señor LUIS FERNANDO CUCALÓN GARCÍA, quien acepta la herencia con beneficio de inventario (art. 587 Num.5 C. de P. Civil).

3. EMPLAZAR a las personas que se crean con algún derecho a intervenir en la presente causa mortuoria, para lo cual se fijará el edicto en la cartelera de la Secretaría del Juzgado por el término de diez (10) días y se publicará por una vez, en un diario de amplia circulación en el lugar (**OCCIDENTE O PAÍS**), y en una radiodifusora local, como así lo establece el artículo 589 del C. de P. Civil.

4. PRACTÍQUENSE por los interesados los inventarios y avalúos, para lo cual se señalará fecha y hora una vez se alleguen las publicaciones.

5. COMUNÍQUESE a la Administración de Impuestos y Aduanas de la ciudad, de la apertura del presente proceso. **REMÍTASE** copia de la diligencia de inventarios y avalúos.

6. RECONOCESE PERSONERÍA, como principal, al abogado LUIS AUGUSTO BERÓN TRUJILLO, abogado en ejercicio, inscrito ante el C. S. de la J. con la TP.#42281, y como suplente, a la abogada CRUZ ELENA BEDOYA VÁSQUEZ, TP#150229, para que represente los intereses de los demandantes en éstas diligencias conforme el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

J.B.

JUEZADO FAMILIAR DE FAMILIA
Escribeno 130 Fecha 03-08-11
Página 2 de 2
La Secretaría



Palmira, 12 de octubre de 2011

Señor
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE PALMIRA
E.S.D.

REF: SUCESIÓN INTESTADA DE MAYOR CUANTÍA
CAUSANTE: LIBARDO CUCALÓN HOYOS
RADICACIÓN: 2011 - 00403
TEMA: DILIGENCIA DE INVENTARIO Y AVALÚO
DE BIENES Y DEUDAS DE LA SUCESIÓN Y
DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

El suscrito, **LUIS AUGUSTO BERÓN TRUJILLO**, de notas personales y civiles consignadas dentro del expediente de la referencia, actuando en mi calidad de apoderado judicial de todos los interesados, hasta ahora reconocidos como herederos en el precitado trámite liquidatorio, presento - dentro de la diligencia fijada para ello - el inventario y avalúo de los bienes y deudas pertenecientes a la sucesión intestada y liquidación de la sociedad conyugal del causante **LIBARDO CUCALÓN HOYOS**, fallecido el día 04 de enero de 2006 en el municipio de El Cerrito (Valle), lugar de su último domicilio.

ACTIVO BRUTO

- BIEN INMUEBLE:

PREDIO RURAL denominado "EL ESFUERZO", mejorado con cultivos y casa de habitación, localizado en la vereda "EL NARANJAL", jurisdicción del municipio de El Cerrito. Valle del Cauca, con cabida superficial de diez hectáreas (10.0 Has) aproximadamente, alinderado de la siguiente manera: Del mojón No. 1 situado en la orilla de un cerco al pie de la carretera central Palmira - Guacarí, en su punto cardinal. **OCCIDENTE**, se miden 630 metros en línea recta por una cerca de alambre hasta el mojón No. 2 situado en una acequia punto cardinal. **ORIENTE**, se continua por esta acequia hasta su desembocadura en el río Cerrito punto cardinal. **SUR**, continuando margen del río Cerrito dirección occidente hasta encontrar un puente en la carretera central antes mencionada. Se continua por la carretera, por la orilla de una cerca con dirección norte hasta el mojón No. 1 punto de partida, o sea que sus linderos son: **ORIENTE**, predios de Guillermo Cucalón Orejuela; **OCCIDENTE**, carretera central; **NORTE**, predios del vendedor; **SUR**, río Cerrito al medio, predios del Ingenio Providencia "Ingenio Providencia". Este predio fue adquirido por el causante por el modo de la tradición por venta que del mismo le hizo el señor **GUILLERMO CUCALÓN OREJUELA**, a través de la escritura pública No. 631 del día 07 de julio de 1978, autorizada por el Sr. Notario Tercero del círculo de Palmira y registrada a folio inmobiliario No. 373 - 6794 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga.

El avalúo catastral de este predio para el año 2011 y para efectos de la presente diligencia es de: \$ 91'724.000,00

TOTAL ACTIVO BRUTO: \$ 91'724.000,00

PASIVO

Es preciso destacar que a cargo de la sucesión intestada del señor **CUCALON HOYOS**, o de su sociedad conyugal, objeto ambas de liquidación, se desconoce en la actualidad la existencia de pasivos.

TOTAL PASIVO SUCESORAL \$ - 0-

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO SUSCEPTIBLE DE ADJUDICACIÓN: \$ 91'724.000,00

La denuncia de bienes y deudas se hace bajo la gravedad del juramento.

Nos reservamos el derecho de solicitar la fijación de fecha y hora para acreditar inventarios y avalúos adicionales de bienes que no se hayan incluido en la presente diligencia.

En los anteriores términos dejo rendido mi encargo.

Del Sr. Juez Tercero de Familia de Palmira, asentamento,

LUIS AUGUSTO BERÓN TRUJILLO
C.C. No. 16'656.735 de Cali
T.P. No. 42.281 del C.S.J.

27 L

DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS.

En Palmira –Valle del Cauca- a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil once (2011), siendo las ocho y quince de la mañana del día señalado en el proceso de SUCESION INTESTADA del Causante LIBARDO CUCALON HOYOS, adelantada por ANGELA GARCIA DE CUCALÓN Y OTROS, a través de Mandatario Judicial, el suscrito Juez Tercero de Familia de la ciudad, declaró el Recinto del Despacho en audiencia pública con tal fin. Estando presente el Dr. LUIS AUGUSTO BERON TRUJILLO, con c.c. No. 16.656735 y T.P. No. 42281 del C.S. DE J., se procede al inicio de la audiencia, se presenta con los inventarios y avalúos correspondientes a esta causa mortuoria el mencionado Profesional, en escrito constante de 2 folios útiles, presentados bajo la gravedad del juramento. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron después de leída y aprobada.

El Juez:


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

El Apoderado.


DR. LUIS AUGUSTO BERON TRUJILLO

28

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez el anterior proceso. Se informa que se encuentra pendiente de correr traslado a los inventarios realizados en el día 12 de octubre de 2011. Sírvase proveer.

Palmira (V), 13 de octubre de 2011.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

AUTO SUSTANCIACION
Rad. 2011-00403-00
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Palmira (V), trece (13) de octubre de de dos mil once

(2011).-

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 601 del C. de P. Civil, el Juzgado

RESUELVE

CORRER TRASLADO por el término de tres días de los inventarios presentados por el apoderado judicial Dr. LUIS AUGUSTO BERON TRUJILLO, dentro éste proceso de Sucesión Intestada, adelantado por ANGELA GARCIA DE CUCALON y otro, en dicho término los interesados pueden objetarlos.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

<p>JUZGADO 3 DE FAMILIA DE PALMIRA</p> <p>En Estado No. <u>180</u> notificado a las partes el auto que antecede. (Art. 321 del C. de P. Civil)</p> <p>Palmira, <u>14-10-11</u></p> <p>WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO, Secretario.</p>
--

29

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy octubre 21 de 2011, paso a Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que los inventarios y avalúos presentados no fueron objetados, encontrándose vencido el término para ello.- Sírvase proveer.
El Secretario,

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO DE SUSTANCIACION
SUCESION RAD. 2011-00403-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Palmira, octubre veintiuno (21) de dos mil once (2011).

Como quiera que no se presentó objeción alguna a los inventarios y avalúos presentados por el Apoderada Judicial de la parte Demandante (folios 25-26), el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR, los inventarios y avalúos presentados en este proceso.-
(Art. 601, numeral 4º. C. P. C.).

NOTIFIQUESE:

El Juez,


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

EGL.

<p>JUZGADO 3 DE FAMILIA DE PALMIRA</p> <p>En Estado No. <u>186</u> notifico a las partes el auto que antecede. (Art. 321 del C. de P. Civil)</p> <p>Palmira, <u>25-10-11</u></p> <p>WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO, Secretario.</p>
--

LUIS AUGUSTO BERÓN TRUJILLO
Abogado
Derecho Comercial y Administrativo

30

Palmira, 02 de noviembre de 2011

Señor
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE PALMIRA
E.S.D.

REF: SUCESIÓN INTESADA DE MAYOR CUANTÍA
CAUSANTE: LIBARDO CUCALÓN HOYOS
RADICACIÓN: 2011 - 00403
TEMA: SOLICITUD DE DILIGENCIA ADICIONAL
DE INVENTARIOS Y AVALÚOS.

De manera comedida solicito al Despacho de conformidad con lo preceptuado por el Art. 600 numeral cuarto del Adjetivo Civil, se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo Diligencia Adicional de Inventarios y Avalúos, como quiera que desafortunadamente en la diligencia perfeccionada en anterior oportunidad dejó de relacionarse un activo sucesoral.

Del Sr. Juez Tercero de Familia de Palmira,

Atentamente,



LUIS AUGUSTO BERÓN TRUJILLO
C.C. No. 16'656.735 de Cali
T.P. No. 42.281 del C.S.J.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE PALMIRA (V)
03 NOV 2011
Recebo de
No. de Radic.
Qui. No. de Radic.
Nelcy

LUIS AUGUSTO BERÓN TRUJILLO
Abogado
Derecho Comercial y Administrativo

31

Palmira, 02 de noviembre de 2011

Señor
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE PALMIRA
E.S.D.

REF: SUCESIÓN INTESTADA DE MAYOR CUANTÍA
CAUSANTE: LIBARDO CUCALÓN HOYOS
RADICACIÓN: 2011 - 00403
TEMA: SOLICITUD DE COPIA AUTÉNTICA

De manera comedida solicito al Despacho de conformidad con lo preceptuado por el Art. 115 del adjetivo civil, se sirva expedir a mi costa copia auténtica del auto en cuya virtud se reconoció como interesado en la causa mortuoria de la referencia, al Sr. Luis Fernando Cucalón García, en su condición de hijo legítimo del causante y por ende heredero universal suyo.

Renuncio a notificación y ejecutoria de providencia favorable.

Del Sr. Juez Tercero de Familia de Palmira, atentamente,



LUIS AUGUSTO BERÓN TRUJILLO
C.C. No. 16'656.735 de Cali
T.P. No. 42.281 del C.S.J.

AL TERCERO TERCERO DE FAMILIA
DE PALMIRA (P)
03 NOV 2011
Noley

32

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, noviembre 17 de 2011. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con los escritos que anteceden.- Sírvase proveer. El Secretario,

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO DE SUSTANCIACION
SUCESION INTESTADA RAD. 2011-00403-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Palmira, noviembre diecisiete (17) de dos mil once (2011).

Por ser procedente lo solicitado por el peticionario, se procede a señalar el día 9 del mes de Noviembre de 2011 a las 8:30 AM, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos adicionales dentro del presente asunto.-

Igualmente a costa de la parte interesada expídase copia auténtica del auto de fecha julio 29 de 2011.

Sin notificación por estar renunciada.

CUMPLASE.

EL JUEZ,


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.

CRUZ ELENA BEDOYA VÁSQUEZ
Abogada
Derecho Comercial y Administrativo

Palmita, 25 de abril de 2013

42

Señor
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE PALMITA
E.S.D.

REF: SUCESIÓN INTENTADA DE MAYOR CUADRIA
CAUSANTE: EDUARDO CUCALÓN HOYOS
RADICACIÓN: 2005 - 00005
ASUNTO: DILIGENCIA DE INVENTARIO Y AVALUO
ADICIONAL

La suscrita, CRUZ ELENA BEDOYA VÁSQUEZ, de notas personales y civiles consignadas en el memorial poder de sustitución apena a este libelo, actuando en mi calidad de apoderado judicial de todos los interesados hasta ahora reconocidos como herederos en el trámite sucesorio de la referencia, comedidamente manifiesto al Despacho, que presto reconocimiento de mi personería, presento dentro de la diligencia fijada para ello - el inventario y avalúo adicional de un bien perteneciente a la sucesión intestada y liquidación de la sociedad conyugal del causante EDUARDO CUCALÓN HOYOS, fallecido el día 01 de enero de 2006 en el municipio de El Centro (Valle), lugar de su último domicilio.

ACTIVO BRUTO

Al activo denunciado el pasado 17 de octubre de 2011, ha de agregarse el siguiente activo:

- Título judicial

Depósito efectuado por el Instituto Nacional de Concesiones, INICO, hoy, Agencia Nacional de Infraestructura, ANIL, a favor del Sr. LIBARDO CUCALÓN HOYOS, demandado dentro del proceso de expropiación conocido por el Sr. Juez Tercero Civil del Circuito de Palmita, bajo radicación No. 2005 - 00075 - 00, distinguido el título o depósito efectuado en el Banco Agrario de Colombia S.A. con el número 4694000000157129 del 30 de noviembre de 2009, por valor nominal de: \$ 13.473.071,00

Esta diligencia de inventario y Avalúo Adicional, se ampara en lo dispuesto por el numeral cuarto del artículo 600 de la C.P.

Lo anterior lo declaro bajo la gravedad del juramento.

En los anteriores términos depone mi fe y conciencia.

Del Sr. Juez Tercero de Familia de Palmita, de mi oficio,

CRUZ ELENA BEDOYA VÁSQUEZ
C.C. No. 31'531.308 de Jamundí
I.P. No. 150.229 del C.S. de la 7

Juzgado Tercero de Familia de Palmira

AUTENTICACION DE FIRMA

Ante el Secretario del Juzgado 3º de Familia de Palmira

Compareció el Sr. (a) Cruz Elena Beatriz Vargas

con C. de C. No. 31531308 expedida en Palmira

F. de P. No. 150229 CSJ de Minjur. y manifestó que la F. m. impuesta en éste escrito es la que utiliza en sus actos públicos y p. d. y por lo tanto es auténtica.

Palmira, **25 ABR 2013**

OCRO. 2080/09 Art. 84
EL COMPARECIENTE, Cruz Elena Beatriz Vargas

EL SECRETARIO, _____

67

Cónyuge supérstite, Sra. ANGELA GARCÍA DE CUCALÓN:	\$ 94'423.082
Sucesión causante, Sr. LIBARDO CUCALÓN HOYOS:	\$ 94'423.082
	\$188'846.164

CAPITULO V

TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

Siendo todos los bienes relictos, bienes sociales, se adjudicarán los mismos en un 50% en calidad de gananciales para la cónyuge supérstite, Sra. **ANGELA GARCÍA DE CUCALÓN** y, el otro 50%, a favor de la sucesión del causante **LIBARDO CUCALÓN HOYOS**, recogida por el único heredero reconocido, señor **LUIS FERNANDO CUCALÓN GARCÍA**.

La distribución de las hijuelas en consecuencia es como sigue:

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO A DISTRIBUIR	\$ 280'570.164
HIJUELA ANGELA GARCÍA DE CUCALÓN	\$ 140'285.082
HIJUELA LUIS FERNANDO CUCALÓN GARCÍA	\$ 140'285.082
SUMAS IGUALES	\$ 280'570.164

En consecuencia y con fundamento en todo lo anterior, procederemos a realizar el trabajo de partición conformando **DOS HIJUELAS**, adjudicándole a cada interesado derechos de dominio para proceder a cancelarles el valor de cada una de éstas.

HIJUELA NUMERO UNO SRA. ANGELA GARCÍA DE CUCALON (Gananciales) Cédula de ciudadanía No. 29'472.887 de El Cerrito (V)

VALOR DE LA HIJUELA **\$ 140'285.082**

Se le adjudica y paga de la siguiente forma:

PARTIDA I.

Se le adjudica a la cónyuge supérstite, Sra. **ÁNGELA GARCÍA DE CUCALÓN** el **50%** del **100%** del derecho de dominio y posesión que tenía el causante **LIBARDO CUCALON HOYOS** sobre el siguiente bien inmueble: **PREDIO RURAL** denominado **"EL ESFUERZO"**, mejorado con cultivos y casa de habitación, localizado en la vereda **"EL NARANJAL"**, jurisdicción del municipio de El Cerrito. Valle del Cauca, con cabida superficiaria de diez hectáreas (10.0 Has) aproximadamente, alinderado de la siguiente manera: Del mojón No. 1 situado en la orilla de un cerco al pie de la carretera central Palmira – Guacarí, en su punto cardinal. **OCCIDENTE**, se miden 630 metros en línea recta por una cerca de alambre hasta el mojón No. 2 situado en una acequia punto cardinal. **ORIENTE**, se continúa por esta acequia hasta su desembocadura en el río Cerrito punto cardinal. **SUR**, continuando margen del río Cerrito dirección occidente hasta encontrar un puente en la carretera central antes mencionada. Se continua por la carretera, por la orilla de una cerca con dirección norte hasta el mojón No. 1 punto de partida, o sea que sus linderos son: **ORIENTE**, predios de Guillermo Cucalón Orejuela; **OCCIDENTE**, carretera central; **NORTE**, predios del vendedor; **SUR**, río Cerrito al medio, predios del Ingenio Providencia "Ingenio Providencia". Este predio fue adquirido por el causante por el modo de la tradición por venta que del mismo le hizo el señor **GUILLERMO CUCALÓN OREJUELA**, a través de la escritura pública No. 631 del día 07 de julio de 1978, autorizada por el Sr. Notario Tercero del círculo de Paimira y registrada a folio inmobiliario No. **373 – 6794** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga.

68

Se adjudican derechos sobre el bien inmueble en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 45'862.000)**.

PARTIDA II.

Se le adjudica a la cónyuge superviviente, Sra. **ANGELA GARCÍA DE CUCALÓN**, la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 94'423.082)**, que corresponde al **50%** del **100%** de los Depósitos Nos. **4 6940 0000146952, 4 6940 0000240829, 4 6940 0000241938, 4 6940 0000243665, 4 6940 0000248310, 4 6940 0000248388 y 4 6940 0000248908**, con fechas **27.05.2009, 18.06.2013, 05.07.2013, 30.07.2013, 09.10.2013, 10.10.2013 y 18.10.2010** respectivamente, depósitos efectuados por el Instituto Nacional de Concesiones, **INCO**, hoy, Agencia Nacional de Infraestructura, **ANI**, a favor del Sr. **LIBARDO CUCALÓN HOYOS**, dentro del proceso de expropiación conocido por el Sr. Juez Tercero Civil del Circuito de Palmira, bajo radicado No. 2005 – 00075 – 00, seguido de proceso ejecutivo que con igual radicado interesa a sus herederos respecto de la **ANI**.

VALOR DE LA HIJUELA **\$ 140'285.082**

PARTIDA I:	\$ 45'862.000	
PARTIDA II:	\$ 94'423.082	
TOTAL ADJUDICADO:	\$140'285.082	\$ 140'285.082

HIJUELA NUMERO DOS
SR. LUIS FERNANDO CUCALÓN GARCÍA (Herencia)
Cédula de ciudadanía No. 79'437.366 de Bogotá

VALOR DE LA HIJUELA **\$ 140'285.082**

Se le adjudica y paga de la siguiente forma:

PARTIDA I.

Se le adjudica al heredero, Sr. **LUIS FERNANDO CUCALÓN GARCÍA**, el **50%** del **100%** del derecho de dominio y posesión que tenía el causante **LIBARDO CUCALÓN HOYOS** sobre el siguiente bien inmueble: **PREDIO RURAL** denominado **"EL ESFUERZO"**, mejorado con cultivos y casa de habitación, localizado en la vereda **"EL NARANJAL"**, jurisdicción del municipio de El Cerrito. Valle del Cauca, con cabida superficial de diez hectáreas (10.0 Has) aproximadamente, alinderado de la siguiente manera: Del mojón No. 1 situado en la orilla de un cerco al pie de la carretera central Palmira – Guacarí, en su punto cardinal. **OCCIDENTE**, se miden 630 metros en línea recta por una cerca de alambre hasta el mojón No. 2 situado en una acequia punto cardinal. **ORIENTE**, se continúa por esta acequia hasta su desembocadura en el río Cerrito punto cardinal. **SUR**, continuando margen del río Cerrito dirección occidente hasta encontrar un puente en la carretera central antes mencionada. Se continúa por la carretera, por la orilla de una cerca con dirección norte hasta el mojón No. 1 punto de partida, o sea que sus linderos son: **ORIENTE**, predios de Guillermo Cucalón Orejuela; **OCCIDENTE**, carretera central; **NORTE**, predios del vendedor; **SUR**, río Cerrito al medio, predios del Ingenio Providencia "Ingenio Providencia". Este predio fue adquirido por el causante por el modo de la tradición por venta que del mismo le hizo el señor **GUILLERMO CUCALÓN OREJUELA**, a través de la escritura pública No. 631 del día 07 de julio de 1978, autorizada por el Sr. Notario Tercero del círculo de Palmira y registrada a folio inmobiliario No. **373 – 6794** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga.

Se adjudican derechos sobre el bien inmueble en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 45'862.000)**.

69

PARTIDA II.

Se le adjudica al heredero, Sr. **LUIS FERNANDO CUCALÓN GARCÍA**, la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 94'423.082)**, que corresponde al **50%** del **100%** de los Depósitos Nos. **4 6940 0000146952**, **4 6940 0000240829**, **4 6940 0000241938**, **4 6940 0000243665**, **4 6940 0000248310**, **4 6940 0000248388** y **4 6940 0000248808**, con fechas **27.05.2009**, **18.06.2013**, **05.07.2013**, **30.07.2013**, **09.10.2013**, **10.10.2013** y **18.10.2010** respectivamente, depósitos efectuados por el Instituto Nacional de Concesiones, **INCO**, hoy, Agencia Nacional de Infraestructura, **ANI**, a favor del Sr. **LIBARDO CUCALÓN HOYOS**, dentro del proceso de expropiación conocido por el Sr. Juez Tercero Civil del Circuito de Palmira, bajo radicado No. 2005 - 00075 - 00, seguido de proceso ejecutivo que con igual radicado interesa a sus herederos respecto de la **ANI**.

VALOR DE LA HIJUELA **\$ 140'285.082**

PARTIDA I:	\$ 45'862.000	
PARTIDA II:	\$ 94'423.082	
TOTAL ADJUDICADO:	\$140'285.082	\$ 140'285.082

En los anteriores términos dejo rendido mi encargo de liquidar la sociedad conyugal y adjudicar los bienes relictos de la sucesión.

Por todo lo anterior y en forma respetuosa solicito al despacho lo siguiente:

PRIMERO: Que por estar signado este trabajo por el único apoderado que representa el interés de todos los interesados no es necesario correrlo en traslado.

SEGUNDO: Por ser mis mandantes los únicos interesados en este trámite de liquidación, le solicito señoría se sirva **APROBAR** el **TRABAJO DE PARTICIÓN** con providencia de **CUMPLASE**.

TERCERO: Renuncio a notificación y ejecutoria de **SENTENCIA** en todo favorable que apruebe el presente **TRABAJO DE PARTICIÓN**.

CUARTO: Teniendo en cuenta que los depósitos judiciales en precedencia adjudicados a los interesados hacen parte del proceso ejecutivo, seguido a continuación del expropiatorio con radicado No. 2005 - 00075, conocido por el Sr. Juez Tercero Civil del Circuito de Palmira, sírvase señoría librar oficio a aquel, a efectos que ordene a favor de la cónyuge sobreviviente, Sra. **ANGELA GARCÍA DE CUCALÓN** y del heredero, Sr. **LUIS FERNANDO CUCALÓN GARCÍA**, el pago de los precitados títulos o depósitos judiciales, en proporción del cincuenta por ciento (50%) para cada uno de ellos y hasta concurrencia de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas por el Sr. Juez Tercero Civil del Circuito de Palmira.

QUINTO: Solicito se ordene la **EXPEDICIÓN DE COPIAS** del **TRABAJO DE PARTICIÓN** y de la **SENTENCIA**, con su correspondiente constancia de ejecutoria en número de cinco ejemplares para efectos de realizar los trámites correspondientes.

Del Sr. Juez Tercero de Familia de Palmira, atentamente,

LUIS AUGUSTO BERÓN TRUJILLO
C.C. No. 16.656.735 de Cali
T.P. No. 42.281 del C.S. de la J.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE PALMIRA (V)
3 A OCT 2014
6 folios
11:04 am

República De Colombia



Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Tercero De Familia de Palmira, Valle del Cauca

SENTENCIA No.354.

Rad.2011-00403 Sucesión
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Palmira, Octubre Veintisiete (27) del Dos Mil Catorce (2014).

Entra a despacho el presente proceso, a fin de establecer si se aprueba o no una partición, realizada por el apoderado judicial de la totalidad de interesados en el asunto, liquidación de una sociedad conyugal y sucesión ab intestato del señor Libardo Cucalón Hoyos (Q.E.P.D.).

I.- ACTUACIÓN PROCESAL

Este trámite sucesoral se abrió por auto del 29 de Julio de 2011, se reconoció allí como cónyuge supérstite a la señora Ángela García de Cucalón, y como heredero al señor LUIS FERNANDO CUCALÓN GARCÍA, su hijo. Se surtió el emplazamiento a personas interesadas en el mismo a través del periódico Occidente del 25 de Agosto de 2011 y en la emisora local radio Palmira. Se realizó la primera diligencia de Inventarios y Avalúos el día 12 de Octubre de 2011, complementada con adicionales realizadas los días 25 de abril de 2013¹, y 13 de Febrero de 2014. aprobadas una y otra en cada una de éstas fechas. Presentado el paz y salvo que expide la DIAN, previa solicitud del interesado, se decretó la partición por auto de 12 de septiembre de 2014, que, presentada en debida forma, se somete a nuestro escrutinio, y entonces a ello nos avocaremos, como a renglón seguido se pasará a ver, así:

2º. CONSIDERACIONES

La sucesión, al tenor de la Doctrina, es un modo de adquirir el dominio por causa de muerte, así lo confirma la norma Civil en los art. 1008 al 1083, dentro de los cuales al referirse a este modo, se enuncia que, aquella recae en los bienes de una persona y se abre al momento de la muerte o fallecimiento en su último domicilio, en este orden de ideas, deben pues, las normas procesales establecer las reglas básicas a seguir en este tipo de eventos, y así lo ha consagrado el legislador en la Sección Tercera del Código de Procedimiento Civil Capítulo 1 artículos 571 y siguientes, bien sea para las sucesiones intestadas como testadas, de aquella es la que se trata en este asunto y cuanto atañe a la sociedad conyugal, esta se disuelve entre otras, cuando fallece uno de sus socios, cual aquí ocurriera, en

¹ Ésta, luego de varios aplazamiento y requerimientos

particular, porque no lo había sido en vida y el único escenario previsto para su liquidación no es otro que este trámite, a virtud de lo señalado en el art. 586 inciso 2 del C. de P. C., aquí interviene la cónyuge supérstite, que optó por sus gananciales y un hijo del de cujus.

Por otro lado, las condiciones o requisitos para suceder a una persona son la capacidad, la vocación y la dignidad sucesoral. El asignatario es la persona que merece una disposición mortis causa, y su origen es legal o testamentario y es llamado a suceder patrimonialmente al fallecido mediante un título universal o singular, según sea el caso.

La capacidad sucesoral es la aptitud para suceder a un difunto en todo o parte de la herencia. Es la misma capacidad de goce aplicada al derecho sucesoral. Por regla general toda persona tiene capacidad sucesoral. La incapacidad es la excepción (art. 1010, conc. Art. 90 C.C.).

La vocación hereditaria puede definirse dependiendo de su fuente ya sea, legal o testamentaria, que respecto de la primera es definitiva una vez se dé la delación de la herencia, mientras que la segunda puede ser suprimida por reforma, nulidad del testamento; etc.

A su vez, la dignidad sucesoral tiene que ver con la condición o requisito para quien es llamado a recibir la herencia pueda aceptarla, es decir, la persona llamada a la herencia debe tener méritos suficientes para suceder al causante.

Por otro lado, el art. 1040 del C.C. establece cuáles son las personas que integran cada uno de las órdenes sucesorales, en el primero se encuentran los descendientes y es el que hoy nos ocupa, ya que por plena demostración fue reconocido como heredero del de cujus, un hijo.

Las reglas de la partición como la que ocupa nuestra atención en este caso, están consagradas en los arts. 1374 y ss. del C. Civil y en el art. 608 del C.P.C., a propósito de las mismas, nuestro Tratadista Dr. Hernán Fabio López Blanco explicita lo siguiente:

*" Para la elaboración de su trabajo el partidor debe observar las reglas del Código Civil, principalmente los arts. 1391 a 1394, y del Código de Procedimiento Civil (Art.610), es decir, que puede: solicitar instrucciones a herederos y cónyuge con el objeto de realizar en lo posible el trabajo de acuerdo con ellos, todo lo cual evitará posteriores objeciones a la partición."*²

Esas reglas direccionan para que el trabajo se elabore propendiendo al máximo, en la medida de lo posible, para que no se preserve la indivisión y manteniendo a ultranza la equidad, la basa para su elaboración son los inventarios y avalúos debidamente aprobados, sin embargo como lo sugiere el Doctor Suárez Franco, en su obra sobre estas materias, no habiendo otras fórmulas o consenso entre los interesados para realizarlo de manera distinta, para evitar incurrir en inequidad, resulta más salomónico, mantener incólume la indivisión, en particular, en los eventos donde la naturaleza y avalúo adoptado del bien, repugne otra forma, aquí compadecida con la entidad del bien denunciado como social y unos depósitos

² Procedimiento Civil parte especial, octava edición , pág. 679,

71

que a título de pago por una expropiación le ha consignado la Agencia nacional de Infraestructura (antes Inco) en proceso adelantado ante el Juzgado 3 Civil del Circuito de ésta ciudad bajo radicación 2005-00075 y, registra el trabajo que inmueble y dinero, satisfaciendo los derechos de la señora cónyuge supérstite, a título de gananciales, por los que optó y los sucesorios del heredero, se adjudicaron esas dos personas, esa fue decisión y fórmula de juicio, que tradujo su apoderado judicial, a quien facultaron sin reparos para ese cometido, en lo que repetimos, parafraseando al maestro y corredor, López Blanco, no podemos entrometernos o inmiscuirnos, realizado por personas capaces, en el libre albedrío de sus derechos, donde no se advierte vicio de consentimiento alguno, acompañadas de profesional del Derecho, por ende, no cabe duda al mismo, que dicho laborio en su contexto, se ajusta por completo a la juridicidad y cumple en consecuencia, impartirle aprobación, como corremos a realizarlo.

No vislumbramos existan en el decurso de este trámite, vicios estructurales que configuren causales perturbadoras de lo vertebral de la actuación, es por ello en consecuencia, que el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE-ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE

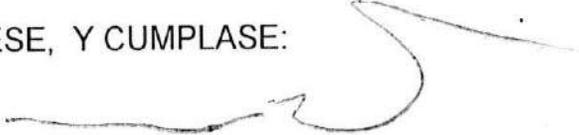
1º.- APRUEBASE en todas sus partes de plano, porque el partidor representa a la totalidad de interesados reconocidos hasta el momento en este asunto, el trabajo de partición que presentara en la sucesión del señor LIBARDO CUCALÓN HOYOS y la liquidación de la sociedad conyugal que este formara con su cónyuge supérstite, señora ANGELA GARCÍA DE CUCALÓN, conocida con la cédula de ciudadanía No. 29472887 y su hijo común, LUIS FERNANDO CUCALON GARCÍA, con CC No.79437366.

2º.- REGISTRAR el anterior trabajo de partición, el último presentado, folios 64ª 69, que reúne los requisitos de ley y su sentencia aprobatoria, que hacen un solo cuerpo, en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-6794 de la O. de I. Públicos de Buga, sobre lo que deberá descontarse lo expropiado, los dineros denunciados como sociales y relictos fruto de una expropiación, los reclamarán donde corresponda, y para tal efecto se ordena, a costa de cada uno de ellos, en los respectivos casos, en proporción por supuesto a sus derechos, salvo que convengan por aparte otra cosa, expedir todas las copias de esta providencia y aquel trabajo partitivo, que les sean, necesarias.

3º. ACREDITADO el registro, hágase entrega del expediente a las interesadas y/o a sus apoderadas judiciales para que sea protocolizado en una de las Notarías de este Circuito Judicial.

COPIESE, Y CUMPLASE:

El Juez:


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Hoy 02-11-14 a las 8 a.m, se fijó el edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, notificando la sentencia proferida en este proceso, por el término de tres días, como lo dispone el art. 323 del C.P.C.

El Srio.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

PALMIRA- VALLE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE-

HACE SABER:

Que, en el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **LIBARDO CUCALON HOYOS**, promovido por **ANGELA GARCIA DE CUCALON Y OTRO**, a través de Apoderado Judicial, se profirió la sentencia No. 354 del veintisiete (27) de octubre del año dos mil catorce-2014.-

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 323 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente edicto, en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado por el término de tres (03) días, hoy siete (07) de noviembre de dos mil catorce - 2014 a las 8 a.m.

El Secretario:

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. 2011-00403



26

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 05 de Marzo de 2015 a las 03:50:50 p.m

El documento SENTENCIA Nro. 354 del 27-10-2014 de JUZGADO TERCERO DE FAMILIA PALMIRA fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-1749 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 373-6794 y Certificado Asociado: 2015-11630

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- POR CUANTO QUE SE OMITIO DESCONTAR 3.523,171MTS2 AREA QUE FUE EXPROPIADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, POR LO TANTO SE DEBE ACLARAR EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE LOS LINDEROS Y EL AREA RESULTANTE DESPUES DE DICHA EXPROPIACION QUE ES LO QUE SE DEBE LLEVAR A LA PRESENTE SUCESION .- DEBEN CANCELAR LA CANTIDAD DE 2.400 PESOS POR CONCEPTO DE APERTURA DE MATRICULA POR SER PARTE RESTANTE.- ART. 31 DTO 960/70.-

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

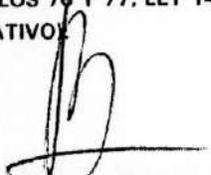
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE VALLE, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE GOBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO)


FUNCIONARIO CALIFICADOR


REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGADO 18



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 05 de Marzo de 2015 a las 03:50:50 p.m
El documento SENTENCIA Nro. 354 del 27-10-2014 de JUZGADO TERCERO DE FAMILIA PALMIRA fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-1749 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 373-6794 y Certificado Asociado: 2015-11630

NOTIFICACION PERSONAL

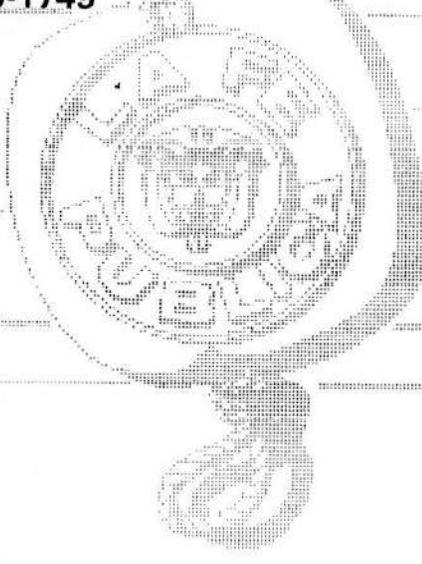
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 07 Feb 2015 SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A Señor Fito Cuatrecasas QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

1

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

Señor Fito Cuatrecasas
79437266
EL NOTIFICADO

El documento SENTENCIA Nro. 354 del 27-10-2014 de JUZGADO TERCERO DE FAMILIA PALMIRA Radicacion: 2015-1749



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



BERON TRUJILLO

ABOGADOS

Derecho Comercial y Administrativo

Palmira, 06 de abril de 2016

JUCCADO TERCERO DE FAMILIA
DE PALMIRA
07 ABR 2016
11 folios
9:32am
[Signature]

Señor
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE PALMIRA
E.S.D.

REF: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DE MAYOR CUANTÍA
CAUSANTE: LIBARDO CUCALÓN HOYOS
RADICACIÓN: 2011 – 403
ASUNTO: ACLARACION TRABAJO DE PARTICIÓN

LUIS AUGUSTO BERÓN TRUJILLO, abogado titulado y en ejercicio, con personería jurídica debidamente reconocida en el proceso de la referencia en mi calidad de apoderado de los interesados en el trámite de sucesión intestada del causante, Sr. **LIBARDO CUCALÓN HOYOS**, comedidamente solicito al Despacho se sirva ordenar a la Sra. Registradora de Instrumentos Públicos de Buga proceda a registrar el trabajo de partición y la sentencia No. 354 del 27 de octubre de 2014, dando alcance a lo dispuesto en el numeral segundo del acápite de su "resuelve" o, en su defecto, avalar la aclaración del trabajo de partición en los términos requeridos por dicha entidad, como presupuesto para lograr la inscripción de los precitados documentos, mismos que conforman un solo cuerpo.

HECHOS QUE JUSTIFICAN LA PETICIÓN

1.- Dentro del proceso liquidatorio de la referencia, entre otros activos, se enlistó como propio de la sucesión intestada del causante **LIBARDO CUCALÓN HOYOS**, el bien rural que así se determina:

PREDIO RURAL denominado "**EL ESFUERZO**", mejorado con cultivos y casa de habitación, localizado en la vereda "**EL NARANJAL**", jurisdicción del municipio de El Cerrito. Valle del Cauca, con cabida superficial de diez hectáreas (10.0 Has) aproximadamente, alinderado de la siguiente manera: Del mojón No. 1 situado en la orilla de un cerco al pie de la carretera central Palmira – Guacarí, en su punto cardinal. **OCCIDENTE**, se miden 630 metros en línea recta por una cerca de alambre hasta el mojón No. 2 situado en una acequia punto cardinal. **ORIENTE**, se continúa por esta acequia hasta su desembocadura en el río Cerrito punto cardinal. **SUR**, continuando margen del río Cerrito dirección occidente hasta encontrar un puente en la carretera central antes mencionada. Se continua por la carretera, por la orilla de una cerca con dirección norte hasta el mojón No. 1 punto de partida, o sea que sus linderos son: **ORIENTE**, predios de Guillermo Cucalón Orejuela; **OCCIDENTE**, carretera central; **NORTE**,

84
predios del vendedor; **SUR**, rio Cerrito al medio, predios del Ingenio Providencia "Ingenio Providencia". Este predio fue adquirido por el causante por el modo de la tradición por venta que del mismo le hizo el señor **GUILLERMO CUCALÓN OREJUELA**, a través de la escritura pública No. 631 del día 07 de julio de 1978, autorizada por el Sr. Notario Tercero del círculo de Palmira y registrada a folio inmobiliario No. **373 – 6794** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga.

2.- El inmueble atrás referido, al igual que el resto de los activos que conformaron la masa herencial, se adjudicó en común y proindiviso a los dos únicos interesados reconocidos, la cónyuge sobreviviente y el hijo del causante.

3.- Con posterioridad a la sentencia aprobatoria del trabajo de partición, misma que fue notificada por edicto fijado el 07 de noviembre de 2014, se inscribió al folio inmobiliario propio del inmueble al que se hace alusión, concretamente el día 20 de enero de 2015, la sentencia No. 67 del 15.07.2006 emitida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira en cuya virtud se expropió por parte del **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES "INCO"** una franja o lote con área de 3.523,171 mts² del predio rural denominado "El Esfuerzo".

4.- Por efecto de la expropiación parcial a que antes me he referido, se aperturó el día 23 de enero de 2015 la matrícula inmobiliaria No. 373 – 117604 por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, indicándose que los linderos de este lote, segregado por expropiación del predio de mayor extensión con matrícula inmobiliaria No. 373 – 6794, son los siguientes: **NORTE**, en longitud de 16.65 mts. con predio de Blanca Adela Álvarez; **ORIENTE**, en longitud de 262.66 mts. con predio de Libardo Cucalón; **SUR**, en longitud de 12.8 mts. con predio del Municipio de El Cerrito y, **OCCIDENTE**, en longitud de 272.61 mts. con carretera nacional.

5.- Presentado el trabajo de partición y sentencia aprobatoria del mismo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, en marzo de 2015, se inadmitió su inscripción, con base en la siguiente justificación, visible en la nota devolutiva del día 05 de marzo de 2015:

"- POR CUANTO QUE SE OMITIO DESCONTAR 3.523,171 MTS² AREA QUE FUE EXPROPIADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, POR LO TANTO SE DEBE ACLARAR EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE LOS LINDEROS Y EL ÁREA RESULTANTE DESPUÉS DE DICHA DICHA EXPROPIACIÓN QUE ES LO QUE SE DEBE LLEVAR A LA PRESENTE SUCESION. ..."

6.- La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga desatendió lo ordenado en la sentencia aprobatoria de la partición, como quiera que en el numeral segundo de su "RESUELVE" expresamente se ordenó "REGISTRAR el anterior trabajo de partición,, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 373 – 6794 de la O. de I. Públicos de Buga, sobre lo que deberá descontarse lo expropiado, ..."

85

7.- Hasta la fecha, ingentes han sido los esfuerzos del Sr. Luis Fernando Cucalón García, heredero de don Libardo Cucalón Hoyos, en pos de lograr que por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, se proceda a la inscripción de la sentencia aprobatoria del trabajo de partición y de éste, en los términos ordenados por su Despacho.

Con base en los hechos expuestos, insisto ante el Despacho, para que, tal como lo solicité en el encabezamiento de este libelo, ordene a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga proceder a la inscripción del trabajo de partición y su sentencia aprobatoria al folio de matrícula inmobiliaria No. 373 - 6794, descontando el área expropiada, la que dicho sea de paso, ya dispone de matrícula propia, o en defecto de tal orden, autorizarme la aclaración del trabajo de partición, puntualmente en lo referido al área con la queda el predio de mayor extensión denominado "El Esfuerzo" y la actualización de su lindero occidental, pues concretamente por éste, después de la expropiación, queda lindando con el lote propiedad del **INCO** en longitud de 262.66 mts.

DOCUMENTOS QUE SE ALLEGAN

1.- Copia del recibo de pago del impuesto de registro (boleta fiscal) efectuado ante el Departamento del Valle del Cauca y del comprobante único de consignación de los derechos de inscripción ante el Banco Popular.

2.- Copia de la nota devolutiva impresa el 05 de marzo de 2015 y emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, con ocasión de la solicitud de registro del trabajo de partición y su sentencia aprobatoria, emitida dentro del proceso de la referencia.

3.- Ejemplares (dos) de los certificados de tradición correspondientes a las matrículas inmobiliarias Nos. 373 - 6794 y 373 - 117604 expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, referidos, aquel, al predio de mayor extensión y, éste, al lote expropiado.

4.- Ejemplar del plano a escala 1:1000 de septiembre de 2015, levantado y dibujado por los señores Raul Tenorio y Luis Eduardo García, en el que se visibiliza, lindero occidental del predio, el área o lote expropiado.

En los anteriores términos dejó formalizada mi petición.

Del Sr. Juez Tercero de Familia de Palmira, atentamente,



LUIS AUGUSTO BERÓN TRUJILLO
C.C. No. 16.656.735 de Cali
T.P. No. 42.281 del C.S. de la J.

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. Si bien se solicita aclaración sobre los linderos reales del bien, el memorialista omite mencionarlos.

Palmira, Junio 30 de 2016.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.

Rad.2011-00403

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA

Palmira, Junio Treinta (30) de dos mil dieciséis (2016)

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la totalidad de los interesados solicita se ordene a la señora Registradora de II.PP. de Buga proceda al registro de la sentencia 354 de 27 de octubre de 2014, aprobatoria del trabajo de partición dando alcance a lo dispuesto en el numeral 2º de la parte resolutive de la precitada providencia. En su efecto solicita "avaluar la aclaración del trabajo de partición" en los términos requeridos por dicha oficina.

No obstante el pedimento es procedente a la luz de lo establecido 286 del C. G. del Proceso, es necesario –para su idónea corrección- que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 78-8 de la obra en cita, sea precisado el requerimiento de la oficina de II.PP. es decir, ni más ni menos que indicar el área real y la alinderación con la que quedó el inmueble distinguido con MATRICULA INMOBILIARIA.373-6794, luego de la segregación de que fue objeto con ocasión de la expropiación parcial a la que fue sometido y, en consecuencia, se

RESUELVE:

A EFECTOS de pronunciarse el despacho sobre la solicitud contenida en el escrito que antecede, suministre el memorialista el área actual y los nuevos linderos del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 373-6794. (297 C.G.P.1)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

<p align="center">JUZGADO 3º DE FAMILIA DE PALMIRA</p> <p>A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # <u>93</u> notifico a las partes el contenido de la providencia anterior. [Art. 295 del C. G. del P.] Palmira, <u>30</u> William Benavidez Lozano. Srio.</p>
--

¹ Los requerimientos y otros actos análogos ordenados por el juez se entenderán surtidos con la notificación del respectivo auto



BERON TRUJILLO

ABOGADOS

Derecho Comercial y Administrativo

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2016

Señor
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE CALI
E.S.D.

REF: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DE MAYOR CUANTÍA
CAUSANTE: LIBARDO CUCALÓN HOYOS
RADICACIÓN: 2011 - 403
ASUNTO: INFORMACIÓN ÁREA PREDIO RESTANTE

Actuando en mi calidad de apoderado judicial de los interesados en el trámite liquidatorio de la referencia, comedidamente y dando alcance a lo ordenado en su proveído del pasado 30 de junio hogaño, notificado por estado del día 07 de julio último, me permito brindarle la información que a su vez me fue suministrada por mis representados, a saber:

Del predio rural denominado **EL ESFUERZO**, el Instituto Nacional de Concesiones **INCO**, hoy, Agencia Nacional de Infraestructura **ANI**, expropió -por mandato judicial (Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira)- una franja de terreno equivalente a 3.523,171 mts.2, cuyos linderos y demás especificaciones están contenidos en la sentencia No. 67 del 15 de julio de 2006, aperturándose el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-117604 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga y que corresponde al predio expropiado.

Como consecuencia de la segregación antes aludida, el predio **EL ESFUERZO** (matrícula inmobiliaria No. 373 - 6794), según el levantamiento topográfico que se allega con este libelo y que disponía de un área real de 11.2422 hectáreas, quedó con un área de 10.8898 hectáreas, siendo sus actuales linderos y medidas, igualmente constatados por quienes tuvieron a su cargo el levantamiento topográfico (Ing. Luis Eduardo García Esparza; dibujante Raúl Tenorio C.), los siguientes:

NORTE, colinda con predio del Municipio de El Cerrito. Valle, con una distancia de 567,61 metros;

SUR, colinda con el Río Cerrito, con una distancia de 622,29 metros;

ORIENTE, colinda con predio del Municipio de El Cerrito. Valle, con una distancia de 170,89 metros;

OCCIDENTE, colinda con la Carretera Central que va de Palmira a Buga, con una distancia de 237,73 metros y con la Sub-estación de energía de la empresa Epsa, con una distancia de 36.19 metros.

Calle 11 No. 5-54 Ofic. 403-404 Condominio Edificio Bancolombia Tel. 8881169 Cel.
3176466477

Email: notificacionesabogadoberon@hotmail.com Cali - Valle.

Monina pase...

*1130
4/2016*

88

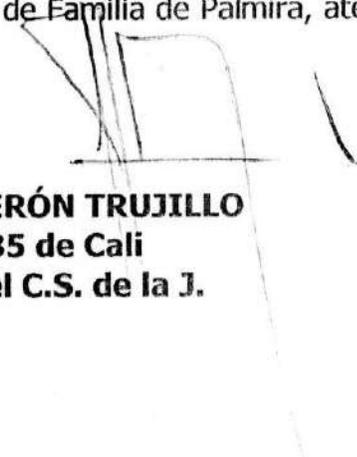
ANEXOS

89

- Levantamiento topográfico de julio de 2015
- Relación de linderos efectuada por el Ing. Civil, Sr. Luis Eduardo García Esparza, quien tuvo a su cargo el levantamiento topográfico, según documento fechado el 01 de agosto de 2016.

Sírvase entonces señoría, conforme solicitud anterior, ordenar a la Sra. Registradora de Instrumentos Públicos de Buga, proceda a registrar la sentencia No. 354 del 27 de octubre de 2014, aprobatoria del trabajo de partición y emitida dentro del proceso de la referencia.

Del Sr. Juez Tercero de Familia de Palmira, atentamente,



LUIS AUGUSTO BERÓN TRUJILLO
C.C. No. 16'656.735 de Cali
T.P. No. 42.281 del C.S. de la J.

90

El Cerrito Valle, Agosto 1 de 2016

LINDEROS EN PREDIO LA AURORA – EL ESFUERZO

PROPIETARIO: LIBARDO CUCALÓN

Este predio tiene los siguientes linderos:

Por el NORTE colinda con predio del Municipio de El Cerrito Valle, con una distancia de 567.61 metros.

Por el SUR colinda con el rio Cerrito, con una distancia de 622.29 metros.

Por el ORIENTE colinda con predio del Municipio de El Cerrito Valle, con una distancia de 170.89 metros.

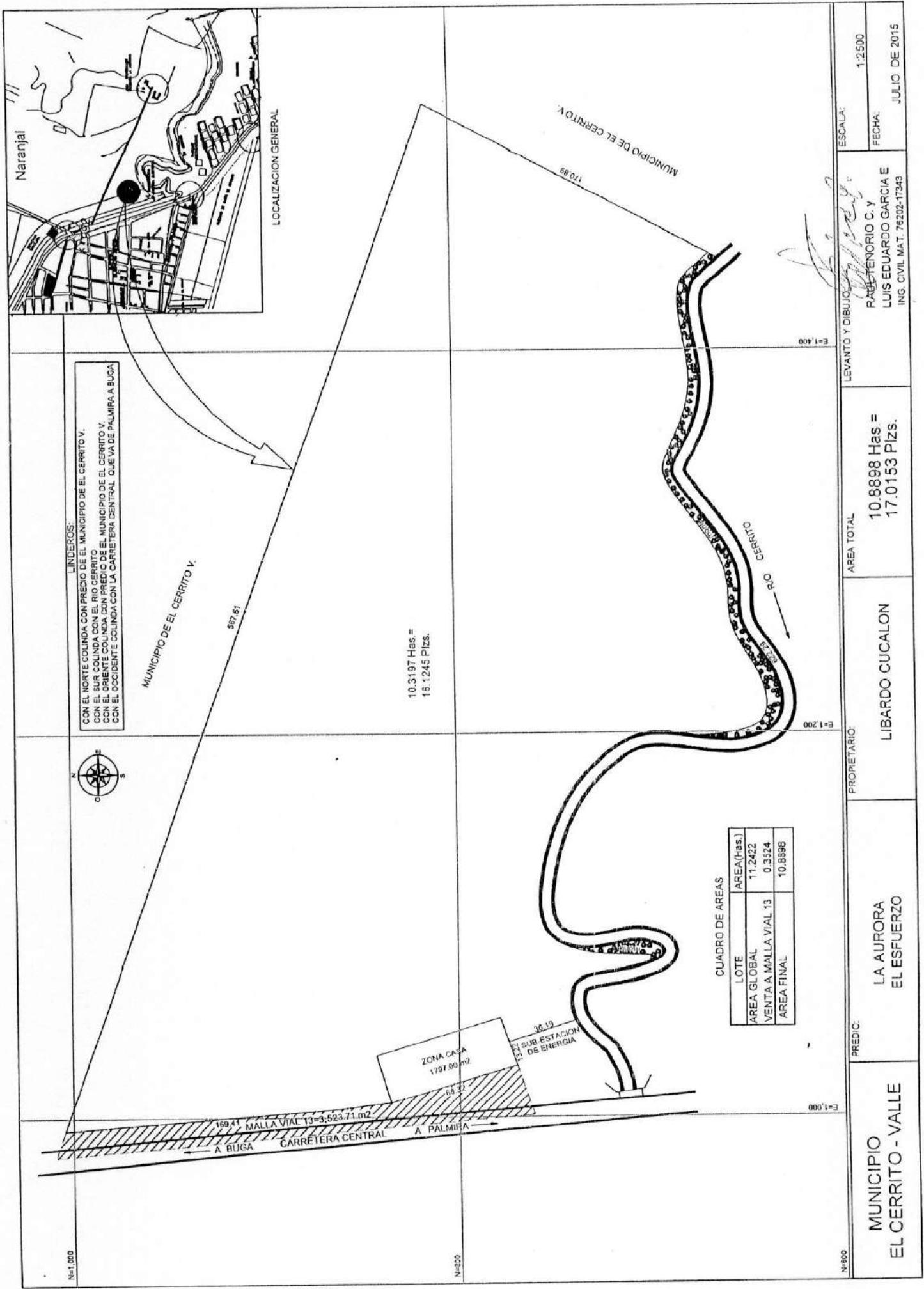
Por el OCCIDENTE colinda con la Carretera Central que va de Palmira a Buga, con una distancia de 237.73 metros y con la Sub-estación de energía de la empresa Epsa, con una distancia de 36.19 metros.



LUIS DUARDO GARCIA ESPARZA

Ing. Civil Matricula 76202-17343

C.C. 6287.352 de El Cerrito Valle



LINDEROS:
 CON EL NORTE COLINDA CON PREDIO DE EL MUNICIPIO DE EL CERRITO V.
 CON EL SUR COLINDA CON EL RIO CERRITO
 CON EL ORIENTE COLINDA CON PREDIO DE EL MUNICIPIO DE EL CERRITO V.
 CON EL OCCIDENTE COLINDA CON LA CARRETERA CENTRAL QUE VA DE PALMIFA A BUGA



MUNICIPIO DE EL CERRITO V.
 597.61

10.3197 Has. =
 16.1245 Plzs.

CUADRO DE AREAS

LOTE	AREA (Has.)
AREA GLOBAL	11.2422
VENTA A MALLA VIAL 13	0.3524
AREA FINAL	10.8898

PREDIO: MUNICIPIO EL CERRITO - VALLE	PROPIETARIO: LA AURORA EL ESFUERZO	AREA TOTAL: 10.8898 Has. = 17.0153 Plzs.	LEVANTO Y DIBUJO: <i>[Signature]</i> RAFAEL TENORIO C. Y LUIS EDUARDO GARCIA E ING. CIVIL. MAT. 76202-17343	ESCALA: 1:2500
			FECHA: JULIO DE 2015	

92

República de Colombia
Distrito Judicial de Guadalajara de Buga
Circuito de Palmira, Valle del Cauca

Auto Interlocutorio

Rad.2011-00403-00 sucesión.

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016).

En escrito que obra a folio 83, el representante judicial de los interesados en ésta causa mortuoria del señor LIBARDO CUCALÓN HOYOS, conforme le fuera solicitado en auto que obra a folio 87, solicita la corrección de la sentencia No. 354 de 27 de octubre de 2014, en lo que atañe al área real del inmueble con Matrícula Inmobiliaria 373-6794. Este despacho, en aras de dar curso a lo solicitado solicitó al memorialista indicar el área real y la alinderación con la que quedó el precitado bien, lo que efectivamente realiza en el escrito que a través de éste proveído se resuelve.

Para tal efecto, el apoderado judicial en comento, allega en el escrito que antecede la información requerida dando cuenta que, luego de varias ventas, el precitado bien quedó con un área total de 10.8898 Has. y sus linderos son: por el **NORTE**: con predio del Municipio de El Cerrito, con una distancia de 567,61 Mts; **SUR**, con el río Cerrito; con una distancia de 622,29 Mts., **ORIENTE**, con predio del Municipio de El Cerrito, Valle, con una distancia de 170,89 Mts; **OCCIDENTE**, con la carretera central que va de Palmira a Buga, con una distancia de 237,73 Mts y con la sub estación de energía de la empresa Epsa, con una distancia de 36,19 Mts.

Conforme lo anterior, estima el despacho que el pedido de corrección es jurídicamente viable, comporta un error aritmético en la omni comprensión que tiene el artículo 285 del C. G. del P., entendiendo para este caso en particular, son un solo cuerpo la sentencia aprobatoria y el trabajo partitivo, no cabe la menor duda, es el mismo predio ab origen con errores en su verdadera dimensión merced a las ventas que del mismo se han realizado; situación que acopla nítidamente con lo pretendido. Sobre el punto, el Doctor López Blanco¹ ha dicho lo siguiente:

" Errores aritméticos y otros. Tratándose de este tipo de errores también es posible la aclaración (Art.310), pero con la diferencia fundamental de que puede obtenerse su corrección en cualquier tiempo, o sea, que no interesa en absoluto que la providencia esté o no ejecutoriada. Se puede hacer de oficio por el juez o a petición de parte, en cuyo caso se la decreta por un auto que es susceptible de los mismos recursos ordinarios que procedían contra la providencia en que se cometió el error. En efecto, el art. 310 dispone que el error aritmético se puede corregir en cualquier tiempo "mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión"

"...Por último , resulta de un especial interés el inciso final del artículo 310 al permitir la corrección, de manera idéntica a como se explicó para los errores aritméticos , respecto de otra clase de fallas,, o sea a " los casos de error por omisión"

¹ Procedimiento Civil, Parte Especial, págs 685 y 686, citado en providencia de Octubre 15 de 2010, folio 111 y siguiente.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230124912770941762

Nro Matrícula: 373-19012

Pagina 1 TURNO: 2023-4039

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:12:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 373 - BUGA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: EL CERRITO VEREDA: SANTA HELENA
FECHA APERTURA: 12-08-1982 RADICACIÓN: 82002541 CON: CERTIFICADO DE: 31-12-1900
CODIGO CATASTRAL: 762480001000000020040000000000 COD CATASTRAL ANT: 76248000100020040000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PREDIO. EXTENSION SUPERFICIARIA. DE 3 HECTAREAS 9.040 METROS CUADRADOS. ALINDERADOS ASI: NORTE CON PREDIO DE HEREDEROS DE VICENTE HURTADO, ZANJON "ZUMBACULO", AL MEDIO; SUR, Y ORIENTE, CON PREDIO DE GUILLERMO CUCALON; OCCIDENTE, CON EL LOTE "H" ANTES DE OSCAR HOYOS, HOY DEL COMPRADOR LIBARDO CUCALON HOYOS.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

001.- 17-09-52 SENTENCIA DE 30-06-52. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUGA VALOR X PART. 877/52 IMPAR DE: CUCALON HOYOS, MARLIO DE: CUCALON HOYOS , LIBARDO DE: CUCALON HOYOS, BOLIVAR DE: CUCALON HOYOS, NELLY DE: CUCALON HOYOS, GUSTAVO DE: CUCALON HOYOS, RUBRIA DE: CUCALON HOYOS, OSCAR DE: CUCALON HOYOS, ADOLFO LEON DE: CUCALON HOYOS, FABIO.MOD. ADQ. ADJ. LIQ. COM.106 X. DEF. 002.- 29-12-52 ESCRITURA # 1845 DE 20-09-52. NOTARIA PRIMERA DE BUGA VALOR X PART. 1663/52 L.2. A: CUCALON HOYOS, FABIO PROT.SENT. 003.- 10-01-68 ESCRITURA # 05 DE 08-01-68. NOTARIA DEL EL CERRITO VALOR \$ 40.000.00 PART. 17/68 IMPAR DE: CUCALON HOYOS, FABIO A: CUCALON HOYOS, LIBARDO MOD.ADQ. C/VENTA 101 X DEF. 004.- 26-04-73 DOCUMENTO DE 24-04-73.A: CAJA AGRARIA. INCORA VALOR \$ 265.499.50 PART.219/73 P.A/ DE: CUCALON HOYOS, LIBARDO DE: GARCIA DE CUCALON, ANGELA A: CAJA AGRARIA (INCORA). GRAVAMEN P/AGRARIA 260 DEF.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) LA CASITA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-09-1952 Radicación:

Doc: SENTENCIA S.N. del 30-06-1952 JUZ.CIVIL DEL CIRCUITO de BUGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCALON HOYOS ADOLFO LEON

DE: CUCALON HOYOS BOLIVAR

DE: CUCALON HOYOS GUSTAVO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230124912770941762

Nro Matrícula: 373-19012

Pagina 2 TURNO: 2023-4039

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:12:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CUCALON HOYOS LIBARDO

DE: CUCALON HOYOS MARLIO

DE: CUCALON HOYOS NELLY

DE: CUCALON HOYOS OSCAR

DE: CUCALON HOYOS RUBRIA

A: CUCALON HOYOS FABIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-12-1952 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1.845 del 20-09-1952 NOTARIA 1. de BUGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PROTOCOLIZACION SENTENCIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUCALON HOYOS FABIO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-01-1968 Radicación:

Doc: ESCRITURA 05 del 08-01-1968 NOTARIA de EL CERRITO

VALOR ACTO: \$40,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCALON HOYOS FABIO

A: CUCALON HOYOS LIBARDO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-04-1973 Radicación:

Doc: DOCUMENTO S.N. del 24-04-1973 CAJA AGRARIA INCORA de SIN INFORMACION

VALOR ACTO: \$265,499.5

ESPECIFICACION: : 260 PRENDA AGRARIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCALON HOYOS LIBARDO

X

DE: GARCIA DE CUCALON ANGELA

A: CAJA AGRARIA INCORA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-10-2004 Radicación: 2004-9474

Doc: ESCRITURA 930 del 01-09-2004 NOTARIA UNICA de JAMUNDI

VALOR ACTO: \$265,499.5

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION DE CONTRATO: 0721 CANCELACION DE CONTRATO DE PRENDA AGRARIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION

A: CUCALON HOYOS LIBARDO

CC# 2590057 X

A: GARCIA DE CUCALON ANGELA

CC# 29472887



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230124912770941762

Nro Matrícula: 373-19012

Pagina 3 TURNO: 2023-4039

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:12:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-08-2005 Radicación: 2005-6902

Doc: ESCRITURA 249 del 21-06-2005 NOTARIA UNICA de GINEBRA

VALOR ACTO: \$190,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD EL VALOR COMPRENDE LA VENTA DEL USUFRUCTO EN ESTE Y 5 PREDIOS MAS. DE CONFORMIDAD CON EL ART 1506 DEL C.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCALON HOYOS LIBARDO

CC# 2590057

A: CUCALON AGUDELO ANGELA MARIA

CC# 29658414 X

A: CUCALON AGUDELO JOSE LIBARDO

CC# 16856618 X

A: CUCALON GARCIA LUIS FERNANDO

CC# 79437366 X EL 25%

A: CUCALON GARCIA MAURICIO

CC# 16856292 X EL 25%

A: CUCALON GARCIA MIGUEL SANTIAGO

CC# 14885071 X EL 25%

A: CUCALON LOZANO VICTOR HUGO

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-08-2005 Radicación: 2005-6902

Doc: ESCRITURA 249 del 21-06-2005 NOTARIA UNICA de GINEBRA

VALOR ACTO: \$190,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA USUFRUCTO: 0310 COMPRAVENTA USUFRUCTO EL VALOR COMPRENDE LA VENTA DE LA NUDA PROPIEDAD ESTE PREDIO Y 5 PREDIOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCALON HOYOS LIBARDO

CC# 2590057

A: GARCIA DE CUCALON ANGELA

CC# 29472887 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 01-08-2005 Radicación: 2005-6903

Doc: ESCRITURA 314 del 27-07-2005 NOTARIA UNICA de GINEBRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC Y 249 DEL 21-06-05 DE LA NOT UNICA DE GINEBRA EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE LOS PREDIOS MATERIA DE REGISTRO FIGURAN ENGLOBALADOS CATASTRALMENTE, PARA LA CUAL SE ANEXAN LOS RESPECTIVOS CERTIFICADOS.ESTE PREDIO Y 7 PREDIOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCALON HOYOS LIBARDO

CC# 2590057

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-06-2008 Radicación: 2008-4979

Doc: OFICIO F1121011-S del 10-06-2008 FISCALIA PRIMERA SECCIONAL de BUGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA -ESTE Y TRECE PREDIOS MAS-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION. -DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230124912770941762

Nro Matrícula: 373-19012

Pagina 4 TURNO: 2023-4039

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:12:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-12-2014 Radicación: 2014-10564

Doc: OFICIO 7016 del 24-11-2014 JUZGADO 001 PENAL DE CIRCUITO de GUADALAJARA DE BUGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6,7,8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -DE LOS REGISTROS DE COMPRAVENTA,
COMPRAVENTA USUFRUCTO Y ACLARACION CONTENIDAS EN LA ESCRITURA 249 Y 314 ORDENADA POR LA SENTENCIA 015 DEL 18/10/2013.-
SPOA 2010-00007-01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO BUGA-VALLE-

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-12-2014 Radicación: 2014-10564

Doc: OFICIO 7016 del 24-11-2014 JUZGADO 001 PENAL DE CIRCUITO de GUADALAJARA DE BUGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -DE EMBARGO ORDENADA POR LA
SENTENCIA 015 DEL 18/10/2013.- SPOA 2010-00007-01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO BUGA -VALLE-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-114 Fecha: 18-05-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-301 Fecha: 28-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA
S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230124912770941762

Nro Matrícula: 373-19012

Pagina 5 TURNO: 2023-4039

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:12:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-4039 FECHA: 24-01-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARCELA SANTAMARIA SANCHEZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230124334970941761

Nro Matrícula: 373-20589

Pagina 1 TURNO: 2023-4036

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:12:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 373 - BUGA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: EL CERRITO VEREDA: SANTA HELENA
FECHA APERTURA: 28-02-1983 RADICACIÓN: 83-0495 CON: CERTIFICADO DE: 16-02-1983
CODIGO CATASTRAL: 762480001000000220420000000000 COD CATASTRAL ANT: 76248000100022042000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO.- CABIDA: APROXIMADA DE 3 HECTAREAS 9.040 METROS CUADRADOS.- LINDEROS: NORTE, CON PREDIO DE NELLY CUCALON VDA. DE CRUZ; ORIENTE, CON PREDIO DE ADOLFO LEON CUCALON HOYOS; OCCIDENTE, CARRETERA SANTA ELENA AL MEDIO; SUR, CON PREDIO DE MI COMPRADOR LIBARDO CUCALON HOYOS.- PARTIDA 920 LIBRO 1. PAR DE 1.964

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) EL VERGEL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-02-1956 Radicación: S.N.

Doc: ESCRITURA 14 del 16-01-1956 NOTARIA de EL CERRITO

VALOR ACTO: \$18,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAVIA VARON, FELIX

A: CUCALON M., ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-09-1964 Radicación: S.N.

Doc: ESCRITURA 318 del 10-08-1964 NOTARIA de EL CERRITO

VALOR ACTO: \$39,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCALON MONNET, ENRIQUE

A: CUCALON HOYOS, LIBARDO

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230124334970941761

Nro Matrícula: 373-20589

Pagina 2 TURNO: 2023-4036

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:12:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-08-2005 Radicación: 2005-6902

Doc: ESCRITURA 249 del 21-06-2005 NOTARIA UNICA de GINEBRA

VALOR ACTO: \$190,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD EL VALOR COMPRENDE LA VENTA DEL USUFRUCTO EN ESTE Y 5 PREDIOS MAS. DE CONFORMIDAD CON EL ART 1506 DEL C.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCALON HOYOS LIBARDO

CC# 2590057

A: CUCALON AGUDELO ANGELA MARIA

CC# 29658414 X

A: CUCALON AGUDELO JOSE LIBARDO

CC# 16856618 X

A: CUCALON GARCIA LUIS FERNANDO

CC# 79437366 X EL 25%

A: CUCALON GARCIA MAURICIO

CC# 16856292 X EL 25%

A: CUCALON GARCIA MIGUEL SANTIAGO

CC# 14885071 X EL 25%

A: CUCALON LOZANO VICTOR HUGO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-08-2005 Radicación: 2005-6902

Doc: ESCRITURA 249 del 21-06-2005 NOTARIA UNICA de GINEBRA

VALOR ACTO: \$190,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA USUFRUCTO: 0310 COMPRAVENTA USUFRUCTO EL VALOR COMPRENDE LA VENTA DE LA NUDA PROPIEDAD ESTE PREDIO Y 5 PREDIOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCALON HOYOS LIBARDO

CC# 2590057

A: GARCIA DE CUCALON ANGELA

CC# 29472887 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-08-2005 Radicación: 2005-6903

Doc: ESCRITURA 314 del 27-07-2005 NOTARIA UNICA de GINEBRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC Y 249 DEL 21-06-05 DE LA NOT UNICA DE GINEBRA EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE LOS PREDIOS MATERIA DE REGISTRO FIGURAN ENGLOBALADOS CATASTRALMENTE, PARA LA CUAL SE ANEXAN LOS RESPECTIVOS CERTIFICADOS.ESTE PREDIO Y 7 PREDIOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCALON HOYOS LIBARDO

CC# 2590057

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-06-2008 Radicación: 2008-4979

Doc: OFICIO F1121011-S del 10-06-2008 FISCALIA PRIMERA SECCIONAL de BUGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA -ESTE Y TRECE PREDIOS MAS-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION. -DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230124334970941761

Nro Matrícula: 373-20589

Pagina 3 TURNO: 2023-4036

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:12:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-12-2014 Radicación: 2014-10564

Doc: OFICIO 7016 del 24-11-2014 JUZGADO 001 PENAL DE CIRCUITO de GUADALAJARA DE BUGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3,4,5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -DE LOS REGISTROS DE COMPRAVENTA,
COMPRAVENTA USUFRUCTO Y ACLARACION CONTENIDAS EN LA ESCRITURA 249 Y 314 ORDENADA POR LA SENTENCIA 015 DEL 18/10/2013.-
SPOA 2010-00007-01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO BUGA-VALLE-

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-12-2014 Radicación: 2014-10564

Doc: OFICIO 7016 del 24-11-2014 JUZGADO 001 PENAL DE CIRCUITO de GUADALAJARA DE BUGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -DE EMBARGO ORDENADA POR LA
SENTENCIA 015 DEL 18/10/2013.- SPOA 2010-00007-01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO BUGA -VALLE-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-114 Fecha: 18-05-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-301 Fecha: 28-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA
S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230124334970941761

Nro Matrícula: 373-20589

Pagina 4 TURNO: 2023-4036

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:12:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-4036 FECHA: 24-01-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARCELA SANTAMARIA SANCHEZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230124238570942043

Nro Matrícula: 373-43125

Pagina 1 TURNO: 2023-4043

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:21:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 373 - BUGA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: EL CERRITO VEREDA: EL CERRITO
FECHA APERTURA: 25-09-1990 RADICACIÓN: 90-006658 CON: ESCRITURA DE: 28-08-1990
CODIGO CATASTRAL: 762480100000015400360000000000 COD CATASTRAL ANT: 76248010001540036000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PREDIO N.03.- EXTENSION SUPERFICIARIA: MIDE POR EL NORTE: 05 METROS.- POR EL SUR: 05 METROS.- POR EL ORIENTE: 23.46 METROS.- POR EL OCCIDENTE: 2404 METROS.- LINDEROS: EN LA ESCRITURA N.453 DEL 28 DE AGOSTO DE 1.990 DE LA NOTARIA DEL CERRITO.- (DEC.LEY.1711 DEL 06 DE JULIO DE 1.984).-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

001.- REGISTRO DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.990. ESCRITURA 453 DEL 28 DE AGOSTO DE 1.990. NOTARIA DEL CERRITO. \$676.000.00. CODIGO 101. MODO DE ADQUISICION. COMPRAVENTA. NUDA POPRIEDAD. DE: ECHEVERRY DE GARCIA BEATRIZ. A: GARCIA ECHEVERRY CONSUELO. A: GARCIA ECHEVERRY HOY DE CUCALON ANGELA. A: GARCIA ECHEVERRY HOY DE SAAVEDRA OLGA ISABEL. A: GARCIA ECHEVERRY BEATRIZ. A: GARCIA ECHEVERRY CARMEN MARINA. A: GARCIA HERNANDEZ ANA DEISY. 002.- REGISTRO DEL 21 DE JULIO DE 1.972. ESCRITURA 239 DEL 27 DE JUNIO DE 1.972. NOTARIA DEL CERRITO. \$2.000.00. CODIGO 101. MODO DE ADQUISICION. COMPRAVENTA. SU DERECHO. DE: ECHEVERRY DE VALLECILLA PAULINA. DE: BONILLA ECHEVERRY GERARDO. A: ECHEVERRY DE GARCIA BEATRIZ. 003.- REGISTRO DEL 09 DE FEBRERO DE 1.953. ESCRITURA 28 DEL 27 DE ENERO DE 1.953. NOTARIA DEL CERRITO. \$2.000.00. CODIGO 101. MODO DE ADQUISICION. COMPRAVENTA. SU DERECHO. DE: ECHEVERRY DE GARCIA CAMILO. DE: ECHEVERRY DE HURTADO CLEMENCIA. A: ECHEVERRY DE GARCIA BEATRIZ. 004.- REGISTRO DEL 30 DE JULIO DE 1.942. ESCRITURA 50 DEL 26 DE MAYO DE 1.942. NOTARIA DEL CERRITO. \$200.00. CODIGO 101. MODO DE ADQUISICION. COMPRAVENTA. SU DERECHO. DE: ECHEVERRY DE MARTINEZ PERSIDES. A: ECHEVERRY GARCIA CAMILO. 005.- REGISTRO DEL 11 DE JUNIO DE 1.942. ESCRITURA 30 DEL 21 DE MARZO DE 1.942. NOTARIA DEL CERRITO. \$100.00. CODIGO 101. MODO DE ADQUISICION. COMPRAVENTA. SU DERECHO. DE: ECHEVERRY DE BONILLA CECILIA. DE: ECHEVERRY DE HURTADO CLEMENCIA. A: ECHEVERRY DE GARCIA DE BEATRIZ. 006.- REGISTRO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1.936. ESCRITURA 21 DEL 06 DE MARZO DE 1.935. NOTARIA DEL CERRITO. \$1.050.00. CODIGO 101. MODO DE ADQUISICION. COMPRAVENTA. DE: ECHEVERRY FRANCISCO. A: ECHEVERRY DE VALLECILLA PAULINA. A: ECHEVERRY DE HURTADO CLEMENCIA. A: ECHEVERRY DE BONILLA CECILIA. A: ECHEVERRY DE GARCIA BEATRIZ E. A: ECHEVERRY G. PERSIDES. A: ECHEVERRY G. GERARDO. A: ECHEVERRY G. CAMILO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 7 4-99

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

373 - 10508



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230124238570942043

Nro Matrícula: 373-43125

Pagina 2 TURNO: 2023-4043

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:21:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-09-1990 Radicación: 906658

Doc: ESCRITURA 453 del 28-08-1990 NOTARIA de EL CERRITO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 310 USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA ECHEVERRY BEATRIZ

DE: GARCIA ECHEVERRY CARMEN MARINA

DE: GARCIA ECHEVERRY CONSUELO

DE: GARCIA ECHEVERRY HOY DE CUCALON ANGELA

DE: GARCIA ECHEVERRY HOY DE SAAVEDRA OLGA ISABEL

DE: GARCIA HERNANDEZ ANA DEISY

A: ECHEVERRY DE GARCIA BEATRIZ

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-09-1990 Radicación: 906658

Doc: ESCRITURA 423 del 28-08-1990 NOTARIA de EL CERRITO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 311 USO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA ECHEVERRY BEATRIZ

DE: GARCIA ECHEVERRY CARMEN MARINA

DE: GARCIA ECHEVERRY CONSUELO

DE: GARCIA ECHEVERRY HOY DE CUCALON ANGELA

DE: GARCIA ECHEVERRY HOY DE SAAVEDRA OLGA ISABEL

DE: GARCIA HERNANDEZ ANA DEISY

A: ECHEVERRY DE GARCIA BEATRIZ

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-09-1990 Radicación: 906658

Doc: ESCRITURA 453 del 28-08-1990 NOTARIA de EL CERRITO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 312 HABITACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA ECHEVERRY BEATRIZ

DE: GARCIA ECHEVERRY CARMEN MARINA

DE: GARCIA ECHEVERRY CONSUELO

DE: GARCIA ECHEVERRY HOY DE CUCALON ANGELA

DE: GARCIA ECHEVERRY HOY DE SAAVEDRA OLGA ISABEL

DE: GARCIA HERNANDEZ ANA DEISY

A: ECHEVERRY DE GARCIA BEATRIZ



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230124238570942043

Nro Matrícula: 373-43125

Pagina 3 TURNO: 2023-4043

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:21:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-09-1990 Radicación: 906658

Doc: ESCRITURA 453 del 28-08-1990 NOTARIA de EL CERRITO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA ECHEVERRY BEATRIZ

DE: GARCIA ECHEVERRY CARMEN MARINA

DE: GARCIA ECHEVERRY CONSUELO

DE: GARCIA ECHEVERRY HOY DE CUCALON ANGELA

DE: GARCIA ECHEVERRY HOY DE SAAVEDRA OLGA ISABEL

DE: GARCIA HERNANDEZ ANA DEISY

A: GARCIA ECHEVERRY BEATRIZ

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-05-1993 Radicación: 9303988

Doc: ESCRITURA 226 del 29-04-1993 NOTARIA de EL CERRITO

VALOR ACTO: \$428,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRY GARCIA BEATRIZ

A: GARCIA DE CUCALON ANGELA O GARCIA ECHEVERRY ANGELA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-06-2003 Radicación: 2003-5896

Doc: ESCRITURA 339 del 24-06-2003 NOTARIA UNICA de EL CERRITO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION DE USUFRUCTO: 0716 CANCELACION CONSTITUCION DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRY DE GARCIA BEATRIZ

A: GARCIA DE CUCALON ANGELA

CC# 29472887 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-06-2003 Radicación: 2003-5896

Doc: ESCRITURA 339 del 24-06-2003 NOTARIA UNICA de EL CERRITO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION DERECHO DE USO: 0745 CANCELACION DERECHO DE USO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRY DE GARCIA BEATRIZ

A: GARCIA DE CUCALON ANGELA

CC# 29472887 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230124238570942043

Nro Matrícula: 373-43125

Pagina 4 TURNO: 2023-4043

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:21:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-06-2003 Radicación: 2003-5896

Doc: ESCRITURA 339 del 24-06-2003 NOTARIA UNICA de EL CERRITO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION DERECHO DE HABITACION: 0743 CANCELACION DERECHO DE HABITACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRY DE GARCIA BEATRIZ

A: GARCIA DE CUCALON ANGELA

CC# 29472887 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-09-2003 Radicación: 2003-8049

Doc: ESCRITURA 493 del 20-08-2003 NOTARIA UNICA de EL CERRITO

VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE CUCALON ANGELA

CC# 29472887 X

A: BANCO DE BOGOTA S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-08-2005 Radicación: 2005-7347

Doc: ESCRITURA 250 del 22-06-2005 NOTARIA UNICA de GINEBRA

VALOR ACTO: \$14,273,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL ESTE PREDIO Y CUATRO PREDIOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCALON HOYOS LIBARDO

CC# 2590057

DE: GARCIA DE CUCALON ANGELA

CC# 29472887

A: GARCIA DE CUCALON ANGELA

CC# 29472887 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-06-2008 Radicación: 2008-4979

Doc: OFICIO F1121011-S del 10-06-2008 FISCALIA PRIMERA SECCIONAL de BUGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA -ESTE Y TRECE PREDIOS MAS-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION. -DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS-

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-12-2014 Radicación: 2014-10564

Doc: OFICIO 7016 del 24-11-2014 JUZGADO 001 PENAL DE CIRCUITO de GUADALAJARA DE BUGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -DEL REGISTRO DE LA ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL CONTENIDAS EN LA ESCRITURA 250. ORDENADA POR LA SENTENCIA 015 DEL 18/10/2013.- SPOA 2010-00007-



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230124238570942043

Nro Matrícula: 373-43125

Pagina 5 TURNO: 2023-4043

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:21:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO BUGA-VALLE-

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-12-2014 Radicación: 2014-10564

Doc: OFICIO 7016 del 24-11-2014 JUZGADO 001 PENAL DE CIRCUITO de GUADALAJARA DE BUGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -DE EMBARGO ORDENADA POR LA SENTENCIA 015 DEL 18/10/2013.- SPOA 2010-00007-01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO BUGA -VALLE-

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-06-2015 Radicación: 2015-4470

Doc: ESCRITURA 163 del 26-05-2015 NOTARIA UNICA de EL CERRITO

VALOR ACTO: \$50,000,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ESTE Y OTRO PREDIO -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A.

NIT# 8600029644

A: GARCIA DE CUCALON ANGELA

CC# 29472887 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-10-2015 Radicación: 2015-8081

Doc: ESCRITURA 311 del 11-09-2015 NOTARIA UNICA de EL CERRITO

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES LOS DERECHOS GANANCIALES QUE LE CORRESPONDAN O PUEDAN CORRESPONDER DENTRO DE LA DISOLUCION DE SU SOCIEDAD CONYUGAL QUE TENIA CON SU DIFUNTO ESPOSO LIBARDO CUCALON HOYOS -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE CUCALON ANGELA

CC# 29472887

A: APARICIO ELIAS MARIA

CC# 2544025 I

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 05-10-2015 Radicación: 2015-8081

Doc: ESCRITURA 311 del 11-09-2015 NOTARIA UNICA de EL CERRITO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PACTO DE RETROVENTA: 0329 PACTO DE RETROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE CUCALON ANGELA

CC# 29472887



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230124238570942043

Nro Matrícula: 373-43125

Pagina 6 TURNO: 2023-4043

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:21:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: APARICIO ELIAS MARIA

CC# 2544025 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 05-03-2018 Radicación: 2018-1834

Doc: ESCRITURA 124 del 26-01-2018 NOTARIA CUARTA de PALMIRA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PACTO DE RETROVENTA -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE CUCALON ANGELA

CC# 29472887

A: APARICIO ELIAS MARIA

CC# 2544025 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 05-03-2018 Radicación: 2018-1835

Doc: ESCRITURA 329 del 26-02-2018 NOTARIA CUARTA de PALMIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 124 DE 26.01.2018 EN EL SENTIDOD DE CITAR CORRECTAMENTE LA ESCRITURA POR LA CUAL SE CONSTITUYO EL PACTO DE RETROVENTA MOTIVO DE CANCELACION -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE CUCALON ANGELA

CC# 29472887

A: APARICIO ELIAS MARIA

CC# 2544025 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 05-04-2018 Radicación: 2018-2716

Doc: ESCRITURA 471 del 16-03-2018 NOTARIA CUARTA de PALMIRA

VALOR ACTO: \$41,055,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: APARICIO ELIAS MARIA

CC# 2544025

A: GARCIA DE CUCALON ANGELA

CC# 29472887 I

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-114 Fecha: 18-05-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-301 Fecha: 28-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230124238570942043

Nro Matrícula: 373-43125

Pagina 7 TURNO: 2023-4043

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:21:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-4043

FECHA: 24-01-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARCELA SANTAMARIA SANCHEZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230124314670941766

Nro Matrícula: 373-126704

Pagina 1 TURNO: 2023-4031

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:12:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 373 - BUGA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: EL CERRITO VEREDA: EL NARANJAL

FECHA APERTURA: 03-07-2018 RADICACIÓN: 2018-5381 CON: ESCRITURA DE: 29-06-2018

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO # UNO (1) Y CASA DE HABITACION. CON AREA DE 48.238,4145 METROS CUADRADOS. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1554 DE FECHA 21-06-2018 EN NOTARIA PRIMERA DE PALMIRA (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) LINDEROS: NORTE: EN EXTENSION DE 576,61 METROS CON PREDIO DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO. ORIENTE: EN EXTENSION DE 86,66 METROS CON PREDIO DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO. SUR: EN PARTE EN EXTENSION DE 506,99 METROS CON LOTE # 2 RESULTANTE DE LA SUBDIVISION. OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 118,87 METROS CON LA CARRETERA CENTAL QUE VA DE PALMIRA A BUGA. SEGUN ESCRITURA 1879 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2018 DE LA NOTARIA 1 DE PALMIRA, SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTE PREDIO SOLO CONSTA DE LOTE DE TERRENO

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

001.- REGISTRO DEL 27-04-2018 AUTO INTERLOC. 110040300 DEL 19-10-2016 JUZGADO 003 DE FAMILIA DE PALMIRA ACLARACION DE: GARCIA DE CUCALON ANGELA, CUCALON GARCIA LUIS FERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 126174.-- 002.- REGISTRO DEL 27-04-2018 SENTENCIA 354 DEL 27-10-2014 JUZGADO 003 DE FAMILIA DE PALMIRA ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y / O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, POR VALOR DE \$ 313,947,000.00 DE: CUCALON HOYOS LIBARDO, A: GARCIA DE CUCALON ANGELA, CUCALON GARCIA LUIS FERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 126174.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE DE TERRENO # UNO (1) Y CASA DE HABITACION.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

373 - 126174

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-06-2018 Radicación: 2018-5381

Doc: ESCRITURA 1554 del 21-06-2018 NOTARIA PRIMERA de PALMIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCALON GARCIA LUIS FERNANDO

CC# 79437366 X

DE: GARCIA DE CUCALON ANGELA

CC# 29472887 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230124314670941766

Nro Matrícula: 373-126704

Pagina 2 TURNO: 2023-4031

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:12:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-06-2018 Radicación: 2018-5381

Doc: ESCRITURA 1554 del 21-06-2018 NOTARIA PRIMERA de PALMIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCALON GARCIA LUIS FERNANDO

CC# 79437366

DE: GARCIA DE CUCALON ANGELA

CC# 29472887

A: GARCIA DE CUCALON ANGELA

CC# 29472887 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-07-2018 Radicación: 2018-6320

Doc: ESCRITURA 1879 del 26-07-2018 NOTARIA PRIMERA de PALMIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 1554 DE FECHA 21-06-2018 DE LA NOTARIA 1 DE PALMITA, EN CUANTO A CITAR QUE EL PREDIO AQUI MATRICULADO SOLO CONSTA DE LOTE DE TERRENO, Y A CITAR CORRECTAMENTE EL LINDERO OCCIDENTE EN EL PREDIO CON FOLIO DE MATRICULA 373-126705

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE CUCALON ANGELA

CC# 29472887 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-09-2018 Radicación: 2018-7950

Doc: ESCRITURA 2262 del 31-08-2018 NOTARIA PRIMERA de PALMIRA

VALOR ACTO: \$323,640,500

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE CUCALON ANGELA

CC# 29472887

A: FLOREZ MARMOLEJO JHONY

CC# 16270767 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230124314670941766

Nro Matrícula: 373-126704

Pagina 3 TURNO: 2023-4031

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:12:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-4031 FECHA: 24-01-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARCELA SANTAMARIA SANCHEZ

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230124834370942040

Nro Matrícula: 373-47756

Pagina 1 TURNO: 2023-4040

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:21:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 373 - BUGA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: EL CERRITO VEREDA: EL CERRITO
FECHA APERTURA: 25-03-1992 RADICACIÓN: 92-0002018 CON: ESCRITURA DE: 21-11-1991
CODIGO CATASTRAL: 762480100000015500060000000000 COD CATASTRAL ANT: 76248010001550006000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO. EXTENSION SUPERFICIARIA: MIDE 212,00.M.2. METROS CUADRADOS. LINDEROS: EN LA ESCRITURA.#.546. DEL 21 DE
NOVIEMBRE DE 1.991. NOTARIA DE EL CERRITO. (DECRETO LEY 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1.984.).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

001.- REGISTRO DEL 16 DE MARZO DE 1.992. ESCRITURA.#.546. DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1.991. NOTARIA DE EL CERRITO. ACTUALIZACION DE
AREA Y LINDEROS. CONFORME A LA CERTIFICACION DEL "INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI". A: CUCALON HOYOS LIBARDO A:
CUCALON HOYOS MARLIO. A: CUCALON HOYOS OSCAR. A: CUCALON HOYOS FABIO. A: CUCALON HOYOS RUBRIA. A: CUCALON DE GOMEZ
(ANTES HOYOS) NELLY. A: GARCIA BURGOS DIEGO. A: MURIEL DOMINGUEZ MERY. A: CUCALON MURIEL CARLOS ADOLFO. A: CUCALON MURIEL
JORGE ALBERTO. A: CUCALON MURIEL VICTORIA EUGENIA. 002.- REGISTRO DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1.989. SENTENCIA #.72. DEL 28 DE
NOVIEMBRE DE 1.989. DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DEL CERRITO. \$.109.125.00. MODO DE ADQUISICION. ADJUDICACION EN JUICIO DE
SUCESION. CODIGO 150. DE: CUCALON HOYOS ADOLFO LEON. A: MURIEL DOMINGUEZ MERY. A: CUCALON MURIEL JORGE ALBERTO. A:
CUCALON MURIEL ADOLFO. A: CUCALON M. VICTORIA EUGENIA. 003.- REGISTRO DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 1.985. ESCRITURA.2.081 DEL 24 DE
OCTUBRE DE 1.985. NOTARIA 1. DE PALMIRA. \$.189.500.00. MODO DE ADQUISICION COMPRAVENTA. CODIGO 101. DE: CUCALON HOYOS
GUSTAVO. A: GARCIA BURGOS DIEGO. 004.- REGISTRO DEL 26 DE JULIO DE 1.966. ESCRITURA.105 DEL 26 DE ABRIL DE 1.966. NOTARIA DE EL
CERRITO. PROTOCOLIZACION DECLARACIONES SOBRE CONSTRUCCION. A: CUCALON HOYOS ADOLFO LEON.- 005.- REGISTRO DEL 10 DE
OCTUBRE DE 1.955. ESCRITURA.197. DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.955. NOTARIA DE EL CERRITO. \$2.000.00 MODO DE ADQUISICION
COMPRAVENTA. SU DERECHO. CODIGO 101. DE: CUCALON HOYOS BOLIVAR. A: CUCALON HOYOS LIBARDO. 006.- REGISTRO DEL 15 DE
DICIEMBRE DE 1.949. SENTENCIA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.949. DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUGA. \$444,45\$444,45, Y \$444,44.
MODO DE ADQUISICION ADJUDICACION EN SUCESION. CODIGO 150. DE: CUCALON OREJUELA ALFREDO. A: CUCALON HOYOS BOLIVAR. A:
CUCALON HOYOS RUBRIA. A: CUCALON HOYOS ADOLFO LEON. 007.- REGISTRO DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1.949. ESCRITURA.1860. SLW 03 DE
DICIEMBRE DE 1.949 NOTARIA DE BUGA. PROTOCOLIZACION JUICIO DE SUCESION. DE: CUCALON OREJUELA ALFREDO. 008.- REGISTRO DEL 14
DE DICIEMBRE DE 1.949. SENTENCIA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.949 DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUGA. \$444,44, \$444,44, \$444,44, Y
\$444,45. MODO DE ADQUISICION ADJUDICACION EN JUICIO DE SUCESION. CODIGO 150. DE: CUCALON OREJUELA ALFREDO. A: CUCALON HOYOS
FABIO. A: CUCALON HOYOS LIBARDO. A: CUCALON HOYOS LIBARDO. A: CUCALON HOYOS NELLY. A: CUCALON HOYOS OSCAR. 009.- REGISTRO
DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1.949. SENTENCIA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.949. DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUGA. \$.444,44. MODO DE
ADQUISICION ADJUDICACION EN JUICIO DE SUCESION. CODIGO 150. DE: CUCALON OREJUELA ALFREDO. A: CUCALON HOYOS MARLIO. 010.-
REGISTRO DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1.949. SENTENCIA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.949. DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUGA. \$.444,45.
MODO DE ADQUISICION ADJUDICACION EN JUICIO DE SUCESION. CODIGO 150. DE: CUCALON OREJUELA ALFREDO. A: CUCALON HOYOS
GUSTAVO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) PREDIO.#.7.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230124834370942040

Nro Matrícula: 373-47756

Pagina 2 TURNO: 2023-4040

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:21:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

373 - 27545

373 - 40678

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-03-1992 Radicación: 92-02018

Doc: ESCRITURA 546 del 21-11-1991 NOTARIA de EL CERRITO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCALON (ANTES CUCALON HOYOS) DE GOMEZ NELLY

DE: CUCALON HOYOS FABIO

DE: CUCALON HOYOS LIBARDO

DE: CUCALON HOYOS MARLIO

DE: CUCALON HOYOS OSCAR

DE: CUCALON HOYOS RUBRIA

DE: CUCALON MURIEL CARLOS ADOLFO

DE: CUCALON MURIEL JORGE ALBERTO

DE: CUCALON MURIEL VICTORIA EUGENIA

DE: GARCIA BURGOS DIEGO

DE: MURIEL DOMINGUEZ MERY

A: CUCALON HOYOS LIBARDO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-08-2005 Radicación: 2005-7347

Doc: ESCRITURA 250 del 22-06-2005 NOTARIA UNICA de GINEBRA

VALOR ACTO: \$8,124,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL ESTE PREDIO Y CUATRO PREDIOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCALON HOYOS LIBARDO

CC# 2590057

DE: GARCIA DE CUCALON ANGELA

CC# 29472887

A: GARCIA DE CUCALON ANGELA

CC# 29472887 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-08-2005 Radicación: 2005-7347

Doc: ESCRITURA 250 del 22-06-2005 NOTARIA UNICA de GINEBRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE USUFRUCTO: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO ESTE PREDIO Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230124834370942040

Nro Matrícula: 373-47756

Pagina 3 TURNO: 2023-4040

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:21:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GARCIA DE CUCALON ANGELA

CC# 29472887 X

A: CUCALON HOYOS LIBARDO

CC# 2590057

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-06-2008 Radicación: 2008-4979

Doc: OFICIO F1121011-S del 10-06-2008 FISCALIA PRIMERA SECCIONAL de BUGA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA -ESTE Y TRECE PREDIOS MAS-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION. -DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS-

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-12-2014 Radicación: 2014-10564

Doc: OFICIO 7016 del 24-11-2014 JUZGADO 001 PENAL DE CIRCUITO de GUADALAJARA DE BUGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2,3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -DEL REGISTRO DE LA ADJUDICACION

LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL Y CONSTITUCION DE USUFRUCTO. CONTENIDAS EN LA ESCRITURA 250. ORDENADA POR LA SENTENCIA 015 DEL 18/10/2013.- SPOA 2010-00007-01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO BUGA-VALLE-

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-12-2014 Radicación: 2014-10564

Doc: OFICIO 7016 del 24-11-2014 JUZGADO 001 PENAL DE CIRCUITO de GUADALAJARA DE BUGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -DE EMBARGO ORDENADA POR LA

SENTENCIA 015 DEL 18/10/2013.- SPOA 2010-00007-01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO BUGA -VALLE-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-114 Fecha: 18-05-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-301 Fecha: 28-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230124834370942040

Nro Matrícula: 373-47756

Pagina 4 TURNO: 2023-4040

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:21:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-4040

FECHA: 24-01-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARCELA SANTAMARIA SANCHEZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230124719570941764

Nro Matrícula: 373-19008

Pagina 1 TURNO: 2023-4032

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:12:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 373 - BUGA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: EL CERRITO VEREDA: EL CERRITO
FECHA APERTURA: 13-08-1982 RADICACIÓN: 82-2537 CON: CERTIFICADO DE: 31-12-1900
CODIGO CATASTRAL: 762480001000000022039000000000 COD CATASTRAL ANT: 76248000100022039000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON EXTENSION DE: 3 PLAZAS 1.000. VARAS CUADRADAS: ALINDERADO ASI: ORIENTE Y NORTE: CON PREDIO DE ADOLFO LEON CUCALON H. OCCIDENTE: CON PREDIO DE ENRIQUE CUCALON, Y LIBARDO CUCALON; SUR: PREDIO DE GUILLERMO CUCALON CALLEJON DE POR MEDIO. SEGUN ESC 247 DEL 21-06-05 DE LA NOTARIA UNICA DE GINEBRA EL AREA ES DE 20.000MT2

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

001 18-04-60 ESCRITURA NUMERO 114 DEL 01-04-1.960 DE LA NOTARIA DE EL CERRITO. - VALOR DEL ACTO: \$15.000.00 DE: CUCALON HOYOS, ADOLFO LEON A: CUCALON HOYOS, LIBARDO. MOD.ADQUI. C/VENTA. 101 X DEF. L.1.PAR/60 PART. 463 TOMO 1.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) LOTE DE TERRENO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-04-1960 Radicación:

Doc: ESCRITURA 114 del 01-04-1960 NOTARIA de EL CERRITO

VALOR ACTO: \$15,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCALON HOYOS ADOLFO LEON

A: CUCALON HOYOS LIBARDO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-08-2005 Radicación: 2005-6901

Doc: ESCRITURA 247 del 21-06-2005 NOTARIA UNICA de GINEBRA

VALOR ACTO: \$62,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD ESTE Y OTRO PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCALON HOYOS LIBARDO

CC# 2590057



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230124719570941764

Nro Matrícula: 373-19008

Pagina 2 TURNO: 2023-4032

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:12:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CUCALON GARCIA LUZ ANGELA

CC# 66652428 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-08-2005 Radicación: 2005-6901

Doc: ESCRITURA 247 del 21-06-2005 NOTARIA UNICA de GINEBRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO ESTE Y OTRO PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUCALON HOYOS LIBARDO

CC# 2590057 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-08-2005 Radicación: 2005-6903

Doc: ESCRITURA 314 del 27-07-2005 NOTARIA UNICA de GINEBRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 247 DEL 21-06-05 DE LA NOT UNICA DE GINEBRA EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE LOS PREDIOS MATERIA DE REGISTRO FIGURAN ENGLOBALADOS CATASTRALMENTE, PARA LA CUAL SE ANEXAN LOS RESPECTIVOS CERTIFICADOS.ESTE PREDIO Y 7 PREDIOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCALON HOYOS LIBARDO

CC# 2590057

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-06-2008 Radicación: 2008-4979

Doc: OFICIO F1121011-S del 10-06-2008 FISCALIA PRIMERA SECCIONAL de BUGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA -ESTE Y TRECE PREDIOS MAS-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION. -DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS-

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-12-2014 Radicación: 2014-10564

Doc: OFICIO 7016 del 24-11-2014 JUZGADO 001 PENAL DE CIRCUITO de GUADALAJARA DE BUGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2,3,4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -DE LOS REGISTROS DE COMPRAVENTA, RESERVA DE USUFRUCTO Y ACLARACION CONTENIDAS EN LA ESCRITURA 247 Y 314 ORDENADA POR LA SENTENCIA 015 DEL 18/10/2013.- SPOA 2010-00007-01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO BUGA-VALLE-

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-12-2014 Radicación: 2014-10564

Doc: OFICIO 7016 del 24-11-2014 JUZGADO 001 PENAL DE CIRCUITO de GUADALAJARA DE BUGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -DE EMBARGO ORDENADA POR LA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230124719570941764

Nro Matrícula: 373-19008

Pagina 3 TURNO: 2023-4032

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:12:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SENTENCIA 015 DEL 18/10/2013.- SPOA 2010-00007-01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO BUGA -VALLE-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-114 Fecha: 18-05-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-301 Fecha: 28-04-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-4032 FECHA: 24-01-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Handwritten signature of Marcela Santamaría Sánchez]

El Registrador: MARCELA SANTAMARIA SANCHEZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230124978770942041

Nro Matrícula: 373-43123

Pagina 1 TURNO: 2023-4042

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:21:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 373 - BUGA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: EL CERRITO VEREDA: EL CERRITO
FECHA APERTURA: 25-09-1990 RADICACIÓN: 90-006658 CON: ESCRITURA DE: 28-08-1990
CODIGO CATASTRAL: 762480100000015400380000000000 COD CATASTRAL ANT: 76248010001540038000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PREDIO N.01.- EXTENSION SUPERFICIARIA: MIDE POR EL NORTE:06 METROS.- POR EL SUR:05 METROS.- POR EL ORIENTE:22.30 METROS.- POR EL OCCIDENTE:22.88 METROS.- LINDEROS:EN LA ESCRITURA N.453 DEL 28 DE AGOSTO DE 1.990 DE LA NOTARIA DEL CERRITO.- (DEC.LEY.1711 DEL 06 DE 1.984).-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

001.- REGISTRO DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.990. ESCRITURA 453 DEL 28 DE AGOSTO DE 1.990. NOTARIA DEL CERRITO. \$676.000.00. CODIGO 101. MODO DE ADQUISICION. COMPRAVENTA. NUDA POPRIEDAD. DE: ECHEVERRY DE GARCIA BEATRIZ. A: GARCIA ECHEVERRY CONSUELO. A: GARCIA ECHEVERRY HOY DE CUCALON ANGELA. A: GARCIA ECHEVERRY HOY DE SAAVEDRA OLGA ISABEL. A: GARCIA ECHEVERRY BEATRIZ. A: GARCIA ECHEVERRY CARMEN MARINA. A: GARCIA HERNANDEZ ANA DEISY. 002.- REGISTRO DEL 21 DE JULIO DE 1.972. ESCRITURA 239 DEL 27 DE JUNIO DE 1.972. NOTARIA DEL CERRITO. \$2.000.00. CODIGO 101. MODO DE ADQUISICION. COMPRAVENTA. SU DERECHO. DE: ECHEVERRY DE VALLECILLA PAULINA. DE: BONILLA ECHEVERRY GERARDO. A: ECHEVERRY DE GARCIA BEATRIZ. 003.- REGISTRO DEL 09 DE FEBRERO DE 1.953. ESCRITURA 28 DEL 27 DE ENERO DE 1.953. NOTARIA DEL CERRITO. \$2.000.00. CODIGO 101. MODO DE ADQUISICION. COMPRAVENTA. SU DERECHO. DE: ECHEVERRY DE GARCIA CAMILO. DE: ECHEVERRY DE HURTADO CLEMENCIA. A: ECHEVERRY DE GARCIA BEATRIZ. 004.- REGISTRO DEL 30 DE JULIO DE 1.942. ESCRITURA 50 DEL 26 DE MAYO DE 1.942. NOTARIA DEL CERRITO. \$200.00. CODIGO 101. MODO DE ADQUISICION. COMPRAVENTA. SU DERECHO. DE: ECHEVERRY DE MARTINEZ PERSIDES. A: ECHEVERRY GARCIA CAMILO. 005.- REGISTRO DEL 11 DE JUNIO DE 1.942. ESCRITURA 30 DEL 21 DE MARZO DE 1.942. NOTARIA DEL CERRITO. \$100.00. CODIGO 101. MODO DE ADQUISICION. COMPRAVENTA. SU DERECHO. DE: ECHEVERRY DE BONILLA CECILIA. DE: ECHEVERRY DE HURTADO CLEMENCIA. A: ECHEVERRY DE GARCIA DE BEATRIZ. 006.- REGISTRO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1.936. ESCRITURA 21 DEL 06 DE MARZO DE 1.935. NOTARIA DEL CERRITO. \$1.050.00. CODIGO 101. MODO DE ADQUISICION. COMPRAVENTA. DE: ECHEVERRY FRANCISCO. A: ECHEVERRY DE VALLECILLA PAULINA. A: ECHEVERRY DE HURTADO CLEMENCIA. A: ECHEVERRY DE BONILLA CECILIA. A: ECHEVERRY DE GARCIA BEATRIZ E. A: ECHEVERRY G. PERSIDES. A: ECHEVERRY G. GERARDO. A: ECHEVERRY G. CAMILO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CALLE 7 #4-77
1) SIN DIRECCION

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

373 - 10508



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230124978770942041

Nro Matrícula: 373-43123

Pagina 2 TURNO: 2023-4042

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:21:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-09-1990 Radicación: 906658

Doc: ESCRITURA 453 del 28-08-1990 NOTARIA de EL CERRITO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 310 USUFRUCTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA ECHEVERRY BEATRIZ

DE: GARCIA ECHEVERRY CARMEN MARINA

DE: GARCIA ECHEVERRY CONSUELO

DE: GARCIA ECHEVERRY,HOY DE CUCALON ANGELA

DE: GARCIA ECHEVERRY,HOY DE SAAVEDRA OLGA ISABEL

DE: GARCIA HERNANDEZ ANA DEISY

A: ECHEVERRY DE GARCIA BEATRIZ



ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-09-1990 Radicación: 906658

Doc: ESCRITURA 453 del 28-08-1990 NOTARIA de EL CERRITO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 311 USO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA ECHEVERRY BEATRIZ

DE: GARCIA ECHEVERRY CARMEN MARINA

DE: GARCIA ECHEVERRY CONSUELO

DE: GARCIA ECHEVERRY,HOY DE CUCALON ANGELA

DE: GARCIA ECHEVERRY,HOY DE SAAVEDRA OLGA ISABEL

DE: GARCIA HERNANDEZ ANA DEISY

A: ECHEVERRY DE GARCIA BEATRIZ

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-09-1990 Radicación: 906658

Doc: ESCRITURA 453 del 28-08-1990 NOTARIA de EL CERRITO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 312 HABITACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA ECHEVERRY BEATRIZ

DE: GARCIA ECHEVERRY CARMEN MARINA

DE: GARCIA ECHEVERRY CONSUELO

DE: GARCIA ECHEVERRY,HOY DE CUCALON ANGELA

DE: GARCIA ECHEVERRY,HOY DE SAAVEDRA OLGA ISABEL

DE: GARCIA HERNANDEZ ANA DEISY

A: ECHEVERRY DE GARCIA BEATRIZ



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230124978770942041

Nro Matrícula: 373-43123

Pagina 3 TURNO: 2023-4042

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:21:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-09-1990 Radicación: 906658

Doc: ESCRITURA 453 del 28-08-1990 NOTARIA de EL CERRITO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA ECHEVERRY BEATRIZ

DE: GARCIA ECHEVERRY CARMEN MARINA

DE: GARCIA ECHEVERRY CONSUELO

DE: GARCIA ECHEVERRY,HOY DE CUCALON ANGELA

DE: GARCIA ECHEVERRY,HOY DE SAAVEDRA OLGA ISABEL

DE: GARCIA HERNANDEZ ANA DEISY

A: GARCIA ECHEVERRY CONSUELO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-08-1992 Radicación: 926647

Doc: ESCRITURA 470 del 11-08-1992 NOTARIA de EL CERRITO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 710 CANCELACION DE USUFRUCTO. POR FALLECIMIENTO DE LA BENEFICIARIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA ECHEVERRY CONSUELO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-08-1992 Radicación: 926647

Doc: ESCRITURA 470 del 11-08-1992 NOTARIA de EL CERRITO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 711 CANCELACION DE USO. POR FALLECIMIENTO DE LA BENEFICIARIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA ECHEVERRY CONSUELO

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-08-1992 Radicación: 926647

Doc: ESCRITURA 470 del 11-08-1992 NOTARIA de EL CERRITO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 712 CANCELACION HABITACION POR FALLECIMIENTO DE LA BENEFICIARIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA ECHEVERRY CONSUELO

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-08-1992 Radicación: 926648

Doc: ESCRITURA 470 del 11-08-1992 NOTARIA de EL CERRITO

VALOR ACTO: \$334,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230124978770942041

Nro Matrícula: 373-43123

Pagina 4 TURNO: 2023-4042

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:21:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA ECHEVERRI CONSUELO

A: GARCIA DE CUCALON ANGELA

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-09-2003 Radicación: 2003-8049

Doc: ESCRITURA 493 del 20-08-2003 NOTARIA UNICA de EL CERRITO

VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE CUCALON ANGELA

CC# 29472887 X

A: BANCO DE BOGOTA S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-08-2005 Radicación: 2005-7347

Doc: ESCRITURA 250 del 22-06-2005 NOTARIA UNICA de GINEBRA

VALOR ACTO: \$4,274,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL ESTE PREDIO Y CUATRO PREDIOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCALON HOYOS LIBARDO

CC# 2590057

DE: GARCIA DE CUCALON ANGELA

CC# 29472887

A: GARCIA DE CUCALON ANGELA

CC# 29472887 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-06-2008 Radicación: 2008-4979

Doc: OFICIO F1121011-S del 10-06-2008 FISCALIA PRIMERA SECCIONAL de BUGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA -ESTE Y TRECE PREDIOS MAS-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION. -DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS-

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-12-2014 Radicación: 2014-10564

Doc: OFICIO 7016 del 24-11-2014 JUZGADO 001 PENAL DE CIRCUITO de GUADALAJARA DE BUGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -DEL REGISTRO DE LA ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL CONTENIDAS EN LA ESCRITURA 250. ORDENADA POR LA SENTENCIA 015 DEL 18/10/2013.- SPOA 2010-00007-01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO BUGA-VALLE-



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230124978770942041

Nro Matrícula: 373-43123

Pagina 5 TURNO: 2023-4042

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:21:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-12-2014 Radicación: 2014-10564

Doc: OFICIO 7016 del 24-11-2014 JUZGADO 001 PENAL DE CIRCUITO de GUADALAJARA DE BUGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -DE EMBARGO ORDENADA POR LA SENTENCIA 015 DEL 18/10/2013.- SPOA 2010-00007-01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO BUGA -VALLE-

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-06-2015 Radicación: 2015-4470

Doc: ESCRITURA 163 del 26-05-2015 NOTARIA UNICA de EL CERRITO VALOR ACTO: \$50,000,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ESTE Y OTRO PREDIO -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A.

NIT# 8600029644

A: GARCIA DE CUCALON ANGELA

CC# 29472887 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 22-09-2017 Radicación: 2017-8109

Doc: OFICIO 5614 del 06-09-2017 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL de EL CERRITO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR DE MINIMA CUANTIA - RAD. 2017-00495-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTAMANTE S. UBANER DE JESUS

A: GARCIA DE CUCALON ANGELA

CC# 29472887 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 05-12-2017 Radicación: 2017-10324

Doc: OFICIO 6782 del 30-11-2017 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL de EL CERRITO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -DE EMBARGO- RAD- 201700495-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTAMANTE S. UBANER DE JESUS

CC# 6288516

A: GARCIA DE CUCALON ANGELA

CC# 29472887 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230124978770942041

Nro Matrícula: 373-43123

Pagina 6 TURNO: 2023-4042

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:21:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-114 Fecha: 18-05-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-301 Fecha: 28-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-4042

FECHA: 24-01-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARCELA SANTAMARIA SANCHEZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230124929370941769

Nro Matrícula: 373-47750

Pagina 1 TURNO: 2023-4038

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:12:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 373 - BUGA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: EL CERRITO VEREDA: EL CERRITO
FECHA APERTURA: 25-03-1992 RADICACIÓN: 92-0002018 CON: ESCRITURA DE: 21-11-1991
CODIGO CATASTRAL: 7624801000000155001200000000 COD CATASTRAL ANT: 76248010001550012000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO. EXTENSION SUPERFICIARIA: MIDE 254,00.M.2. METROS CUADRADOS. LINDEROS: EN LA ESCRITURA. #.546. DEL 21 DE
NOVIEMBRE DE 1.991. NOTARIA DE EL CERRITO. (DECRETO LEY 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1.984.).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

001.- REGISTRO DEL 16 DE MARZO DE 1.992. ESCRITURA.#.546. DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1.991. NOTARIA DE EL CERRITO. ACTUALIZACION DE
AREA Y LINDEROS. CONFORME A LA CERTIFICACION DEL "INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI". A: CUCALON HOYOS LIBARDO A:
CUCALON HOYOS MARLIO. A: CUCALON HOYOS OSCAR. A: CUCALON HOYOS FABIO. A: CUCALON HOYOS RUBRIA. A: CUCALON DE GOMEZ
(ANTES HOYOS) NELLY. A: GARCIA BURGOS DIEGO. A: MURIEL DOMINGUEZ MERY. A: CUCALON MURIEL CARLOS ADOLFO. A: CUCALON MURIEL
JORGE ALBERTO. A: CUCALON MURIEL VICTORIA EUGENIA. 002.- REGISTRO DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1.989. SENTENCIA #.72. DEL 28 DE
NOVIEMBRE DE 1.989. DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DEL CERRITO. \$109.125.00. MODO DE ADQUISICION. ADJUDICACION EN JUICIO DE
SUCESION. CODIGO 150. DE: CUCALON HOYOS ADOLFO LEON. A: MURIEL DOMINGUEZ MERY. A: CUCALON MURIEL JORGE ALBERTO. A:
CUCALON MURIEL CARLOS ADOLFO. A: CUCALON M. VICTORIA EUGENIA. 003.- REGISTRO DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 1.985. ESCRITURA.2.081
DEL 24 DE OCTUBRE DE 1.985. NOTARIA 1. DE PALMIRA. \$189.500.00. MODO DE ADQUISICION COMPRAVENTA. CODIGO 101. DE: CUCALON
HOYOS GUSTAVO. A: GARCIA BURGOS DIEGO. 004.- REGISTRO DEL 26 DE JULIO DE 1.966. ESCRITURA.105 DEL 26 DE ABRIL DE 1.966. NOTARIA
DE EL CERRITO. PROTOCOLIZACION DECLARACIONES SOBRE CONSTRUCCION. A: CUCALON HOYOS ADOLFO LEON.- 005.- REGISTRO DEL 10 DE
OCTUBRE DE 1.955. ESCRITURA.197. DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.955. NOTARIA DE EL CERRITO. \$2.000.00 MODO DE ADQUISICION
COMPRAVENTA. SU DERECHO. CODIGO 101. DE: CUCALON HOYOS BOLIVAR. A: CUCALON HOYOS LIBARDO. 006.- REGISTRO DEL 15 DE
DICIEMBRE DE 1.949. SENTENCIA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.949. DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUGA. \$444,45\$444,45, Y \$444,44.
MODO DE ADQUISICION ADJUDICACION EN SUCESION. CODIGO 150. DE: CUCALON OREJUELA ALFREDO. A: CUCALON HOYOS BOLIVAR. A:
CUCALON HOYOS RUBRIA. A: CUCALON HOYOS ADOLFO LEON. 007.- REGISTRO DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1.949. ESCRITURA.1860. SLW 03 DE
DICIEMBRE DE 1.949 NOTARIA DE BUGA. PROTOCOLIZACION JUICIO DE SUCESION. DE: CUCALON OREJUELA ALFREDO. 008.- REGISTRO DEL 14
DE DICIEMBRE DE 1.949. SENTENCIA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.949 DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUGA. \$444,44, \$444,44, \$444,44, Y
\$444,45. MODO DE ADQUISICION ADJUDICACION EN JUICIO DE SUCESION. CODIGO 150. DE: CUCALON OREJUELA ALFREDO. A: CUCALON HOYOS
FABIO. A: CUCALON HOYOS LIBARDO. A: CUCALON HOYOS NELLY. A: CUCALON HOYOS OSCAR. 009.- REGISTRO DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1.949.
SENTENCIA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.949. DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUGA. \$.444,44. MODO DE ADQUISICION ADJUDICACION EN
JUICIO DE SUCESION. CODIGO 150. DE: CUCALON OREJUELA ALFREDO. A: CUCALON HOYOS MARLIO. 010.- REGISTRO DEL 14 DE DICIEMBRE DE
1.949. SENTENCIA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.949. DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUGA. \$.444,45. MODO DE ADQUISICION
ADJUDICACION EN JUICIO DE SUCESION. CODIGO 150. DE: CUCALON OREJUELA ALFREDO. A: CUCALON HOYOS GUSTAVO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CALLE 6 3-38
1) PREDIO.#.1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230124929370941769

Nro Matrícula: 373-47750

Pagina 2 TURNO: 2023-4038

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:12:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

- 373 - 27545
373 - 40678

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-03-1992 Radicación: 92-02018

Doc: ESCRITURA 546 del 21-11-1991 NOTARIA de EL CERRITO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCALON DE GOMEZ NELLY HOYOS).

(ANTES CUCALON

DE: CUCALON HOYOS FABIO

DE: CUCALON HOYOS LIBARDO

DE: CUCALON HOYOS MARLIO

DE: CUCALON HOYOS OSCAR

DE: CUCALON HOYOS RUBRIA.

DE: CUCALON MURIEL CARLOS ALDOLFO

DE: CUCALON MURIEL JORGE ALBERTO

DE: CUCALON MURIEL VICTORIA EUGENIA

DE: GARCIA BURGOS DIEGO

DE: MURIEL DOMINGUEZ MERY

A: CUCALON HOYOS LIBARDO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-08-2005 Radicación: 2005-7347

Doc: ESCRITURA 250 del 22-06-2005 NOTARIA UNICA de GINEBRA

VALOR ACTO: \$46,036,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL ESTE PREDIO Y CUATRO PREDIOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCALON HOYOS LIBARDO

CC# 2590057

DE: GARCIA DE CUCALON ANGELA

CC# 29472887

A: GARCIA DE CUCALON ANGELA

CC# 29472887 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-08-2005 Radicación: 2005-7347

Doc: ESCRITURA 250 del 22-06-2005 NOTARIA UNICA de GINEBRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE USUFRUCTO: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO ESTE PREDIO Y OTRO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230124929370941769

Nro Matrícula: 373-47750

Pagina 3 TURNO: 2023-4038

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:12:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE CUCALON ANGELA

CC# 29472887 X

A: CUCALON HOYOS LIBARDO

CC# 2590057

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-06-2008 Radicación: 2008-4979

Doc: OFICIO F1121011-S del 10-06-2008 FISCALIA PRIMERA SECCIONAL de BUGA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA -ESTE Y TRECE PREDIOS MAS-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION. -DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS-

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-12-2014 Radicación: 2014-10564

Doc: OFICIO 7016 del 24-11-2014 JUZGADO 001 PENAL DE CIRCUITO de GUADALAJARA DE BUGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2,3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -DEL REGISTRO DE LA ADJUDICACION

LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL Y CONSTITUCION USUFRUCTO CONTENIDA EN LA ESCRITURA 250. ORDENADA POR LA SENTENCIA 015 DEL

18/10/2013.- SPOA 2010-00007-01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO BUGA-VALLE-

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-12-2014 Radicación: 2014-10564

Doc: OFICIO 7016 del 24-11-2014 JUZGADO 001 PENAL DE CIRCUITO de GUADALAJARA DE BUGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -DE EMBARGO ORDENADA POR LA

SENTENCIA 015 DEL 18/10/2013.- SPOA 2010-00007-01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO BUGA -VALLE-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-114 Fecha: 18-05-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-301 Fecha: 28-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230124929370941769

Nro Matrícula: 373-47750

Pagina 4 TURNO: 2023-4038

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:12:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 3

Radicación: C2015-203

Fecha: 03-08-2015

EN DIRECCION DEL PREDIO-CALLE 6 NUMERO 3-38-VALE-ART. 59 L1579 DEL 01-10-2012.-03-08-2015.-

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-4038

FECHA: 24-01-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARCELA SANTAMARIA SANCHEZ

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230124561970941767

Nro Matrícula: 373-19011

Pagina 1 TURNO: 2023-4037

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:12:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 373 - BUGA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: EL CERRITO VEREDA: EL CERRITO
FECHA APERTURA: 13-08-1982 RADICACIÓN: 82-2540 CON: CERTIFICADO DE: 13-08-1982
CODIGO CATASTRAL: 762480001000000022060000000000 COD CATASTRAL ANT: 76248000100022060000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON EXTENSION DE: 6 FANEGADAS 1.000 VARAS CUADRADAS. ALINDERADO ASI: NORTE: PREDIO DE VICENTE HURTADO
ZANJON ZAMBACULO AL MEDIO. SUR: CALLEJON COMUNERO DE 5 METROS DE ANCHO AL MEDIO CON PREDIO DE GUILLERMO CUCALON.
ORIENTE: LOTE 1 DE FABIO CUCALON H. LINEA DE MOJONES # 15 Y 16 QUE MIDE 360 METROS. OCCIDENTE: EL LINDERO ORIENTAL SEGUN ESC
249 DEL 21-06-05 DE LA NOTARIA UNICA DE GINEBRA EL AREA DEL PREDIO ES 39.200MT2

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) LOTE H EL VERGEL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-11-1961 Radicación:

Doc: ESCRITURA 293 del 08-11-1961 NOTARIA de EL CERRITO VALOR ACTO: \$33,000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCALON HOYOS OSCAR

A: CUCALON HOYOS LIBARDO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-08-2005 Radicación: 2005-6902

Doc: ESCRITURA 249 del 21-06-2005 NOTARIA UNICA de GINEBRA VALOR ACTO: \$190,500,000
ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD EL VALOR COMPRENDE LA VENTA DEL
USUFRUCTO EN ESTE Y 5 PREDIOS MAS. DE CONFORMIDAD CON EL ART 1506 DEL C.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCALON HOYOS LIBARDO

CC# 2590057



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230124561970941767

Nro Matrícula: 373-19011

Pagina 2 TURNO: 2023-4037

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:12:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CUCALON AGUDELO ANGELA MARIA	CC# 29658414	X
A: CUCALON AGUDELO JOSE LIBARDO	CC# 16856618	X
A: CUCALON GARCIA LUIS FERNANDO	CC# 79437366	X EL 25%
A: CUCALON GARCIA MAURICIO	CC# 16856292	X EL 25%
A: CUCALON GARCIA MIGUEL SANTIAGO	CC# 14885071	X EL 25%
A: CUCALON LOZANO VICTOR HUGO		X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-08-2005 Radicación: 2005-6902

Doc: ESCRITURA 249 del 21-06-2005 NOTARIA UNICA de GINEBRA VALOR ACTO: \$190,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA USUFRUCTO: 0310 COMPRAVENTA USUFRUCTO EL VALOR COMPRENDE LA VENTA DE LA NUDA PROPIEDAD ESTE PREDIO Y 5 PREDIOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCALON HOYOS LIBARDO CC# 2590057

A: GARCIA DE CUCALON ANGELA CC# 29472887 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-08-2005 Radicación: 2005-6903

Doc: ESCRITURA 314 del 27-07-2005 NOTARIA UNICA de GINEBRA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC Y 249 DEL 21-06-05 DE LA NOT UNICA DE GINEBRA EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE LOS PREDIOS MATERIA DE REGISTRO FIGURAN ENGLOBALADOS CATASTRALMENTE, PARA LA CUAL SE ANEXAN LOS RESPECTIVOS CERTIFICADOS.ESTE PREDIO Y 7 PREDIOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCALON HOYOS LIBARDO CC# 2590057

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-06-2008 Radicación: 2008-4979

Doc: OFICIO F1121011-S del 10-06-2008 FISCALIA PRIMERA SECCIONAL de BUGA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA -ESTE Y TRECE PREDIOS MAS-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION. -DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS-

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-12-2014 Radicación: 2014-10564

Doc: OFICIO 7016 del 24-11-2014 JUZGADO 001 PENAL DE CIRCUITO de GUADALAJARA DE BUGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2,3,4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -DE LOS REGISTROS DE COMPRAVENTA, COMPRAVENTA USUFRUCTO Y ACLARACION CONTENIDAS EN LA ESCRITURA 249 Y 314 ORDENADA POR LA SENTENCIA 015 DEL 18/10/2013.-

SPOA 2010-00007-01



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230124561970941767

Nro Matrícula: 373-19011

Pagina 4 TURNO: 2023-4037

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:12:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-4037

FECHA: 24-01-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARCELA SANTAMARIA SANCHEZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230124879470941763

Nro Matrícula: 373-19010

Pagina 1 TURNO: 2023-4035

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:12:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 373 - BUGA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: EL CERRITO VEREDA: SANTA HELENA
FECHA APERTURA: 12-08-1982 RADICACIÓN: 82-2539 CON: CERTIFICADO DE: 12-08-1982
CODIGO CATASTRAL: 762480001000000020042000000000 COD CATASTRAL ANT: 76248000100020042000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON EXTENSION DE: 6 FANEGADAS 1.000 METROS CUADRADOS. ALINDERADO ASI: NORTE: CON EL LOTE E, HOY DE PROPIEDAD DEL SEÑOR DIEGO LLANOS, ANTES DE GUSTAVO CUCALON H. LINEA DEL MOJON # 9 Y 10 QUE MIDE 352 METROS Y EN PEQUEVA PARTE CON PREDIO DE VICENTE HURTADO ZANION ZUMBACULO AL MEDIO. SUR: EL LINDERO NORTE DEL LOTE C. ORIENTE: LOTE F, DE ADOLFO LEON CUCALON H. LINEA DE MOJONES # 8 Y 17 QUE MIDE 72 METROS. OCCIDENTE, LA CARRETERA CERRITO ZABALETAS.- SEGUN ESC 249 DEL 21-06-05 DE LA NOTARIA UNICA DE GINEBRA EL AREA ES: 39.400.MT2

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

001.- REGISTRO DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1.952. ESCRITURA # 1.845. DEL 20-09-52. NOTARIA 1. DE BUGA. PROTOCOLIZACION JUICIO DIVISION. A: CUCALON HOYOS NELLY Y OTROS. 002.- REGISTRO DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1.952. SENTENCIA DEL 30 DE JUNIO DE 1.952. DEL JUZGADO CIVIL DEL CTO. DE BUGA. CODIGO 106. MODO DE ADQUISICION. DE: HOYOS, TERESA. DE: CUCALON HOYOS, MARLIO. DE: CUCALON HOYOS, BOLIVAR. DE: CUCALON HOYOS, GUSTAVO. DE: CUCALON HOYOS, ADOLFO LEON. DE: CUCALON HOYOS, RUBRIA. DE: CUCALON HOYOS, OSCAR. DE: CUCALON HOYOS, FABIO. A: CUCALON HOYOS, NELLY.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) LA CASITA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-03-1965 Radicación: S.N.

Doc: ESCRITURA 918 del 20-03-1965 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$40,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCALON VIUDA DE CRUZ NELLY

A: CUCALON HOYOS LIBARDO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-08-2005 Radicación: 2005-6902



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230124879470941763

Nro Matrícula: 373-19010

Pagina 2 TURNO: 2023-4035

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:12:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 249 del 21-06-2005 NOTARIA UNICA de GINEBRA

VALOR ACTO: \$190,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD EL VALOR COMPRENDE LA VENTA DEL USUFRUCTO EN ESTE Y 5 PREDIOS MAS. DE CONFORMIDAD CON EL ART 1506 DEL C.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCALON HOYOS LIBARDO

CC# 2590057

A: CUCALON AGUDELO ANGELA MARIA

CC# 29658414 X

A: CUCALON AGUDELO JOSE LIBARDO

CC# 16856618 X

A: CUCALON GARCIA LUIS FERNANDO

CC# 79437366 X EL 25%

A: CUCALON GARCIA MAURICIO

CC# 16856292 X EL 25%

A: CUCALON GARCIA MIGUEL SANTIAGO

CC# 14885071 X EL 25%

A: CUCALON LOZANO VICTOR HUGO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-08-2005 Radicación: 2005-6902

Doc: ESCRITURA 249 del 21-06-2005 NOTARIA UNICA de GINEBRA

VALOR ACTO: \$190,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA USUFRUCTO: 0310 COMPRAVENTA USUFRUCTO EL VALOR COMPRENDE LA VENTA DE LA NUDA PROPIEDAD ESTE PREDIO Y 5 PREDIOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCALON HOYOS LIBARDO

CC# 2590057

A: GARCIA DE CUCALON ANGELA

CC# 29472887 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-08-2005 Radicación: 2005-6903

Doc: ESCRITURA 314 del 27-07-2005 NOTARIA UNICA de GINEBRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC Y 249 DEL 21-06-05 DE LA NOT UNICA DE GINEBRA EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE LOS PREDIOS MATERIA DE REGISTRO FIGURAN ENGLOBADOS CATASTRALMENTE, PARA LA CUAL SE ANEXAN LOS RESPECTIVOS CERTIFICADOS.ESTE PREDIO Y 7 PREDIOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCALON HOYOS LIBARDO

CC# 2590057

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-06-2008 Radicación: 2008-4979

Doc: OFICIO F1121011-S del 10-06-2008 FISCALIA PRIMERA SECCIONAL de BUGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA -ESTE Y TRECE PREDIOS MAS-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION. -DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS-

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-12-2014 Radicación: 2014-10564



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230124879470941763

Nro Matrícula: 373-19010

Pagina 3 TURNO: 2023-4035

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:12:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 7016 del 24-11-2014 JUZGADO 001 PENAL DE CIRCUITO de GUADALAJARA DE BUGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2,3,4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -DE LOS REGISTROS DE COMPRAVENTA,
COMPRAVENTA USUFRUCTO Y ACLARACION CONTENIDAS EN LA ESCRITURA 249 Y 314 ORDENADA POR LA SENTENCIA 015 DEL 18/10/2013.-
SPOA 2010-00007-01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO BUGA-VALLE-

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-12-2014 Radicación: 2014-10564

Doc: OFICIO 7016 del 24-11-2014 JUZGADO 001 PENAL DE CIRCUITO de GUADALAJARA DE BUGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -DE EMBARGO ORDENADA POR LA
SENTENCIA 015 DEL 18/10/2013.- SPOA 2010-00007-01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO BUGA -VALLE-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-114 Fecha: 18-05-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-301 Fecha: 28-04-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA
S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230124879470941763

Nro Matrícula: 373-19010

Pagina 4 TURNO: 2023-4035

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:12:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-4035

FECHA: 24-01-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARCELA SANTAMARIA SANCHEZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230124938770941765

Nro Matrícula: 373-20590

Pagina 1 TURNO: 2023-4034

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:12:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 373 - BUGA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: EL CERRITO VEREDA: EL CERRITO
FECHA APERTURA: 02-03-1983 RADICACIÓN: 83-0496 CON: CERTIFICADO DE: 16-02-1983
CODIGO CATASTRAL: 7624800010000002204100000000 COD CATASTRAL ANT: 76248000100022041000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO B. EXTENSION DE: 6 FANEGADAS 1.000 VARAS CUADRADAS; ALINDERADO ASI: NORTE: LOTE C. DE BOLIVAR CUCALON
LINEA DE MOJONES #5 Y #6 QUE MIDEN 400 METROS; SUR: EN LINEA NORTE DEL LOTE; A; ORIENTE: LOTE F DE ADOLFO LEON CUCALON H
LINEA DE MOJONES #4 Y # 5 QUE MIDE 97.60 METROS; OCCIDENTE: LA CARRETERA CERRITO ZABALETAS. PARTIDA 877 IMPAR DE 1.952 LIBRO
1. SEGUN ESC 249 DEL 21-06-05 DE LA NOTARIA UNICA DE GINEBRA EL AREA ES: 39.200MT2

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) EL VERGEL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-09-1952 Radicación: S.N.

Doc: SENTENCIA S.N. del 30-06-1952 JUZ.CIV.CTO. de BUGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCALON HOYOS ADOLFO LEON

DE: CUCALON HOYOS BOLIVAR

DE: CUCALON HOYOS FABIO

DE: CUCALON HOYOS GUSTAVO

DE: CUCALON HOYOS MARLIO

DE: CUCALON HOYOS NELLY

DE: CUCALON HOYOS OSCAR

DE: CUCALON HOYOS RUBRIA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230124938770941765

Nro Matrícula: 373-20590

Pagina 2 TURNO: 2023-4034

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:12:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CUCALON HOYOS LIBARDO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-12-1952 Radicación: S.N.

Doc: ESCRITURA 1845 del 20-09-1952 NOTARIA de BUGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION PROTOCOLIZACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUCALON HOYOS LIBARDO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-08-2005 Radicación: 2005-6902

Doc: ESCRITURA 249 del 21-06-2005 NOTARIA UNICA de GINEBRA

VALOR ACTO: \$190,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD EL VALOR COMPRENDE LA VENTA DEL USUFRUCTO EN ESTE Y 5 PREDIOS MAS. DE CONFORMIDAD CON EL ART 1506 DEL C.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCALON HOYOS LIBARDO

CC# 2590057

A: CUCALON AGUDELO ANGELA MARIA

CC# 29658414 X

A: CUCALON AGUDELO JOSE LIBARDO

CC# 16856618 X

A: CUCALON GARCIA LUIS FERNANDO

CC# 79437366 X EL 25%

A: CUCALON GARCIA MAURICIO

CC# 16856292 X EL 25%

A: CUCALON GARCIA MIGUEL SANTIAGO

CC# 14885071 X EL 25%

A: CUCALON LOZANO VICTOR HUGO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-08-2005 Radicación: 2005-6902

Doc: ESCRITURA 249 del 21-06-2005 NOTARIA UNICA de GINEBRA

VALOR ACTO: \$190,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA USUFRUCTO: 0310 COMPRAVENTA USUFRUCTO EL VALOR COMPRENDE LA VENTA DE LA NUDA PROPIEDAD ESTE PREDIO Y 5 PREDIOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCALON HOYOS LIBARDO

CC# 2590057

A: GARCIA DE CUCALON ANGELA

CC# 29472887 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-08-2005 Radicación: 2005-6903

Doc: ESCRITURA 314 del 27-07-2005 NOTARIA UNICA de GINEBRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 249 DEL 21-06-05 DE LA NOT UNICA DE GINEBRA EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE LOS PREDIOS MATERIA DE REGISTRO FIGURAN ENGLOBALADOS CATASTRALMENTE, PARA LA CUAL SE ANEXAN LOS RESPECTIVOS CERTIFICADOS.ESTE PREDIO Y 7 PREDIOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCALON HOYOS LIBARDO

CC# 2590057



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230124938770941765

Nro Matrícula: 373-20590

Pagina 3 TURNO: 2023-4034

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:12:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-06-2008 Radicación: 2008-4979

Doc: OFICIO F1121011-S del 10-06-2008 FISCALIA PRIMERA SECCIONAL de BUGA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA -ESTE Y TRECE PREDIOS MAS-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION. -DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS-

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-12-2014 Radicación: 2014-10564

Doc: OFICIO 7016 del 24-11-2014 JUZGADO 001 PENAL DE CIRCUITO de GUADALAJARA DE BUGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3,4,5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -DE LOS REGISTROS DE COMPRAVENTA,
COMPRAVENTA USUFRUCTO Y ACLARACION CONTENIDAS EN LA ESCRITURA 249 Y 314 ORDENADA POR LA SENTENCIA 015 DEL 18/10/2013.-

SPOA 2010-00007-01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO BUGA-VALLE-

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-12-2014 Radicación: 2014-10564

Doc: OFICIO 7016 del 24-11-2014 JUZGADO 001 PENAL DE CIRCUITO de GUADALAJARA DE BUGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -DE EMBARGO ORDENADA POR LA
SENTENCIA 015 DEL 18/10/2013.- SPOA 2010-00007-01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO BUGA -VALLE-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-114 Fecha: 18-05-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-301 Fecha: 28-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA
S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230124938770941765

Nro Matrícula: 373-20590

Pagina 4 TURNO: 2023-4034

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:12:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-4034 FECHA: 24-01-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARCELA SANTAMARIA SANCHEZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230124908370941768

Nro Matrícula: 373-20588

Pagina 1 TURNO: 2023-4033

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:12:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 373 - BUGA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: EL CERRITO VEREDA: EL CERRITO
FECHA APERTURA: 02-03-1983 RADICACIÓN: 8300494 CON: CERTIFICADO DE: 16-02-1983
CODIGO CATASTRAL: 762480001000000022040000000000 COD CATASTRAL ANT: 76248000100022040000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON LA LETRA A. EXTENSION SUPERFICIARIA DE 6 FANEGADAS 1.000 VARAS CUADRADAS DETERMINADO
POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE EL LOTE B ADJUDICADO A LIBARDO CUCALON HOYOS LINEA DE LOS MOJONES 3 Y 4 DEL
PLANO QUE MIDE 400 METROS, POR EL SUR, CALLEJON COMUNERO DE 5 METROS DE ANCHO AL MEDIO, CON PREDIO DE GUILLERMO
CUCALON, POR EL ORIENTE, CON EL LOTE D ADJUDICADO A ADOLFO CUCALON HOYOS, LINEA DE LOS MOJONES 2 Y 4, QUE MIDE 76 METROS
60 CENTIMETROS Y POR EL OCCIDENTE LA CARRETERA CERRITO ZABALETAS. SEGUN ESC 247 DEL 21-06-05 DE LA NOTARIA UNICA DE GINEBRA
SE DEJA CONSTANCIA DEL AREA 39.200MT2

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) SIN DIRECCION

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-08-1954 Radicación:

Doc: ESCRITURA 668 del 22-06-1954 NOTARIA 1. de BUGA

VALOR ACTO: \$10,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABAL MOLINA BERNARDINO

A: CUCALON HOYOS LIBARDO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-08-2005 Radicación: 2005-6901

Doc: ESCRITURA 247 del 21-06-2005 NOTARIA UNICA de GINEBRA

VALOR ACTO: \$62,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD ESTE Y OTRO PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230124908370941768

Nro Matrícula: 373-20588

Pagina 2 TURNO: 2023-4033

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:12:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CUCALON HOYOS LIBARDO

CC# 2590057

A: CUCALON GARCIA LUZ ANGELA

CC# 66652428 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-08-2005 Radicación: 2005-6901

Doc: ESCRITURA 247 del 21-06-2005 NOTARIA UNICA de GINEBRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUCALON HOYOS LIBARDO

CC# 2590057 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-08-2005 Radicación: 2005-6903

Doc: ESCRITURA 314 del 27-07-2005 NOTARIA UNICA de GINEBRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 247 DEL 21-06-05 DE LA NOT UNICA DE GINEBRA EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE LOS PREDIOS MATERIA DE REGISTRO FIGURAN ENGLOBALADOS CATASTRALMENTE, PARA LA CUAL SE ANEXAN LOS RESPECTIVOS CERTIFICADOS.ESTE PREDIO Y 7 PREDIOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCALON HOYOS LIBARDO

CC# 2590057

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-06-2008 Radicación: 2008-4979

Doc: OFICIO F1121011-S del 10-06-2008 FISCALIA PRIMERA SECCIONAL de BUGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA -ESTE Y TRECE PREDIOS MAS-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION. -DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS-

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-12-2014 Radicación: 2014-10564

Doc: OFICIO 7016 del 24-11-2014 JUZGADO 001 PENAL DE CIRCUITO de GUADALAJARA DE BUGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2,3,4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -DE LOS REGISTROS DE COMPRAVENTA, RESERVA DE USUFRUCTO Y ACLARACION CONTENIDAS EN LA ESCRITURA 247 Y 314 ORDENADA POR LA SENTENCIA 015 DEL 18/10/2013.- SPOA 2010-00007-01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO BUGA-VALLE-

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-12-2014 Radicación: 2014-10564

Doc: OFICIO 7016 del 24-11-2014 JUZGADO 001 PENAL DE CIRCUITO de GUADALAJARA DE BUGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230124908370941768

Nro Matrícula: 373-20588

Pagina 3 TURNO: 2023-4033

Impreso el 24 de Enero de 2023 a las 07:12:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -DE EMBARGO ORDENADA POR LA
SENTENCIA 015 DEL 18/10/2013.- SPOA 2010-00007-01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO BUGA -VALLE-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-114 Fecha: 18-05-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-301 Fecha: 28-04-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA
S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-4033 FECHA: 24-01-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Handwritten signature of Marcela Santamaría Sánchez]

El Registrador: MARCELA SANTAMARIA SANCHEZ

33

OTROSI
CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CAÑAS 3796
PREDIOS EL VERGEL y EL ESFUERZO

1. PARTES:

1.1 EL COMPRADOR: INGENIO PROVIDENCIA S.A., sociedad comercial domiciliada en Palmira, constituida como aparece en el Certificado de la Cámara de Comercio y representada por el doctor **ANDRES REBOLLEDO COBO**, mayor de edad, vecino de Cali e identificado con la cédula de ciudadanía 16.712.521 expedida en Cali, en su condición de Suplente del Gerente.

1.2 EL VENDEDOR: ANGELA GARCIA DE CUCALON identificada con la cédula 29.472.887 de El Cerrito, Representada por la señora **LUZ ANGELA CUCALON GARCIA** con cédula de ciudadanía 66.652.428 de El Cerrito, mediante Poder General realizado mediante escritura publica 251 del 22 de junio de 2005.

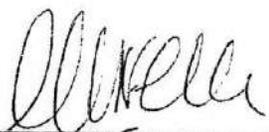
2. MODIFICACION: De común acuerdo las partes deciden modificar el contrato suscrito mediante documento interno 3796 del 14 de noviembre de 1997, entre INGENIO PROVIDENCIA S.A. y el señor LIBARDO CUCALON HOYOS (q.e.p.d.), así: A partir de la fecha el contrato de Compraventa de Cañas queda modificado en el sentido de tener como LA VENDEDORA a la señora **ANGELA GARCIA DE CUCALON** identificada con la cédula 29.472.887 de El Cerrito, de acuerdo a la escritura publica de Compraventa y Constitución de Usufructo No. 249 del 21 de junio de 2005.

Las demás cláusulas continuarán rigiendo sin modificación alguna.

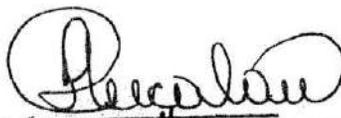
Palmira, 19 de enero de 2006.

EL COMPRADOR :

EL VENDEDOR:



ANDRES REBOLLEDO COBO



LUZ ANGELA CUCALON GARCIA
Apoderada de la señora
ANGELA GARCIA DE CUCALON

COMPRAVENTA DE CAÑAS

1. PARTES:
 - 1.1 EL COMPRADOR
 - 1.2 EL VENDEDOR
2. CLASE DE CONTRATO- OBJETO
3. DESCRIPCION DEL PREDIO
 - 3.1 PLANO DEL PREDIO
4. PRECIO Y PAGO DE LAS CAÑAS
 - 4.1 COMPROMISO DE LAS PARTES PARA EXPORT. DE AZUCAR
 - 4.1.1 PORCENTAJE MERCADO EXTERNO E INTERNO
 - 4.1.2 PRECIOS
 - 4.2 RETENCION DE AZÚCAR
5. DURACIÓN DEL CONTRATO
6. CESIÓN DEL CONTRATO
7. CLAUSULA PENAL
8. CLAUSULA COMPROMISORIA
9. TITULO EJECUTIVO
10. CLAUSULAS ESPECIALES:
 - 10.1 EDAD DE LAS CAÑAS PARA SU CORTE
 - 10.2 COSECHA Y MOLIENDA
 - 10.3 BASCULA
 - 10.4 LABORES AGRONOMICAS
 - 10.5 CAÑAS INCENDIADAS
 - 10.6 RECOMENDACIÓN TÉCNICA
 - 10.7 FUERZA MAYOR
 - 10.8 DESTARE POR MATERIA EXTRAÑA
 - 10.9 CAMBIO DE LÍNEA DE PRODUCCIÓN
 - 10.10 VIAS Y PATIOS DE VOLTEO
 - 10.11 UTILIZACIÓN DE VÍAS Y MANTENIMIENTO CALLEJONES
11. DOMICILIO CONTRACTUAL
12. VALOR DEL CONTRATO
13. APLICACION DE LA LEY COMERCIAL
14. IMPUESTO DE TIMBRE
15. ANEXO:
 1. LISTADO DE VARIEDADES EXCLUIDAS

1. PARTES:

1.1 EL COMPRADOR: INGENIO PROVIDENCIA S.A., sociedad domiciliada en Palmira y constituida como aparece en el certificado de la Cámara de Comercio de Palmira y representada por el doctor GONZALO ORTIZ ARISTIZABAL, mayor de edad, vecino de Cali e identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.069.055 expedida en Medellín.

1.2 EL VENDEDOR: LIBARDO CUCALON HOYOS, mayor de edad, vecino de El Cerrito, Valle, con cédula de ciudadanía No. 2.590.057 expedida en Palmira.

2. CLASE DE CONTRATO Y OBJETO: COMPRAVENTA DE CAÑAS.-

Su objeto es la venta de los frutos de las cepas de caña de azúcar en la mata, para lo cual EL VENDEDOR se compromete a mantener el predio objeto de este contrato en cultivo de caña de azúcar de las variedades no excluidas por EL COMPRADOR, entendiéndose que las cepas de tales cañas son de propiedad de EL VENDEDOR. Para tal efecto, éste se obliga a informar por escrito a EL VENDEDOR sobre las variedades excluidas. PARAGRAFO: En el anexo I se establecen las variedades excluidas a la fecha del presente contrato. Este anexo será actualizado periódicamente por EL COMPRADOR. Si EL VENEDOR sembrare en el predio variedades excluidas por EL COMPRADOR éste se abstendrá de comprar los frutos de tales cepas.

3. DESCRIPCION DEL PREDIO: EL VENDEDOR, se obliga para con EL COMPRADOR a sembrar y cultivar caña de azúcar por su entera cuenta y riesgo en los siguientes inmuebles, con un área total de 21 hectáreas y 7120

metros cuadrados, compuesto por los siguientes lotes: a) Predio denominado "EL VERGEL", 1) Lote con una extensión de 3 hectáreas y 9040 metros cuadrados. Linderos: NORTE, con lote C. de Bolívar Cucalón H., línea de mojones 5 y 6 que miden 400 metros, SUR, en línea Norte del Lote A; ORIENTE, lote F de Adolfo León Cucalón H. línea de mojones 4 y 5 que miden 97.60 metros; OCCIDENTE, la carretera Cerrito-Zabaletas. 2) Lote con un área de 3 hectáreas y 9040 metros cuadrados. Linderos: NORTE, con predio de Nelly Cucalón vda. de Cruz; ORIENTE, con predio de Adolfo León Cucalón H.; OCCIDENTE, carretera Santa Elena al medio; SUR, con propiedad del comprador Libardo Cucalón H. 3) Lote de 3 hectáreas y 9040 metros cuadrados. Linderos: NORTE, con lote E, hoy del señor Diego Llanos, antes de Gustavo Cucalón H., línea de mojones 9 y 10 que mide 352 metros y en pequeña parte con predio de Vicente Hurtado, Zanjón Zumbáculo al medio; SUR, el lindero Norte del lote C; ORIENTE, lote F, de Adolfo León Cucalón H., línea de mojones 8 y 17 que mide 72 metros; OCCIDENTE, la carretera El Cerrito-Zabaletas. B.-) Lote EL ESFUERZO, con una extensión de 10 hectáreas alinderado así: ORIENTE, predio de Guillermo Cucalón Orejuela; OCCIDENTE, carretera Central; NORTE, predio del vendedor y SUR, río Cerrito al medio, predios de Ingenio Providencia. Predios adquiridos por escrituras públicas Nos.1845 del 20 de septiembre de 1952, Notaría Primera de Buga.- 318 del 10 de agosto de 1964, Notaría Unica de El Cerrito.- 918 del 20 de marzo de 1961, Notaría Primera de Bogotá y 631 del 7 de julio de 1978, Notaría Tercera de Palmira, registradas en los folios de matrículas inmobiliarias Nos.3730020590, 3730020589, 37300190010 y 3730006794 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga.

3.1. PLANO DEL PREDIO: Durante los 60 días siguientes a la firma del contrato, EL VENDEDOR suministrará a EL COMPRADOR una copia del plano del predio descrito en este contrato, en el cual deben figurar vías de acceso, callejones y suertes, indicando su extensión superficial, zonas no contratadas y un cronológico donde se presente la relación de suertes, áreas, variedades, número de cortes y edad de cada suerte. Si pasados 60 días no se hubiere entregado EL COMPRADOR queda facultado para hacerlo con cargo a EL VENDEDOR con las tarifas existentes a la fecha.

4. PRECIO Y PAGO DE LAS CAÑAS: EL COMPRADOR pagará como precio de la compra de la caña a EL VENDEDOR, la cantidad de cincuenta y ocho (58) Kilos de azúcar por tonelada de caña en la mata.

Este pago se liquidará y efectuará en los diez (10) primeros día de cada mes calendario durante la vigencia del presente contrato y se hará sobre el área total de las cañas beneficiadas en el mes inmediatamente anterior.

El pago se hará a EL VENDEDOR en dinero. Si ELVENDEDOR desea el pago en especie, deberá dar aviso escrito con 90 días de anticipación a cada liquidación del valor de las cañas.

Cuando el pago se haga en especie, EL VENDEDOR dispondrá del resto del mes para su retiro. Pasado este término, EL VENDEDOR pagará por bodegaje el 4 x 1.000 del valor liquidado por quintal y por cada día de retardo.

4.1 COMPROMISO DE LAS PARTES PARA EXPORTACIÓN DE AZÚCAR: EL VENDEDOR participará en las exportaciones que haga EL COMPRADOR. Del azúcar que le corresponda como pago por tonelada de caña que suministre, se descontará el tanto por ciento que EL COMPRADOR tenga que fabricar, con respecto a la molienda total del año para el mercado

de exportación, con el fin de que EL VENDEDOR participe de dichos mercados. Se entiende que EL VENDEDOR participará en todas las exportaciones, ya fueren éstas con ganancias o con pérdidas, con respecto a los precios en el mercado nacional. Como EL VENDEDOR asume, tanto como EL COMPRADOR todos los riesgos de la exportación, participará de los beneficios tales como estímulos tributarios, prefinanciaciones, subsidios, etc., y/o restricciones vigentes o que se establezcan en el futuro para las exportaciones. Para efectos de la participación en las exportaciones, las partes convienen en lo siguiente: a) La participación en las exportaciones tiene lugar aún si en el momento de fabricar azúcar con este destino no se están moliendo cañas de EL VENDEDOR. b) En caso de no estar moliéndose cañas de EL VENDEDOR en el momento de fabricar azúcar de exportación, EL COMPRADOR suministrará a EL VENDEDOR la cantidad de azúcar necesaria para cumplir con su cuota y ésta será devuelta por EL VENDEDOR, en azúcar sulfitada, cuando se reanude la molienda de sus cañas, o en el corte siguiente. c) El mismo procedimiento se utilizará cuando el porcentaje deducido a EL VENDEDOR resultare inferior al porcentaje de azúcar que tiene que fabricar EL COMPRADOR, destinado a la exportación. d) Como consecuencia de lo anterior, cuando el porcentaje deducido a EL VENDEDOR resulte superior, EL COMPRADOR devolverá la diferencia en azúcar sulfitada.

4.1.1 PORCENTAJES MERCADO EXTERNO E INTERNO. Con base en las resoluciones de la Junta de Exportadores de Azúcar, se determinarán los porcentajes de la producción destinada al mercado interno tradicional y el destinado a las exportaciones u otros usos, durante cada año calendario. En

caso de vencimiento o liquidación de la Junta de Exportadores de Azúcar, estos porcentajes se determinarán según las normas del convenio que reemplace la Junta de Exportadores de Azúcar, o simplemente al no existir esta regulación, se tomarán los porcentajes del azúcar fabricado por EL COMPRADOR, con destino a los mercados arriba citados.

4.1.2. PRECIOS: Para el pago en dinero, del porcentaje de la liquidación correspondiente al mercado interno tradicional, la liquidación se hará con base en el precio máximo autorizado por el gobierno nacional, para el azúcar puesto en la planta industrial del COMPRADOR. Si no se escala dicho precio máximo o no existiere, se adoptará en su orden una de las siguientes medidas: 1) El precio se pagará con base en el promedio de venta durante el mes en que se corten las cañas; promedio que informará Asocaña. 2) El precio promedio de ventas del azúcar sulfitado de EL COMPRADOR en el mes del corte. 3) El precio promedio acordado por tres reconocidos comerciantes de azúcar en la ciudad de Cali.

El precio del azúcar destinado a la exportación u otros usos, se determinará sumando todos los ingresos que se obtengan en el año calendario por concepto de las exportaciones de azúcar y por ventas para otros usos, deduciendo los gastos respectivos tales como financiaciones, almacenamientos, portes, transportes, embarques, comisiones, impuestos, seguros, análisis, inspecciones y todas las demás erogaciones que directa o indirectamente afecten el precio de venta. El precio se obtendrá dividiendo el anterior resultado por los kilos de azúcar fabricados con destino a exportación u otros usos. Aplicando los porcentajes obtenidos según se indica en el punto 4.1.1 de esta cláusula a los precios obtenidos según se

indica en el punto 4.1.2 de la misma, se obtiene el precio promedio de un (l) kilo de azúcar, con base en el cual se liquidará el valor de la tonelada de caña. Para mayor claridad, se elabora el siguiente ejemplo de valor del kilo promedio:

1. Exportación

1.1 Azúcar crudo exportación	20%	\$ 130.00	\$26.00
1.2 Azúcar blanco especial	9%	170.00	15.30
1.3 Azúcar de fronteras	10%	180.00	18.00
1.4 Azúcar crudo federal	2%	125.00	2.50
1.5 Miel Virgen	1%	120.00	1.20

Precio promedio del kilo de azúcar de exportación u otros usos	42%	150.00	63.00
--	-----	--------	-------

2. Mercado Interno

2.1 Azúcar sulfitado interno	57%	350.00	199.50
2.2 Entidad que indique el estado antes (Idema)	1%	336.00	3.36

Precio promedio del kilo de azúcar de Mercado Interno	58%	349.76	202.86
---	-----	--------	--------

Precio ponderado del kilo de azúcar	100%		265.86
-------------------------------------	------	--	--------

Para el azúcar que se produce para la venta en el mercado de exportación, su precio se estimará por el valor del anticipo que reciba EL COMPRADOR y cuyo monto será el que entregue a éste la entidad encargada de las exportaciones. Estas liquidaciones mensuales se reajustarán anualmente al liquidarse los porcentajes netos de la producción destinada al mercado nacional y al mercado de exportación y al finalizar el año teniendo en cuenta el precio neto promedio resultante para el azúcar de exportación. El precio

utilizado en las liquidaciones mensuales para el azúcar destinado al mercado interno no se reajustará, ni para pagos hechos en dinero ni para entregas en especie. El reajuste resultante, se pagará o se cobrará en dinero efectivo, antes del último día del mes de Febrero del año siguiente. PARAGRAFO: El azúcar destinado a la exportación y que no se exporta en el año calendario en que se fabrica, quedará como existencia o stock de EL VENDEDOR y se exportará en los primeros embarques del año siguiente. Por consiguiente, para efectuar el cómputo de los ingresos por exportaciones, sólo se tomarán los realmente recibidos hasta el 31 de Diciembre del año calendario, por exportaciones realizadas en el año. Sobre el azúcar de EL VENDEDOR que quede en stock en Diciembre 31. EL COMPRADOR podrá anticipar pagos, cuando obtengan con este objeto préstamos para prefinanciar exportaciones. En este evento, EL COMPRADOR trasladará proporcionalmente a EL VENDEDOR los costos financiados que se deriven de estas prefinanciaciones.

4.2 RETENCION DEL AZUCAR: EL VENDEDOR autoriza a EL COMPRADOR a retenerle para la entidad que indique el estado antes (Idema) la cuota de azúcar que éste hubiere establecido o que llegare a establecer durante la vigencia del presente contrato. Igualmente lo autoriza a retener las sumas requeridas para la adecuada financiación de las entidades que propenden por la defensa y el crecimiento del sector, y que al momento de la firma de este contrato es el 5.5 por mil sobre la producción promedio de blancos y crudos.

5. DURACION DEL CONTRATO: El plazo de este contrato será de diez (10) años contados a partir de la firma del presente documento.

6. **CESION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las partes contratantes, EL COMPRADOR o EL VENDEDOR, podrá vincular sus derechos derivados de este contrato a actos jurídicos cuya índole lo permitan, así como también transferirlos por cesión, quedando en todo la parte cedente solidariamente responsable con el cesionario en todos los deberes y compromisos adquiridos en virtud del presente contrato. La cesión deberá ser notificada a la otra parte por cualquier medio establecido por la ley o aceptado por la costumbre. PARAGRAFO: La responsabilidad solidaria del Cedente, cesará cuando la otra parte de este contrato acepte expresamente su continuación con el cesionario.

7. **CLAUSULA PENAL:** En caso de terminación unilateral del contrato por cualquiera de las partes contratantes, antes de su vencimiento, la parte que lo dé por terminado deberá cancelar a favor de la otra parte, la cantidad de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales por hectárea neta en caña y por una sola vez. Dicha suma puede hacerse efectiva por vía judicial con base en este contrato, al que se le concede mérito ejecutivo y las partes renuncian a cualquier requerimiento legal o privado para ser constituido en mora.

En el caso previsto en el párrafo tercero de la cláusula 10.1, EL COMPRADOR podrá optar entre la pena o la indemnización de perjuicios, en la forma allí prevista.

8. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las diferencias que ocurran entre las partes en razón del presente contrato, durante su vigencia y liquidación, serán dirimidas mediante procedimiento Arbitral. Los árbitros serán tres abogados titulados, nombrados de común acuerdo por las partes, y en su

defecto por la Cámara de Comercio de Cali. Su fallo será en Derecho. El domicilio del Tribunal de Arbitramento será la ciudad de Cali. Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el Código de Comercio. Las direcciones para las notificaciones serán: La del Comprador: Carrera 9 No.28-103 de Cali y la del Vendedor la que aparezca registrada en las oficinas del Comprador.

9. TITULO EJECUTIVO: EL VENDEDOR manifiesta que acepta lo que conste en los libros de Contabilidad y documentos de EL COMPRADOR y que en caso de cobro judicial, aceptará como título ejecutivo a favor de EL COMPRADOR y en su contra un certificado que con base en los libros de Contabilidad, órdenes de trabajo, comprobantes y demás documentos de la citada empresa expida un Contador Titulado a su servicio con el visto bueno del Revisor Fiscal de la misma, sobre los saldos que resultare a deber EL VENDEDOR a EL COMPRADOR, derivados de este contrato de COMPRAVENTA DE CAÑA DE AZUCAR. Del certificado a que se refiere la presente cláusula se dará traslado a EL VENDEDOR con el fin de que, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, éste pueda hacer las observaciones que estime pertinentes o pueda invocar la Cláusula Compromisoria.

10. CLAUSULAS ESPECIALES:

10.1 EDAD DE LAS CAÑAS PARA SU CORTE: El COMPRADOR se obliga a hacer el corte de las cañas cuando éstas lleguen a su período de madurez necesaria y se encuentren aptas para ser cortadas para la producción de azúcar, es decir entre los catorce (14) y dieciocho (18) meses para las variedades tardías como POJ 2878 y V7151 o similares y para las

variedades precoces como MZC 74275 o similares, la edad será entre los doce (12) y dieciséis (16) meses. PARAGRAFO PRIMERO: Cuando EL COMPRADOR al ejecutar la labor de corte de caña aquí contratada tenga necesidad de aumentar la tarifa oficial establecida por éste para el pago de sus obreros o contratistas, por tener una productividad igual o menos a 75 toneladas de caña de azúcar por hectárea o por estar enmalezadas, independientemente de su producción de caña por hectárea, EL VENDEDOR reconocerá a EL COMPRADOR el mayor valor causado por este aumento. PARAGRAFO SEGUNDO: Si al efectuarse a las cañas los análisis de maduración antes del corte, éstas evidencian, que al momento de la cosecha no van a tener la maduración necesaria, EL COMPRADOR está autorizado para aplicar madurantes químicos. PARAGRAFO TERCERO: Si EL VENDEDOR impidiere a EL COMPRADOR el corte de las cañas, en el período estipulado, éste podrá a su criterio: a) Dar por terminado unilateralmente el contrato, sin que haya lugar a la aplicación de la cláusula penal, o b) Cobrar los perjuicios que se le causen por ello, sin que se entienda terminado el contrato. En este último caso, EL VENDEDOR quedará en libertad de disponer de las cañas y venderlas a terceros, sin que dicha venta ocasional libere del presente contrato las áreas objeto de los cultivos aquí cosechados.

10.2 COSECHA Y MOLIENDA: Serán de cuenta de EL COMPRADOR el corte, alce, transporte y molienda de las cañas de EL VENDEDOR. Las partes convienen que, en cualquier tiempo, EL COMPRADOR podrá disponer la molienda de las cañas aquí contratadas, en otros ingenios azucareros, cumpliendo con todos los compromisos del presente contrato.

PARAGRAFO: Al momento de requerirse cosechar caña en verde por restricciones de carácter nacional, departamental o municipal, EL VENDEDOR autoriza a EL COMPRADOR para que le cobre el exceso en dinero sobre las tarifas que éste tiene pactadas con su personal o el de contratistas para las labores de corte, alce y transporte de cañas quemadas.

10.3 BASCULA: EL VENDEDOR por medio de técnico debidamente autorizado, podrá inspeccionar la báscula de EL COMPRADOR para verificar su exactitud en el peso de sus cañas.

10.4 LABORES AGRONOMICAS: EL VENDEDOR efectuará todos los gastos que demande la ejecución de las labores de siembra, cultivos, riegos, drenajes, preparación del terreno, etc., de las superficies de caña de azúcar que vende por este contrato, hasta cuando se encuentren en su período de madurez de conformidad con lo estipulado en el punto 10.1. PARAGRAFO En caso de que EL COMPRADOR realice labores agronómicas de las aquí anunciadas, EL COMPRADOR podrá otorgar a EL VENDEDOR financiación temporal (créditos puentes) por tres (3) meses, con intereses de plazo del 36% anual mes vencido, y de mora a la tasa máxima permitida por la ley al momento de cada liquidación.

10.5 CAÑAS INCENDIADAS: En caso de incendio de las cañas a que se refiere este contrato, EL VENDEDOR dará aviso por escrito de este hecho a EL COMPRADOR dentro de las ocho (8) horas siguientes a su iniciación. De no ser económicamente aprovechables las cañas incendiadas, por fuerza mayor, períodos de paro general de la fábrica, reparación de equipos y días feriados, las pérdidas serán de EL VENDEDOR. PARAGRAFO PRIMERO: Cuando sea necesario cosechar cañas incendiadas, su pago será el

cincuenta por ciento (50%) del rendimiento en azúcar por tonelada de caña cortada, con base en el informe de fábrica. En caso de obtenerse un rendimiento superior a 11.6 % su pago será el pactado en la cláusula Cuarta del presente contrato. EL COMPRADOR liquidará las cañas incendiadas al valor de éstas en el mes de la quema, entendiendo por tales las quemadas accidentalmente. El valor así liquidado se entregará a los setenta (70) días de haberse producido el incendio. PARAGRAFO SEGUNDO: Las cañas de variedades precoces como MZC 74275 o similares, con edades inferiores a diez (10) meses y las de variedades tardías como POJ 2878 o similares, con edades inferiores a diez (10) meses se considerarán como no aprovechables económicamente; por consiguiente no se cosecharán y las pérdidas serán exclusivamente de EL VENDEDOR.

10.6 RECOMENDACIONES TECNICAS: EL COMPRADOR podrá hacer recomendaciones agronómicas en forma gratuita durante el tiempo que dure el presente contrato, dichas recomendaciones no incluyen el costo de los proyectos de ingeniería tales como: redes eléctricas, estaciones de bombeo o drenaje, jarillones, canalizaciones de ríos o zanjones etc., que requieran planos y/o memorias de cálculos para construcción y/o aprobación de la C.V.C. PARAGRAFO PRIMERO: EL COMPRADOR podrá actuar como contratista para la ejecución parcial o total del proyecto sobre establecimiento del cultivo, bajo condiciones que se entrarían a definir previamente. PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando EL COMPRADOR necesite quemar las cañas en pie para el corte y alce, EL VENDEDOR deberá colaborar en esta labor con el personal de su hacienda, si EL COMPRADOR lo solicita.

10.7 FUERZA MAYOR: Para efectos de este contrato y su cumplimiento, se entiende por fuerza mayor o caso fortuito en la zona de influencia materia de este contrato, las huelgas o paros cívicos, las interrupciones o restricciones de tránsito, de cualquier índole, por las vías públicas o privadas, los daños en la fábrica o en el equipo de transporte, las inundaciones, los incendios graves que ocasionen reforzar el corte en algunas secciones, ya fueren de EL COMPRADOR o de alguno de los proveedores y las demás eventualidades que se consideren como calamidad pública y los eventos que legalmente se contemplen como fuerza mayor o caso fortuito.

10.8 DESTARE POR MATERIA EXTRAÑA: EL VENDEDOR, acepta que EL COMPRADOR realice destare de materia extraña de la caña pesada en la báscula de EL COMPRADOR, en lo que exceda al tres por ciento (3%) de materia extraña en sus cañas.

10.9 CAMBIO DE LINEA DE PRODUCCION: EL COMPRADOR se reserva el derecho de cambiar su línea de producción de azúcar sulfitado, por cualquier tipo de azúcar o de mieles, en cualquier momento que lo estime conveniente a sus intereses, sin dar aviso alguno a EL VENDEDOR. En este evento, la liquidación y pago de la participación que le corresponda a las cañas de EL VENDEDOR en especie o en dinero, se establecerá en la misma proporción que le corresponde a las cañas de EL VENDEDOR en cualquier clase de azúcar o mieles, y se pagará de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta de este contrato.

10.10 VIAS Y PATIOS DE VOLTEO: EL VENDEDOR destinará las áreas embalastadas y obras de infraestructura (puentes, alcantarillados, etc.) suficientes para el desplazamiento y maniobras del equipo que utilice EL

COMPRADOR para el transporte de caña, de acuerdo con las especificaciones que en el transcurso del contrato indique EL COMPRADOR, las cuales al momento de su firma son: Patios de 75 metros x 35 metros de área, vías principales de 9 metros libres y secundarias de 6 metros libres. EL VENDEDOR se obliga durante todo el tiempo del presente contrato a mantener debidamente embalastados los patios, las vías internas principales y secundarias necesarias para el transporte normal de las cañas, quedando facultado EL COMPRADOR para hacerlo con costo a cargo de EL VENDEDOR en caso de no estarlo al momento del transporte de las cañas aquí contratadas. El incumplimiento por parte de EL VENDEDOR de las obligaciones descritas o el hecho de impedir que EL COMPRADOR las efectúe a cargo de aquel, se entiende como incumplimiento del contrato y EL COMPRADOR podrá optar entre exigir su cumplimiento o darlo por terminado, cobrando además lo establecido en la Cláusula Penal.

10.11 MANTENIMIENTO DE CALLEJONES: EL COMPRADOR podrá utilizar libremente las vías de la finca materia de este contrato para transportar cañas del COMPRADOR o de terceros. Cuando las utilice, el mantenimiento de las vías será por cuenta de EL COMPRADOR. Esta autorización sólo podrá realizarse hasta el momento en el cual venza el término pactado dentro del presente contrato, o de sus prórrogas o renovaciones en las condiciones acordadas por las partes, y por tal utilización no se constituye servidumbre alguna.

11. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos extraprocesales y arbitrales se establece como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali, sin perjuicio de que para el desarrollo del contrato y para

comunicaciones diferentes a las arbitrales se acepte también como domicilio la sede la planta agroindustrial de EL COMPRADOR.

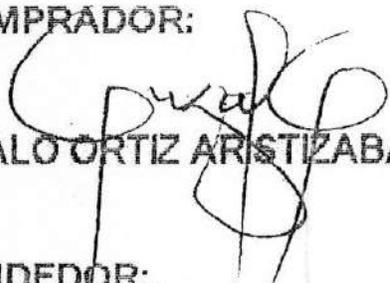
12. **VALOR DEL CONTRATO:** Las partes estiman el valor de este contrato como indeterminado.

13. **APLICACION DE LA LEY COMERCIAL:** Al presente contrato se aplicarán para su interpretación y cumplimiento, las normas pertinentes del Código de Comercio.

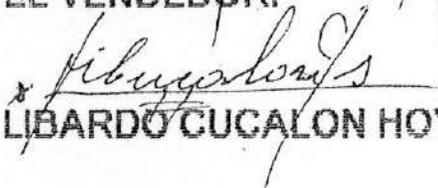
14. **IMPUESTO DE TIMBRE:** El impuesto de timbre que ocasione el presente contrato de compraventa de cañas, será a cargo de EL VENDEDOR, quien autoriza a EL COMPRADOR para retener los valores correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto por las normas tributarias.

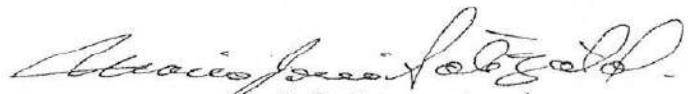
Se firma en Santiago de Cali a los catorce (14) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

EL COMPRADOR:


GONZALO ORTIZ ARISTIZABAL

EL VENDEDOR:


LIBARDO CUGALON HOYOS


C.C. 6715544 Giraboa.

Maria Lourdes Garcia E
C.C. 29.472094 Cerrito V.

ANEXO

LISTADO DE VARIEDADES EXCLUIDAS:

1. Variedades prohibidas por El Ingenio:

CP57603	CP3834
Co421	PR61632
PR1248	MY5465
Y1 CC8475	RD 7511

2. Variedades que pueden sembrarse con permiso de la

Superintendencia de Campo del Ingenio:

CP72356	CC8553
CC8563	CC8592
CC8596	CC8568
PR1141	V7151

Demás variedades CC (Cenicaña) y VIC (Variedades importadas por Cenicaña).

3. Permitidas para la siembra:

MZC74275	MEX5229
MZC78115	CC8466



INGENIO PROVIDENCIA S.A.

NIT.891.300.238-6

31

El Cerrito, 30 de julio de 2009

Señores
FISCALIA PRIMERA SECCIONAL
Atn. CILIA INES VANEGAS BECERRA
Fiscal 1ª Seccional
Carrera 15 7-16
Buga, Valle

Asunto: Solicitud información, carta fechada 14 de julio de 2009

De acuerdo a su solicitud se le informa que el contrato de compraventa de cañas No. 3697 y otrosí No. 3796 se encuentran vencidos. Sin embargo, siguen suministrando las cañas al ingenio.

La manera y a quien se le han cancelado los dineros producto de dicha negociación desde el año 2003 a la fecha se detallan a continuación:

AÑO	PROVEEDOR	VALOR
2003	Libardo Cucalon Hoyos	\$189.620.912,34
2004	Libardo Cucalon Hoyos	\$143.124.885,40
2005	Libardo Cucalon Hoyos	\$157.451.248,98
2006	Angela García De Cucalon	\$223.443.859,88
2007	Angela García De Cucalon	\$114.636.171,72
Febrero 2009 a Abril 2009	Angela García De Cucalon	\$217.097.995,68

Adjunto copia del Contrato No. 3697 y Otrosí No. 3796.

Atentamente,

VICENTE BORRERO CALERO
Gerente Financiero y Jefe Proveedores de Caña



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220420648157871914

Nro Matrícula: 373-6794

FOLIO CERRADO

Pagina 3 TURNO: 2022-21226

Impreso el 20 de Abril de 2022 a las 05:39:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: CUCALON HOYOS LIBARDO

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-07-1994 Radicación: 946174

Doc: OFICIO 387 del 28-06-1994 JUZ.2.C.CTO. de PALMIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA CIVIL. PROCESO ABREVIADO DE SERVIDUMBRE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAYEGH AVDELA KHAMIS ANDRAWIS

A: CUCALON LIBARDO

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-05-2003 Radicación: 2003-4249

Doc: OFICIO 228 del 12-03-1997 JUZGADO SEGUNDO CIV.CTO. de PALMIRA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION DEMANDA EN PROCESO DE SERVIDUMBRES: 0737 CANCELACION DEMANDA EN PROCESO DE SERVIDUMBRES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAYEGH AVDELA KHAMIS ANDRAWIS

A: CUCALON LIBARDO

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-12-2003 Radicación: 2003-11245

Doc: OFICIO 1455 del 21-04-2003 GERENCIA INMOBILIARIA DEL VALLE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL: 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL PARCIAL. LOTE DE TERRENO CON AREA DE 3.523.17MTS.2. (PROYECTO CONCESION MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS)

A: CUCALON HOYOS LIBARDO

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-10-2005 Radicación: 2005-9832

Doc: OFICIO 581 del 13-10-2005 JUZGADO TERCERO CIV.CTO. de PALMIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA POR EXPROPIACION: 0419 DEMANDA POR EXPROPIACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES "INCO"

A: CUCALON HOYOS LIBARDO

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-06-2008 Radicación: 2008-4979



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220420648157871914

Nro Matrícula: 373-6794

FOLIO CERRADO

Pagina 4 TURNO: 2022-21226

Impreso el 20 de Abril de 2022 a las 05:39:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO F1121011-S del 10-06-2008 FISCALIA PRIMERA SECCIONAL de BUGA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA -ESTE Y TRECE PREDIOS MAS-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION. -DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS-

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 13-04-2010 Radicación: 2010-2771

Doc: OFICIO 3020043641 del 08-04-2010 INCO de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL: 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL PARCIAL SOBRE UN AREA DE 3.903,85MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO

A: CUCALON HOYOS LIBARDO

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 16-07-2012 Radicación: 2012-6259

Doc: OFICIO 1028 del 16-07-2012 JUZGADO TERCERO CIV. DEL CTO de BUGA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA POR EXPROPIACION: 0419 DEMANDA POR EXPROPIACION -2011-00112-00-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANTES INCO

A: CUCALON GARCIA MAURICIO

A: FISCALIA GENERAL DE LA NACION -DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS

A: HEREDEROS DEL CAUSANTE LIBARDO CUCULON HOYOS

A: VINCULADO COMO LITISCONSORTE NECESARIO

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 06-11-2013 Radicación: 2013-9473

Doc: OFICIO 1862 del 19-09-2013 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE PALMIRA de PALMIRA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - DE DEMANDA. RAD-2005-00075-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES "INCO" HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI"

A: CUCALON HOYOS LIBARDO

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-12-2014 Radicación: 2014-10564

Doc: OFICIO 7016 del 24-11-2014 JUZGADO 001 PENAL DE CIRCUITO de GUADALAJARA DE BUGA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220420648157871914

Nro Matrícula: 373-6794

FOLIO CERRADO

Pagina 5 TURNO: 2022-21226

Impreso el 20 de Abril de 2022 a las 05:39:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -DE EMBARGO- ORDENADA POR LA
SENTENCIA 015 DEL 18/10/2013- SPOA 2010-00007-01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO -BUGA -VALLE-

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 20-01-2015 Radicación: 2015-440

Doc: SENTENCIA 67 del 15-07-2006 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO de PALMIRA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EXPROPIACION POR VIA JUDICIAL: 0141 EXPROPIACION POR VIA JUDICIAL -PARCIAL LOTE CON AREA DE 3.523,171MTS.2
DESTINADO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO -MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCALON HOYOS LIBARDO

CC# 2590057

A: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO-

X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 01-11-2017 Radicación: 2017-9237

Doc: OFICIO 1010347361 del 26-10-2017 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA OFERTA DE COMPRA -
RAD. 2005-0075- ESTE Y OTRO PREDIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

8301259969

A: CUCALON HOYOS LIBARDO

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 23-11-2017 Radicación: 2017-9902

Doc: OFICIO 3628 del 31-10-2017 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO de PALMIRA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI

A: CUCALON GARCIA MAURICIO

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LIBARDO CUCALON HOYOS

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 27-04-2018 Radicación: 2018-3506



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220420648157871914

Nro Matrícula: 373-6794

FOLIO CERRADO

Pagina 6 TURNO: 2022-21226

Impreso el 20 de Abril de 2022 a las 05:39:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 1447 del 27-04-2018 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO de PALMIRA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE OFERTA DE COMPRA -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

A: CUCALON HOYOS LIBARDO

CC# 2590057

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 27-04-2018 Radicación: 2018-3507

Doc: SENTENCIA 354 del 27-10-2014 JUZGADO 003 DE FAMILIA de PALMIRA

VALOR ACTO: \$313,947,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y / O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197

ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y / O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO PARCIAL, LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACION -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCALON HOYOS LIBARDO

CC# 2590057

A: CUCALON GARCIA LUIS FERNANDO

CC# 79437366 X 50%

A: GARCIA DE CUCALON ANGELA

CC# 29472887 X 50%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

16 -> 117604LOTE DE TERRENO

20 -> 126174LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACION

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-114 Fecha: 18-05-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-301 Fecha: 28-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2015-222 Fecha: 31-08-2015

SE INCLUYE NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220420648157871914

Nro Matrícula: 373-6794

FOLIO CERRADO

Pagina 7 TURNO: 2022-21226

Impreso el 20 de Abril de 2022 a las 05:39:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-21226

FECHA: 20-04-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

FOLIO CERRADO

El Registrador: MARCELA SANTAMARIA SANCHEZ

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



ELVERGEL









VENUE FLOREZ
 (JHONY FLOREZ)
 373-11610

Ciudad _____ Año 2003 Mes 03 Día 26

A favor de LA R

Concepto	Energia Verqel
	Telefono Verqel - Tel. Pdo. coccaion
	AQUA. Apto AN6.
	\$ 513.030

2926141
 Saldo Anterior \$

Consignaciones y Fechas	
Cons. Harjo 26 - Quimbaya	535.000
- Consig. No 1 2 X mi 1	7.600 =
(Andrea)	527.400 =
Sub - Total	\$

Deducciones	
Saldo que pasa	\$

1050.000 =

Ciudad **EL CERITO** | Año **2003** | Mes **09** | Día **12**

A favor de **DEL CAMPO S.A.**

Concepto	PAGO FRAC # 35404-35949
	ABONOS 2DA ABA. VERCEL
	1ra FUENTEADA FI VERCEL.

2926142
Saldo Anterior

\$

Consignaciones y Fechas

Sept 10-03	
CAJA ESPERO	41'770.865

Sub - Total

\$

Deducciones

	11'940.000

Saldo que pasa

\$

EN...
FE...
MAMU

Ciudad **EL CERRETO** Año **2003** Mes **09** Día **26**

A favor de **LAC.**

Concepto	PAGO OBLIGACION 1ra
	FINANCO Eco Bogota'
	\$ 22.339.650
	PIAVILLA.
	900.000

2926143
Saldo Anterior

\$

Consignaciones y Fechas

Sub - Total

\$

Deducciones

Saldo que pasa

\$

23.239.650 =

375
 373-126705
 373-126705
 373-126705

Ciudad **EL CERRIÑO** Año **2003** Mes **10** Día **02**

A favor de **L.A.**

Concepto	ISS - COMPAUNION - CREO
	AVG - AGUAS AVG. C/la 7
	PLANILLA RIEGO VERDEL.

2926144
 Saldo Anterior

\$

Consignaciones y Fechas

Sub - Total

\$

Deducciones

Saldo que pasa

\$

1600.000 =

PLANILLA EL VERGEL
3 riegos - otros

Oct. 2-03

I.S.S. (sept)	\$ 344.300
COM FAMILIA (sept)	59.800
CRED. ANG.	460.000
AGUAS ANG cile 7.	20.400
ANG	230.000
JORGE M. (45)	120.000
LUIS GONZALEZ (15)	85.000
JESUS GONZALEZ	80.000

1.549.500
50.500

CAJA



Av. 3N No. 45N-29 /B. Vipasa
Tels.: 664 8711-12/654 4175-76
Fax: 666 1269
Cali-Colombia



1.600.000

Ciudad: EL CERRITO Año: 2000 Mes: 310 Día: 16

A favor de: SAGI

Concepto: SEGURO OBLIGATORIO
 CAMIONETA LUV
 ABONO COMBUSTIBLE
 \$ 296.
 203.192

2926146
 Saldo Anterior

\$

Consignaciones y Fechas

Sub - Total

\$

Deducciones

Saldo que pasa

\$

500,000 =

EL CERRITO
 (CERRADA)
 (CERRADA)
 (CERRADA)
 373-
 373-126704
 705

#3
 ANCOELH

PIANILLA EL VERGEL

OCT 17 - 03

ANG	\$ 230.000=-
JORGE MARTINEZ	95.000
JAIRO CAICEDO	100.000
PARR. BOMBEROS (mes de oct)	24.000
ALQUILER CAMA PAPA	100.000
ALIMENTO GALLINAS	50.000
CANCELACION SERVICIO	100.000
ESTUERZO (CERAVOX)	849.000
	51.000

\$ 900.000



Av. 3N No. 45N-29 / B. Vipasa
Tels.: 664 8711-12/654 4175-76
Fax: 666 1269
Cali-Colombia



Handwritten notes on the reverse side of the paper, including the word 'PIANILLA' and other illegible text.

Ciudad **EL CERRIÑO** | Año **2004** | Mes **01** | Día **07**

A favor de **L.A.C.**

Concepto	ISS - COMPAÑI mes Dic - 03 y Plomagnado Lister Pozo
----------	--

2926149
Saldo Anterior

\$

Consignaciones y Fechas

Sub - Total

\$

Deducciones

450.000

Saldo que pasa

\$

PANCA

Ciudad

Año

Mes

Día

2004 09 27

A favor de

U.A.

Concepto

Planilla - Filhos

Impto predial.

Acson - GAFDA's manua

otras

2926150
Saldo Anterior

\$

Consignaciones
y Fechas

FEB-25/04
Ajuste con
2003

4'609.49665

Sub - Total

\$

Deducciones

Saldo que pasa

\$

2'120.000 =

Ciudad

Año

Mes

Día

2004 09 13

A favor de

ANGELA DE CUCALDIN

Concepto

Pago Sobregiro cta cte

AVG.

Sobregiro \$.

Intereses \$ 85.000

UX mi⁹¹ \$ 48.000

\$ 12.553.000

2926152

Saldo Anterior

\$

Consignaciones y Fechas

Sept 10 - 04
liq. caña veng
6 to corte

58'502.06995

Sub - Total

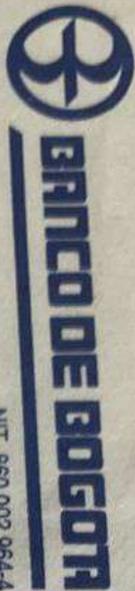
\$

Deducciones

13'000.000 =

Saldo que pasa

\$



NIT. 860.002.964-4

Consignación a:

Cuenta Corriente

Ciudad: 0700 Bogotá
 Cuenta de Ahorros: 02259003
 Año: 2003
 Mes: 09
 Día: 17

2122141153 (Feb-2003)

EFECHIVO	Código del cheque	No. Cuenta del Cheque	Valor	Cantidad de Cheques	SUMA CHEQUES
51	6	ERENCIA	\$ 58.502.069.95	1	\$ 58.502.069.95
			\$		\$
			\$		\$
TOTAL CONSIGNACION			\$ 58.502.069.95		

SIRVASE ANOTAR EL NUMERO DE SU CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

Cuenta Número

2 | 8 | 7 | 0 | 0 | 1 | 3 | 4 | 1

Nombre de la cuenta

LIBARDO CUCARON HERRERA

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del cajero.

Espacio para timbre máquina registradora



Nombre del depositante

LUZ A. CUARÓN

Teléfono

2565755

Comprobante de Consignación Efectivo y cheques Bancos Lo

La cuantía total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y sellos con los de este recibo y sólo después de hechas las verificaciones en virtud de la cual el

Ciudad

Año

Mes

Día

2004 | 09 | 27

A favor de

Bco Bogota

Concepto

Cancelacion. última

Cuota Financiera

cta cte AUG.

2926154
Saldo Anterior

\$

Consignaciones
y Fechas

Sub - Total

\$

Deducciones

Saldo que pasa

\$

20'180.509 =

3 ANCELE...

(CERRADO)
(CERRADO)
373-12...
11705

Ciudad

Año

Mes

Día

2004 01

A favor de

L.A.C.

Concepto

Planilla - Yieyo Verpe

Despa J.C. y abonada 1'200.

Abono Cta Rubrica 2'000

2926155
Saldo Anterior

\$

Consignaciones
y Fechas

Sub - Total

\$

Deducciones

Saldo que pasa

\$ 5'000.000 =

Ciudad

Año

Mes

Día

2004 10 27

A favor de

ETA 6 RD

Concepto

COMPRA MOTO SIERRA

HUSQUARNA. 345

Numbr: AN 6.

2926158

Saldo Anterior

\$15'714 620 57

Consignaciones y Fechas

Sub - Total

\$

Deducciones

- 44 Mil

4.520 =

11730000

Saldo que pasa

\$

Ciudad Año Mes Día
 2004 10 29

A favor de L.A.C.

Concepto
 Planilla Verqel (orillon)
 Limpieza Verqel (Genke)
 Ovidio const Apts Cle 7
 Mauricio Remel *pa*

2926160		\$ 13'726.700 =
Saldo Anterior		
Sub - Total		\$
Deducciones		
- 4X Mil	15.200 =	
Saldo que pasa	3'800.000 =	\$ ^c

EL VERDE (1ra limpieza)
osillon - cercos.

Oct 30 / 04

Jorge Martinez	95.000
Jose M. Cucalain (Dom)	105.000
Jairo Carcedo	107.000
Norbey Crilla ANG	105.000
Jose Arenn (vill ANG)	106.000
Diofanos Murillo	90.000
Esther Galarga	85.000
ANG	95.000
William Figueroa	230.000
Ovidio	1 300.000
Formaleta Aptos	500.000
Murillo (remolque)	348.000
	400.000
	<hr/>
	3196.000
caja	374.000
	<hr/>
	3500.000

EL VERGEL - (1ra Limpieza)
El Esfuerzo (Despaje Manual) ^{SI}
NOV 13-04

ANG	\$ 230.000
JORGE MARTINEZ	95.000
DIOFANOR MURILLO	90.000
JOSE MAURICIO C.	95.000
NORBRY RODRIGUEZ	96.000
ESTHER GALARGA	100.000
JAIRO CAICEDO	107.000
ALBERTO HOYOS	25.000
CELULAR MAMA	70.000
HOLCIN 3 M ³ CONCRETO <small>calle 7#</small>	720.000
ONIDIO QUICENO	500.000
6tos PAPA	100.000
WILLIAM. FIGUEROA	1'000.000
	<hr/>
	3' 422.000
CAJA	78.000
	<hr/>
	3' 500.000

5112
2173-12610

Ciudad

Año 2004 Mes 11 Día 19

A favor de

LA.

Concepto

Limpieza VERGEL - DESPASE.

ESFUERZO - AGUA APTOS ANG.

AID. CAMA. PAPA - SEQ. CAMIONETA

LUV - 2300.

2926163
Saldo Anterior

\$ 3'046.868 =

Consignaciones y Fechas

Sub - Total

\$

Deducciones

- 441000

7.200

1'800.000 =

Saldo que pasa

\$ 1'239.668 =

2713-1261104
313-1261104

Ciudad

Año 2004 Mes 12 Día 13

A favor de

Bocombia

Dic-3-04

Concepto

Pago Obligaciones

Prést ANG

8580080316 \$ 11'052.395

8580047388 \$ 2716.597

Intereses morales \$

desc. cta cto Papeal, Bocombia

Consignaciones y Fechas

2926164
Saldo Anterior

\$1'239.668 =

Dic-10-04
cong. caña esf

19'570.989 =

Sub - Total

\$

Deducciones

Saldo que pasa

\$

11.129.050 =

Planilla EL VERGEL
EL ESFUERZO (RIEYO)

MARZO 4- / 65

ANG	\$ 250.000
JORGE MARTINEZ	125.000
DIOFANOR MURILLO	120.000
JULIO CESAR. LEITON	126.000
JAIRO CAICEDO	144.000
NORBELY RODRIGUEZ + 30.	150.000
JOSE MAURICIO C. + 100	215.000 =
ALBERTO HOYOS.	27.000
CHEPE	100.000
TUBOS + Granada.	153.000
CREDI ANG.	1000.000
LA VINA (ACEITE POZO).	165.000
CONSUELO	19 - 45.000
MA. EUGENIA GONZALEZ	80.000
POLIZAS VIDA PARA	200.000
PATINO - ESPEJOS de 7	85.000
Colegio Daniela Cuello	158.000
SUPFINANCIAMIENTO	102.000

CERRADA)
313-126704

Ciudad **El CERRITO** Año **2005** Mes **09** Día **16**

A favor de **L.A.C.**

Concepto **Planilla Verqel. - bombero**
Camra - leche-droga para'
Cel-mamá - sufinanciametu
(Seq Luv - MAZDA).

5048970

Saldo Anterior \$

Consignaciones y Fechas

Sub - Total \$

Deducciones

- 4x mil	10.000

Saldo que pasa \$

2'500.000 =

J EL VERGEL - EL ESFUERZO
 Sept 17-05

ANGELA	\$250.000
JORGE MARTINEZ	102.000
Norbey Rodriguez	90.000
Jairo Carreño	114.000
Alberto Hoyos	27.000
Carlos Arturo C. Ucañón	50.000
Margarita Serrano <u>Pago hasta sept 18/</u>	100.000
Oscar Rueda (arreglo Cuchilla) →	60.000
Jose Mauricio Ucañón	150.000 =
Bomberos	30.000
Cama	100.000
Leche	100.000
Gastos-droga clinica papa coli	100.000
Droga papa	250.000
Ma. Eugenia Hurtado	90.000
Marela Calero (Droga) →	50.000
Cel. mamá	75.500

lad

Año

Mes

Día

20050927

vor de

Fabian Colina

cepto

Arreglo Bomba de
Inspección Motor
Lifter.

5048975

Saldo Anterior

\$

Consignaciones
y Fechas

Sub - Total

\$

Deducciones

-4* mil

3.136

784.000-

Saldo que pasa

\$

ESFUERZO
(ERRADA)

373-61174
373-126174
373-126704

Ciudad EL CERRITO Año 2005 Mes 10 Día 14

A favor de SURAMERICANA DE SEGUROS

Concepto ABONO POLIZA CAMIONETA LUV-2223

1'000.000

A FINANCIAR → \$ 621.778

\$ 1'621.778

5048978		
Saldo Anterior		\$
Sub - Total		\$
Deducciones	4* M ²	4.000 =
Saldo que pasa		\$ 1'000.000 =

3173 - 1261104

Ciudad **EL CERRITO** | Año **2005** | Mes **10** | Día **13**

A favor de **LUIS ALBERTO BEDOYA.**

Concepto **cancelacion fact #.**
1169-1171
Encargue mecanico
Esperzo-Verget

5048977
 Saldo Anterior \$

Consignaciones y Fechas	
Oct-11-05	
Inq. Prov. ^{Verde} _{ESP}	123'5

Sub - Total \$

Deducciones	
4* Mil	5.152
Saldo que pasa	\$ 1'288.000 =

APPROVED

373-120
 373-126705
 42-126705

Ciudad EL cerrito Año 2005 Mes 10 Día 20

A favor de Delcampo S.A.

Concepto
<u>Pago fact # 82736</u>
<u>82833 Abono el</u>
<u>Esfuerzo suerte 3.</u>

5048980

Saldo Anterior \$

Consignaciones y Fechas	

Sub - Total \$

Deducciones	
<u>4* mil</u>	<u>6.216 =</u>

Saldo que pasa \$

1'554.000 >

Ciudad

Año

Mes

Día

20051025

A favor de

Alberto Betancourt

Concepto

Seguro Obligatorio
Camioneta LUV.

5048984

Saldo Anterior

\$

Consignaciones
y Fechas

Sub - Total

\$

Deducciones

4x mil

1.368 =

342.000 <

Saldo que pasa

\$

2-679174

Ciudad

Año

Mes

Día

2005 10 25

A favor de

JUAN MANUEL

ESCORBAR,

Concepto

ANTICIPO CONSTRUCCION,

MONTAJE Y SUBESTACION.

25 KVA. MONOFASICA.

HACIENDA EL VERGEL.

5048985
Saldo Anterior

\$ 94'400.000

Consignaciones
y Fechas

Sub - Total

\$

Deducciones

- 4 y mil

20.000

5'000.000 =

Saldo que pasa

\$

Ciudad
 Año 2005
 Mes 11
 Día 11

A favor de FEIPE ARZAPYUS

Concepto Panelo Fact.

0690 perc
 Abonada. El vegetal

- El espuzo
 celular \$100.000

O/a.

5048995

Saldo Anterior \$

Consignaciones y Fechas	

Sub - Total \$

Deducciones	
- 47 mil.	35.120
	100.000
	8.680.000 =

Saldo que pasa \$ 8.780.000 =



Funeraria Bueno P.

NIT. 14891862-5
Tel. 2570130 EL Cerrito

Ciudad El Cerrito Año 2005 Mes 12 Día 07

A favor de JUAN MANUEL ESCOBAR

Concepto CANCELACION SALDO PROYECTO - CONSTRUCCION LINEA PRIMARIA + TRANSFORMADOR 25KVA. HBA EL VERDEL.

No. **3060896**

Saldo Anterior \$

Consignaciones y Fechas	

Sub - Total \$

Deducciones	
- 4* mil	9.660 =

Saldo que pasa \$ **2'415.000 =**

Ciudad

EL DERRITO

Año

2005

Mes

12

Día

16

A favor de

L.A.C.

Concepto

Planilla Verqel - Prest. Social

Seq. Luv. Mandy - FEI. Aug,

Anchetas, Limpieza Verqel.

No.

3060899

Saldo Anterior

\$

Consignaciones y Fechas

Deducciones

Sub - Total

\$

Saldo que pasa

\$

7'800.000 -

Nº 8-34 Tel: 2570130 EL DERRITO

PLANILLA EL VERGEL

Dic - 16 - 05

ANGELA	\$ 250.000
JORGE MARTINEZ	102.000
NORBAY RODRIGUEZ	90.000
JOSE M. CUCALON	100.000
JAIRO CAICEDO	115.000
AIBERTO HOYOS	27.000
AIBA X. HURTADO	100.000
MA. EUGENIA. Dom D.	60.000
SEQ. LUV	114.700
SEQ. MAZDA	127.200
CEL. ANGELA	78.900
ANCHETAS + cena 24	200.000
Alg. cama papa	120.000
David (limpieza) 13 hrs	780.000
Brastos papa	300.000
Prestaciones sociales	4'435.000
	<hr/>
	7'900.000
caja	100.000
	<hr/>
	7'300.000
	<hr/>

Handwritten notes and a partially visible form at the bottom of the page.

Handwritten: 19919V, 0119930, 2:AJ

Form fields: Ciudad, A favor de, Com

373-120
 373-126705
 42-126705

Ciudad EL cerrito Año 2005 Mes 10 Día 20

A favor de Delcampo S.A.

Concepto
<u>Pago fact # 82736</u>
<u>82833 Abono el</u>
<u>Esfuerzo suerte 3.</u>

5048980

Saldo Anterior \$

Consignaciones y Fechas	

Sub - Total \$

Deducciones	
<u>4* mil</u>	<u>6.216 =</u>

Saldo que pasa \$

1'554.000 =

Ciudad

Año

Mes

Día

20051025

A favor de

Alberto Betancourt

Concepto

Seguro Obligatorio
Camioneta LUV.

5048984

Saldo Anterior

\$

Consignaciones
y Fechas

Sub - Total

\$

Deducciones

4x Mil

1.368 =

342.000

Saldo que pasa

\$

2-679174

Ciudad

Año

Mes

Día

2005 10 25

A favor de

JUAN MANUEL

ESCORBAR,

Concepto

ANTICIPO CONSTRUCCION,

MONTAJE Y SUBESTACION.

25 KVA. MONOFASICA.

HACIENDA EL VERGEL.

5048985
Saldo Anterior

\$ 94'400.000

Consignaciones y Fechas

Sub - Total

\$

Deducciones

- 4 y mil

20.000

5'000.000 =

Saldo que pasa

\$

Cuenta

Año

Mes

Día

2005 | 11 | 05

A favor de

ELVIA HOLLGÜIN.

Concepto

Gtos Papal Clinica
Pago Ambulancia.

5048992
Saldo Anterior

\$

Consignaciones
y Fechas

Deducciones

Sub - Total

\$

- 44 mil.

1600

400.000

Saldo que pasa

\$

Ciudad
 Año 2005 | Mes 11 | Día 11

A favor de FEIPE ARZAPYUS

Concepto Panelo Fact.

0690 perc

Abonada. EL VERDE 1

- El ESPUCEZO -

celular \$100.000

O/a.

5048995

Saldo Anterior \$

Consignaciones y Fechas	

Sub - Total \$

Deducciones	
- 47 mil.	35.120
	100.000
	8.680.000 =

Saldo que pasa \$ 8.780.000 =



Funeraria Bueno P.

NIT. 14891862-5
Tel. 2570130 EL Cerrito

Ciudad **El Cerrito** Año **2005** Mes **12** Día **07**

A favor de **JUAN MANUEL ESCOBAR**

Concepto **CANCELACION SALDO PROYECTO - CONSTRUCCION LINEA PRIMARIA + TRANSFORMADOR 25KVA. HBA EL VERDEL.**

No. **3060896**

Saldo Anterior \$

Consignaciones y Fechas	

Sub - Total \$

Deducciones	
- 4* mil	9.660 =
Saldo que pasa	2'415.000 =

Ciudad	El Cerrito
Año	2005
Mes	12
Día	14
A favor de	Bcolombia
Concepto	Pago obligación # 8580081390. consigné cta cte Aug.

No. 3060898		Saldo Anterior	\$
Consignaciones y Fechas		Sub - Total	\$
Deducciones		Saldo que pasa	\$
		8'100.000	

Funeraria D...
 NIT. 14891862-5
 Tel: 2570130 EL Cerrito

Funeraria Du...

NIT. 14891862-5
Tel: 2570130 EL Cerrito

Ciudad **El CERRITO** Año **2005** Mes **12** Día **14**

A favor de **Colombia**

Concepto **Pago obligación**

8580081390.

consigne cta cte Av6.

No. **3060898**

Saldo Anterior \$

Consignaciones y Fechas	

Sub - Total \$

Deducciones	

Saldo que pasa \$

8'100.000

Ciudad

EL DERRITO

Año

2005

Mes

12

Día

16

A favor de

L.A.C.

Concepto

Planilla Verqel - Prest. Social

Seq. Luv. Nuydy - Fei. Aug,

Anchetas, Limpieza Verqel.

No.

3060899

Saldo Anterior

\$

Consignaciones y Fechas

Deducciones

Sub - Total

\$

Saldo que pasa

\$

7'800.000 -

Nº 8-34 Tel: 2570130 EL DERRITO

PLANILLA EL VERGEL

Dic - 16 - 05

ANGELA	\$ 250.000
JORGE MARTINEZ	102.000
NORBEE RODRIGUEZ	90.000
JOSE M. CUCALON	100.000
JAIRO CAICEDO	115.000
AIBERTO HOYOS	27.000
AIBA X. HURTADO	100.000
MA. EUGENIA. Dom D.	60.000
SEQ. LUV	114.700
SEQ. MAZDA	127.200
CEL. ANGELA	78.900
ANCHETAS + cena 24	200.000
Alg. cama papa	120.000
David (limpieza) 13 hrs	780.000
Brastos papa	300.000
Prestaciones sociales	4'435.000
	<hr/>
	7'900.000
caja	100.000
	<hr/>
	7'300.000
	<hr/>

Handwritten notes and a partially visible form at the bottom of the page. The notes include "1999V", "2059", and "2:AJ". The form includes fields for "Ciudad" and "A favor de".

BEATRIZ
MARIA

Ciudad

Año 2006 Mes 01 Día 05

A favor de

ANA ROCIO BUENO

Concepto

Excedente - Gastos
Funerarios Papi.

No. 3060902

Saldo Anterior

\$

Consignaciones y Fechas

Sub - Total

\$

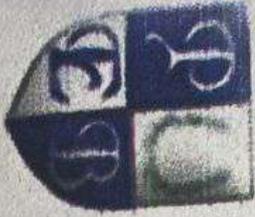
Deducciones

Saldo que pasa

\$

630.000

2



Funeraria Bueno P.

NIT. 14891862-5
Calle 7 Nro 8-34 Tel: 2570130 EL Cerrito
Tel: 2564908 El Cerrito

Oficina : ROCIO

Recibo No: 286

Fecha: 05-Ene-2006

Contrato No: 0835

Recibi de: Luz Angela Cucalon Garcia

Abono \$ 630.000

La Cantidad de: Seiscientos Treinta mil Pesos M/Cte

Vr Total Servicios \$ 630.000

Funcionario

Saldo \$
Funeraria

Pre-Exequiales Bueno



NIT.: 38.870.280-6

Ciudad

Año 2005 Mes D10 Día 7

A favor de

L.A.C.

Concepto

Planilla Riego Veredal

ESFUERZO - Cred. ANGE, ISS

Comf. Dooqa pipa, ele

7342013

Saldo Anterior

\$

Consignaciones y Fechas

Préstamo
ENERO 7/05

7'800.000 =

Sub - Total

\$

Deducciones

- 4 Mil

12.800 =

Saldo que pasa

\$

3'200.000 =

DA 17
PLANILLA EL VERGEL. (21)

EL ESFUERZO (2.8190

ANG.	\$ 250.00
JORGE MARTINEZ	120.00
DIOFANOR MURILLO	120.00
JULIO CESAR LEITON	126.00
JOSE M. CUCALON	120.00
NORBEEY RODRIGUEZ.	130.00
JAIRO CAICEDO —	114.00
ISS. DIC	267.40
COMFAUNION (DIC)	64.50
VESTIDO MAMA + ZAPATOS	200.00
DROGA PARA'	300.00
FDO	300.00
CRED. ANGELA.	713.00
TELEF. Apto cle 7 # 4-83	33.00
TALLER JORGE Mtor Avip' Lister	100.00
<u>\$ 3'200.00</u>	<u>3'958.00</u>
	42.8

PRP 1050

ciudad El CERRITO | Año 2005 | Mes 05 | Día 20

favor de L.A.C.

Concepto Planilla Vergel - Energia
Vergel - Gtos papa - Seg Luv
Balances - Luis - OTROS

7342018

Saldo Anterior

5'324.323 -
~~5'104.187~~

Consignaciones y Fechas

Sub - Total

\$

Deducciones

Saldo que pasa

\$

2'450.000 =

CASA / N...
 4711256
 4711256

Ciudad _____ Año 2005 Mes 08 Día 19

A favor de SOCIEDAD AMIGOS DE GINEBRA

Concepto
ABONO CIA.
COMBUSTIBLE

7342026
 Saldo Anterior \$ 10

Consignaciones y Fechas

Sub - Total \$

Deducciones
-4 mil
4.800 =
1'200.000 =

Saldo que pasa \$

TRU
 CFSR / RM
 4711
 4775
 4775

Ciudad

Año

Mes

Día

2004 08 22

A favor de

RUBRIA CUCALDÓN

Concepto

ALBONO A CTA.
 ALQ. TIERRA

7342028

Saldo Anterior

\$

Consignaciones y Fechas

Sub - Total

\$

Deducciones

- 4x 1000

4.000

Saldo que pasa

\$

1000.000 =

OTE # 1
 TE # 7
 (REMI...
 APRIO
 373 - 421
 413125
 176

Ciudad

Año 2006 Mes 01 Día 26

A favor de

Felipe Arzayus

Concepto

Pago fact. f 0756
 Vicos, bustos

7342035

Saldo Anterior

\$

Consignaciones y Fechas

Sub - Total

\$

Deducciones

- 4X mil

1'886.700 =

Saldo que pasa

\$

Ciudad

Año

Mes

Día

2006 | 01 | 26

A favor de

Sociedad Amigos
de Guinea

Concepto

Concepcion A.C.P.H.
A.C.P.H.

7342036

Saldo Anterior

\$

Consignaciones
y Fechas

Sub - Total

\$

Deducciones

Saldo que pasa

\$

2'167.920 =

Ciudad

Año 2006 Mes 02 Día 03

A favor de

L.A.C.

Concepto

Planilla. - Vergeles - Esparto

7342038

Saldo Anterior

\$

Consignaciones y Fechas

Sub - Total

\$

Deducciones

Saldo que pasa

\$

550000 + -> 1'100.000 = 1



BANCOLOMBIA

No.

HB0J4459

FECHA

Feb-11-05

A FAVOR DE

DEL CAMPO S.A.

POR CONCEPTO DE CANCELACIÓN FACT. # 61450-65734

Saldo que viene

\$ 14'143.143

60

FECHA	CONCEPTO	VALOR	NUOVO SALDO
	Saldo Fact.	\$ 4'038.000	\$
	Int. de Mora	\$ 162.300	\$
		\$	\$
		\$	\$
	- 4x Mil	\$ 16.881	\$
	ESTE CHEQUE →	\$ 4'220.300	\$

BANCOLOMBIA

No. **HB014462**

FECHA Feb-24-05 A FAVOR DE SURAMERICANA DE SEGUROS
 POR CONCEPTO DE ABONO A POLIZAS SALUD LIB-AMG.

SALDO QUE VIENE **\$ 7'395.962.**

FECHA	CONCEPTO	VALOR	NUEVO SALDO
Feb-24/05	CKE. Bcolombi' Reembolso	\$	\$
	MEDICINAS PARA ABONO	\$	\$
	A CTA SEGURO SALUD	\$ 772.400	\$
	LIB-AMG.	\$	\$
	47 mil	\$ 6.600	\$
	ESTE CHEQUE →	\$ 1'650.000	\$



BANCOLOMBIA

No. **HB014474**

FECHA Mayo 3/05 A FAVOR DE LUZ A.
POR CONCEPTO DE Pago Decl. Papá - Droga para Cred. Amigo

SAIDO QUE VIENE

\$7'663'992.96

FECHA	CONCEPTO	VALOR	NUEVO SAIDO
Mayo 3	Declaración Rta Papá	\$ 1'150.000 =	\$
	Droga - Pañales papá	\$ 200.000	\$
	Cred Amigo	\$ 865.000.	\$
	Caja	\$ 35.000	\$
		\$	\$
	ESTE CHEQUE →	\$ 2'250.000	\$ 5'413.992

-4mil

9.000

Ciudad

Año 2006 Mes 02 Día 03

A favor de

L.A.C.

Concepto

Planilla - Vergeles - Espueto

7342038

Saldo Anterior

\$

Consignaciones y Fechas

Sub - Total

\$

Deducciones

<550000+->

1'100.000 = 1

Saldo que pasa

\$



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GINEBRA (VALLE DEL CAUCA). SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO:- DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE - - - - (247) - - - -

FECHA:- JUNIO 21 DE 2.005. - - - - -

CLASE DE ACTO JURIDICO:- COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE RURAL Y CONSTITUCION DE USUFRUCTO. = = = = =

CUANTIA DEL ACTO:- \$62'500.000:00. M/CTE. = = = = =

OTORGANTES:- LIBARDO CUCALON HOYOS. (VENDEDOR). = = = = =

LUZ ANGELA CUCALON GARCIA. (COMPRADORA). = = = = =

UBICACION DEL PREDIO:- LOTES DE TERRENO. - EL CERRITO (VALLE).

PREDIAL No. 00-01-0002-0040. MATRICULA INMOBILIARIA

No. 373 - 20588. 373 - 19008.

En el Municipio de Ginebra, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los veintiuno - - - - (21) días del mes de JUNIO del dos mil cinco (2.005).

ante mí GRACIELA GARCIA DE CALLEJAS, Notaria Unica del Circulo, mediante presentación de MINUTA ESCRITA, compareció el señor: LIBARDO CUCALON HOYOS, mayor de edad, vecino del Municipio de El Cerrito (Valle), de

tránsito por este Municipio, de estado civil CASADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.590.057 expedida en Palmira (Valle), y declaró: PRIMERO:- Que por

medio de este Instrumento Público, transfiere a título de venta real y enajenación perpetua en cuanto hace relación a la NUDA PROPIEDAD del inmueble, reservándose para sí EL

USUFRUCTO por el resto de su vida, sin que el usufructuario quede obligado a efectuar inventario así como tampoco a otorgar caución a favor del nudo propietario, siendo

entendido que el uso y goce del usufructo queda sometido a las normas contempladas en el Código Civil Colombiano a favor de la señora LUZ ANGELA CUCALON GARCIA,

sobre los siguientes bienes: A.- Un predio rural consta de un lote de terreno ubicado en Jurisdicción del Municipio de El Cerrito (Valle), que tiene una extensión superficial de

SEIS FANEGADAS, MIL VARAS CUADRADAS (6 FNGS, 1.000:00 VRAS.2.), que equivalen a TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS

(39.200:00 M.2.), lote de terreno plano que tiene un camino de entrada por el costado

Graciela Garcia Callejas
MINUTA UNICA

SUR, que permite el acceso al lote que se detallara en el punto siguiente, predio que se determina por los siguientes linderos tomados del certificado de tradición: **ORIENTE:** Con el lote adjudicado a Adolfo León Cucalón, línea de los mojones 2., y 4., que mide 76:60 metros; **OCCIDENTE:** Con la Carretera que el Municipio de El Cerrito conduce a la Vereda Zabaletas y Santa Elena; **NORTE:** Con el lote "B", adjudicado a Libardo Cucalón Hoyos, línea de los mojones 3., y 4., del plano que mide 400:00 metros; y **SUR:** Con callejón comunero de 5:00 metros de ancho al medio, con predio que es o fue de Guillermo Cucalón. **B.-** Un predio rural ubicado en Jurisdicción del Municipio de El Cerrito (Valle), constante de un lote de terreno que tiene una extensión superficial de **TRES PLAZAS, MIL VARAS CUADRADAS (3 PLZ., 1.000:00 VRAS.2.)** que equivalen a **VEINTE MIL METROS CUADRADOS (20.000:00 M.2.)**, y sobre el cual se halla construida una casa de habitación levantada sobre paredes de ladrillo, con pega de cemento, techo de teja de barro, pisos de mosaico, varias ramadas para guardar maquinarias, galpones para gallinas, lago para peces, un aljibe con motor eléctrico y toda su dotación, la maquinaria agrícola que allí se encuentra y que se detallará en un inventario anexo que comprende dotación del predio por adhesión, con servicios públicos de energía y línea telefónica, construcciones que se hallan plantadas en un área aproximada de **DIEZ MIL METROS CUADRADOS (10.000.00 M.2.)**, y que se tiene acceso al lote por el camino constituido sobre el predio detallado en el punto inmediatamente anterior; determinado todo el predio por los siguientes linderos tomados del certificado de tradición: **ORIENTE, NORTE:** Con predio que es o fue de Adolfo León Cucalón; **OCCIDENTE:** Con predio que es o fue de Enrique Cucalón y predio de Libardo Cucalón; y **SUR:** Con predio que es o fue de Guillermo Cucalón. Que no obstante estar determinado estos predios por su cabida y linderos esta venta se hace como cuerpo cierto. **SEGUNDO:-** Estos predios los adquirió el señor **LIBARDO CUCALON HOYOS**, en la siguiente forma: **1.-** El lote detallado en el numeral A., de la cláusula inmediatamente anterior lo adquirió por compraventa mediante escritura pública número seiscientos sesenta y ocho (668), otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Buga (Valle), el veintiséis (26) de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954) y que fue debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Buga (Valle), bajo el Folio Real de Matricula Inmobiliaria No. 373 - 20588. **2.-** El lote detallado en el numeral B., de la cláusula inmediatamente anterior lo adquirió por compra mediante escritura pública número ciento catorce (114) otorgada en la Notaria Unica de el Cerrito (Valle), el primero





VIENE HOJA NOTARIAL AA 15691978/ =====

(1°) de Abril de mil novecientos sesenta (1.960) y que fue

debidamente inscrita en la oficina de registro de Buga(Valle)

bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 373 - 19008

Estos dos predios figuran con la Ficha Catastral No. 00-01-0

002-0040 TERCERO:- Que el precio de estos inmuebles

es la suma de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

(\$62'500.000:00) MONEDA CORRIENTE, que el vendedor declara tener recibidos en

dinero efectivo en su totalidad y a entera satisfacción a la firma de este instrumento

publico de manos de la compradora CUARTO:- Declara el vendedor que sobre los

predios objeto de esta venta no pesa ninguna clase de gravámenes tales como embargos

judiciales, anticresis, hipoteca, patrimonio de familia, demanda civil registrada, afectación

a vivienda familiar, condiciones resolutorias de dominio, y en general libre de gravámenes

pero que de todos modos saldrá al saneamiento en los casos de Ley. QUINTO:-

Declaran los contratantes que una vez fallezca el VENDEDOR de la NUDA

PROPIEDAD, ésta y el usufructo se consolidaran en plena propiedad a favor de LA

COMPRADORA. SEXTO:- Que desde esta misma fecha le hace entrega a LA

COMPRADORA de los predios que hoy adquiere, junto con todos sus usos, costumbres y

servidumbres que legalmente le corresponden sin reserva ni limitación alguna y en el

estado en que se encuentra con todas sus anexidades. ACEPTACION:- En este estado

presente la señora LUZ ANGELA CUCALON GARCIA, mujer, mayor de edad, de

estado civil CASADA, con sociedad conyugal vigente, identificada con la cedula de

ciudadanía No. 66.652.428 expedida en El Cerrito (Valle), compradora de la NUDA

PROPIEDAD y manifestó: a.- Que acepta esta escritura y la venta en ella contenida a su

favor por estar a su entera satisfacción. b.- Que ha pagado el precio en su totalidad. c.-

Que acepta el USUFRUCTO constituido a través del presente Instrumento Público a favor

de LIBARDO CUCALON HOYOS, de manera vitalicia, hasta su fallecimiento

manifestando que el USUFRUCTUARIO puede usar y gozar de los inmuebles conforme a

las normas contempladas en la ley. d.- Que ha recibido los inmuebles adquiridos. e.- Que

para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996 - Modificado

por la Ley 854 del 2.003, bajo la gravedad del Juramento manifiesta el vendedor que el

predio que hoy transfiere NO se encuentra afectado a vivienda familiar, por su parte la

compradora por ser adquirente de la NUDA PROPIEDAD, tampoco AFECTA LOS

Graciela G. de Callejas
NOTARIA UNICA

CUCALON

INMUEBLES A VIVIENDA FAMILIAR. HASTA AQUI LA MINUTA ESCRITA.

SE AGREGAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES: PAZ Y SALVO

MUNICIPAL No. 19449 SERIE A-2. DE LA TERSORERIA DE EL CERRITO

(VALLE), VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.005; PARA CUCALON

HOYOS LIBARDO. CERTIFICADO CATASTRA No. 0214 - 2005., DE EL

CERRITO (VALLE), PARA CUCALON HOYOS LIBARDO. CERTIFICADO DE

VALORIZACION DEPARTAMENTAL No. 8482 DEL 1 JUNIO DE 2.005; PARA

CUCALON HOYOS LIBARDO. Los comparecientes anexan fotocopia de la

cédula de ciudadanía y dejan impresa la huella dactilar del dedo indice derecho.- " SE

HACE RETENCION EN LA FUENTE DEL 1%, POR VALOR DE \$625.000.00.

M/CTE." ADVERTENCIA:- LA SUSCRITA NOTARIA ADVIERTE

A LOS COMPARECIENTES QUE LAS DECLARACIONES POR ELLOS

EMITIDAS DEBEN OBEDECER A LA VERDAD. QUE SON RESPONSABLES

PENAL Y CIVILMENTE EN EL EVENTO QUE SE UTILICE ESTE

INSTRUMENTO CON FINES FRAUDULENTOS O ILEGALES. Y QUE SE

ABSTIENE DE DAR FE SOBRE EL QUERER O FUERO INTERNO QUE NO SE

DEJO EXPRESADO EN EL MISMO. Leido este Instrumento a los

comparecientes, lo aprueban y firman conmigo Notaria doy fe.- ADVERTI

SOBRE EL REGISTRO. (SESENTA (60) DIAS A PARTIR DE LA FECHA DEL

OTORGAMIENTO). DERECHOS \$ RESOLUCION No.

6810/ 2.004. IVA \$ RETEFUENTE \$625.000.00. -

RECAUDOS \$ 5.850.00.- PAPEL NOTARIAL AA 1569/978/ 1979/

1980/.

ASI SE FIRMA:

A RUEGO DE: LIBARDO CUCALON HOYOS, QUIEN MANFIESTA NO PODER

FIRMAR POR IMPEDIMENTO FISICO, IDENTIFICADO CON -

LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 2.590.057 EXPEDIDA EN -

PALMIRA (VALLE), Y DEJANDO IMPRESA SU HUELLA

DACTILAR DEL DEDO INDICE DERECHO, LO HACE EN SU NOMBRE LA

SEÑORA AURA BENILDA TASCÓN DE SATIZABAL, IDENTIFICADA CON

LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 29.530.602 EXPEDIDA EN GINEBRA (VALLE),

AA 15691980



VIENE HOJA NOTARIAL AA 15691978/1979/====
DOMICILADA EN GINEBRA (VALLE), DE 74 AÑOS
DE EDAD.(ARTICULO 69. DECRETO 960/1.970).

Aura Benilda Tascon de Satizabal
AURA BENILDA TASCÓN DE SATIZABAL

(DEDO IND. DERECHO).

(FIRMA A RUEGO DE LIBARDO CUCALÓN HOYOS - PODERDANTE).

FIRMO HOY 21 JUNIO/2005. HORA: 12:00

Luza Angela Cucalon Garcia

LUZ ANGELA CUCALÓN GARCÍA. (DEDO IND. DERECHO).

(COMPRADORA NUDA PROPIEDAD - NO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR).

FIRMO HOY 21 JUNIO/2005. HORA: 12:00

NOTARIA UNICA
GINEBRA - VALLE

Graciela G. de Callejas
GRACIELA G. DE CALLEJAS
NOTARIA UNICA

GINEBRA - VALLE

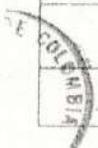
LIBRO y PRIMERA (1a) tomo de la
Escritura No. 247 de 21
de JUNIO de 2005 tenor de la cual
la cual expido y autoriza en SEIS (6)

Hojas útiles con destino a LUZ ANGELA
CUCALÓN GARCÍA * * * * *

* * * * *

Ginebra, V. 22 JUN. 2005

Graciela G. de Callejas
Graciela G. de Callejas
NOTARIA UNICA



Graciela G. de Callejas



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GINEBRA (VALLE DEL CAUCA). SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO:- DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE - - - - - (249) - - - - -

FECHA:- JUNIO 21 DE 2.005. - - - - -

CLASE DE ACTO JURIDICO:- COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE RURAL Y CONSTITUCION DE USUFRUCTO. = = = = =

CUANTIA DEL ACTO:- \$190'000.000:00. M/CTE. = = = = =

OTORGANTES:- LIBARDO CUCALON HOYOS. (VENDEDOR). = = = = =

MIGUEL SANTIAGO CUCALON GARCIA, LUIS FERNANDO CUCALON GARCIA, MAURICIO CUCALON GARCIA, ANGELA MARIA CUCALON AGUDELO, JOSE LIBARDO CUCALON AGUDELO, VICTOR HUGO CUCALON LOZANO Y ANGELA GARCIA DE CUCALON.

(COMPRADORES). = = = = =

UBICACION DEL PREDIO:- LOTES DE TERRENO. - EL CERRITO (VALLE).

PREDIAL No. 00-01-0002-0042-000, MATRICULA INMOBILIARIA

Nos. (A) 373 - 20589.0 - (B) 373 - 19010. - (C) 373 - 20590. - (D) 373 - 19011. - (E) 373 y (F) 373 - 19009.

En el Municipio de Ginebra, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los veintiuno (21) días del mes de JUNIO del dos mil cinco (2.005),

ante mí, GRACIELA GARCIA DE CALLEJAS, Notaria Única del Circulo, mediante presentación de MINUTA ESCRITA, compareció el señor:

LIBARDO CUCALON HOYOS, mayor de edad, de estado civil CASADO, vecino del Municipio de el Cerrito (Valle), de tránsito por este Municipio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.590.057 expedida en Palmira (Valle); hábil para contratar, obligase y

expuso: PRIMERO:- Que mediante este Instrumento transfiere a título de venta y enajenación perpetua a favor de MIGUEL SANTIAGO CUCALON GARCIA, un derecho de cuarta parte que equivale a un 25%; LUIS FERNANDO CUCALON GARCIA, un derecho de cuarta parte que equivale a un 25%; MAURICIO CUCALON GARCIA, un derecho de cuarta parte que equivale a un 25%; y ANGELA MARIA CUCALON AGUDELO, JOSE LIBARDO CUCALON AGUDELO Y VICTOR

Graciela Garcia Callejas
Notaria Única

HUGO CUCALON LOZANO, un derecho de cuarta parte que equivale a un 25% del 100% de la NUDA PROPIEDAD, y a ANGELA GARCIA DE CUCALON, los derechos de USUFRUCTO en un 100%, sobre los siguientes inmuebles: A).- Un predio rural denominado en la actualidad "EL VERGEL", ubicado en el Municipio de El Cerrito (Valle), constante de un lote de terreno que tiene una extensión superficial de TRES HECTAREAS NUEVE MIL CUARENTA METROS CUADRADOS (3 HTAS., 9.040:00 M.2.), que equivalen a TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA METROS CUADRADOS (39.040:00 M.2.), determinado el inmueble por los siguientes linderos tomados del Certificado de Tradición: ORIENTE: Con predio de Adolfo León Cucalón; OCCIDENTE: Carretera que conduce a la Vereda Santa Elena al medio; NORTE: Con predio de Nelly Cucalón Viuda de Cruz, y SUR: Con predio de Libardo Cucalón Hoyos.

B).- Un predio rural denominado en la actualidad "EL VERGEL", ubicado en el Municipio de El Cerrito (Valle), constante de un lote de terreno que tiene una extensión superficial de SEIS FANEGADAS MIL METROS CUADRADOS (6 FGDS., 1.000:00 M.2.), que equivalen a TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (39.400:00 M.2.); determinado el inmueble por los siguientes linderos tomados del certificado de tradición: ORIENTE: Con el lote "F", de Adolfo Cucalón, línea de mojones 8., y 17., que mide 72:00 metros; OCCIDENTE: Con la carretera que de El Cerrito conduce a las Veredas de Zabaletas y Santa Elena; NORTE: Con el lote "E" hoy predio del señor Diego Llanos, antes de Gustavo Cucalón, línea de mojón 9. y 10., que mide 352:00 metros, y en pequeña parte con predio de Vicente Hurtado y el zanjón Zumbáculo al medio; y SUR: Con el lindero Norte del lote "C".

C).- Un predio rural denominado en la actualidad "EL VERGEL", ubicado en el Municipio de El Cerrito (Valle), constante de un lote de terreno que tiene una extensión superficial de SEIS FANEGADAS MIL VARAS CUADRADAS (6 FGDS. || 1.00:00 VRAS.2.), que equivalen a TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (39.200:00 M.2.), determinado el inmueble por los siguientes linderos tomados del Certificado de Tradición: ORIENTE: Con el lote "F" de Adolfo Cucalón, línea de mojones 4., y 5., que mide 97:60 metros; OCCIDENTE: Con la carretera que de El Cerrito (Valle), conduce a las Veredas de Zabaletas y Santa Elena; NORTE: Con el lote "C", de Bolívar Cucalón, línea de mojones 5., y 6., que mide 400:00 metros; SUR: En línea norte con el lote "A".

D).- Un predio rural denominado en la actualidad "EL VERGEL", ubicado en el Municipio de El Cerrito (Valle), constante de un lote de terreno que tiene una extensión superficial de





VIENE HOJA NOTARIAL AA 15691970/ =====
 SEIS FANEGADAS MIL VARAS CUADRADOS (6
 FGDS., 1.000:00 VRS.2.), que equivalen a TREINTA Y
 NUEVEMIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS
 (39.200:00 M.2.), determinado el inmueble por los siguientes
 linderos, tomados del Certificado de Tradición: **ORIENTE:**

Con el lote "1", de Fabio Cucalón, línea de mojones 15., y 16., que mide 360:00 metros;
OCCIDENTE: Con el lindero **ORIENTAL**; **NORTE:** Con el predio de Vicente Hurtado,
 zanjón Zumbáculo al medio; y **SUR:** Con callejón comunero de 5:00 metros, al medio,
 predio de Guillermo Cucalón. **E).**- Un predio rural denominado en la actualidad "EL

VERGEL", ubicado en El Cerrito (Valle), constante de un lote de terreno que tiene una
 extensión superficial de **TRES HECTAREAS NUEVE MIL CUARENTA METROS**
CUADRADOS (3 HTAS., 9.040:00 M.2.), que equivalen a **TREINTA Y NUEVE MIL**
CUARENTA METROS CUADRADOS (39.040:00 M.2.), determinado el inmueble por
 los siguientes linderos tomados del Certificado de Tradición: **ORIENTE:** Con predio de
 Guillermo Cucalón; **OCCIDENTE:** Con el lote "H", antes de Oscar Hoyos hoy de
 Libardo Cucalón Hoyos; **NORTE:** Con predio de herederos de Vicente Hurtado y el
 zanjón Zumbáculo al medio; y **SUR:** Con predio de Guillermo Cucalón. **F).**- Un predio

rural denominado en la actualidad "EL VERGEL", ubicado en el Municipio de El Cerrito
 (Valle), constante de un lote de terreno que tiene una extensión superficial de **UNA**
HECTAREA NUEVEMIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1 HTA., 9.200:00
M.2.), que equivalen a **DICI-NUEVEMIL MIL DOSCIENTOS METROS**
CUADRADOS (19.200:00 M.2.), determinado el inmueble por los siguientes linderos
 tomados del Certificado de Tradición: **ORIENTE, OCCIDENTE Y SUR:** Con predio de
 Libardo Cucalón Hoyos; y **NORTE:** Con el zanjón Zumbáculo. Que no obstante estar
 determinado cada predio por su cabida y linderos, esta venta se hace como cuerpo cierto.

SEGUNDO:- Que estos inmuebles los adquirió el exponente vendedor de la siguiente
 manera: **1.-** En cuanto hace relación al predio detallado en el numeral A., del punto
 inmediatamente anterior, lo adquirió el exponente, por compra mediante la Escritura
 Pública Número trescientos diez y ocho (318) otorgada en la Notaria Única de El Cerrito
 (Valle), el diez (10) de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro (1.964), y que fue
 debidamente inscrita e la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Buga (Valle),
 bajo el Folio Real de Matricula Inmobiliaria No. 373 - 20589. **2.-** En cuanto hace relación

Greciele P. de Callejas

al predio detallado en el numeral B., del punto inmediatamente anterior, lo adquirió el exponente mediante compra por escritura pública novecientos diez y ocho (918) otorgada en la Notaria Primera del círculo de Bogotá, el día 20 de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1.965), y que fue debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (Valle), bajo el Folio Real de Matricula Inmobiliaria No. 373 - 19010.

3.- En cuanto hace relación al predio detallado en el Numeral C., lo adquirió el exponente mediante adjudicación en Liquidación de Comunidad, según Sentencia S. N., de fecha Junio 30 de 1.952, emanada del Juzgado Civil del Circuito de Buga (Valle), y que fue debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (Valle), bajo el Folio Real de Matricula Inmobiliaria No. 373 - 20590.

4.- En cuanto hace relación al predio detallado en el numeral D., del punto inmediatamente anterior, lo adquirió el exponente por compra mediante escritura pública número doscientos noventa y tres (293) otorgada en la Notaria Única de El Cerrito (Valle), el día ocho (08) de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno (1.961), y que fue debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (Valle), bajo el Folio Real de Matricula Inmobiliaria No. 373 - 19011.

5.- En cuanto hace relación al predio detallado en el numeral E., del punto inmediatamente anterior, lo adquirió el exponente por compra mediante escritura pública número cinco (005) otorgada en la Notaria Única de El Cerrito (Valle), el día ocho (08) de Enero de mil novecientos sesenta y ocho (1.968), y que fue debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (Valle), bajo el folio Real de Matricula Inmobiliaria No. 373 - 19012.

6.- En cuanto hace relación al predio detallado en el numeral F., en el punto inmediatamente anterior, lo adquirió el exponente por compra mediante escritura pública número sesenta y uno (061), otorgada en la Notaria Única de el Cerrito (Valle), el día diez y seis (16) de Marzo de mil novecientos sesenta y seis (1.966), y que fue debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (Valle), bajo el folio Real de Matricula Inmobiliaria No. 373 - 19009. Estos predios figuran con una sola Ficha Catastral detallada con el No. 00-

01-0002-0042-000. **TERCERO:-** Que el precio estimado por los contratantes es por la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$190'500.000:00) MONEDA CORRIENTE**, suma que los compradores han cancelado en dinero efectivo a la firma del presente Instrumento y a satisfacción del vendedor.

CUARTO:- EL VENDEDOR, manifiesta que los inmuebles que enajena mediante esta escritura pública son de su exclusiva propiedad, que los posee quieta, pacífica, pública,



VIENE HOJA NOTARIAL AA 15691970/71/ =====
 material e ininterrumpidamente, no los ha enajenado antes
 de ahora y se compromete a transferirlos libres de embargos,
 hipotecas, demandas civiles, embargos judiciales, censo, anti
 crexis, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio
 usufructo, uso y habitación, patrimonio de familia y demás

limitaciones al dominio, pero que en todo caso se obliga a entregarlo a paz y salvo por
 impuesto, tasas y contribuciones causados hasta la fecha de esta escritura. **QUINTO:-** EL
 VENDEDOR, entrega los inmuebles objeto de este contrato con todas sus mejoras,
 anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden, el día de
 hoy en que se firma este instrumento, en el estado en que se encuentran sin reserva ni
 limitación alguna. **SEXTA:-** Que la entrega de los inmuebles la hace el exponente
 vendedor libre de impuestos prediales y complementarios, y contribuciones de
 valorización decretados hasta el día de hoy. Por consiguiente todo impuesto, contribución
 o gravamen de esa similar clase que se cause sobre los inmuebles a partir de esa fecha,
 serán de cargo exclusivo de los compradores, a quienes corresponderá pagar directamente
 su valor a las respectivas entidades oficiales. **SEPTIMO:-** Las partes han acordado que
 los gastos notariales, serán asumidos por partes iguales; los gastos de boleta fiscal y de
 registro serán asumidos por la compradora. **ACEPTACION:-** Presente la señora
 ANGELA GARCIA DE CUCALON, mayor de edad, vecina del Municipio de El Cerrito
 (Valle), de transito por este Municipio, CASADA, con sociedad conyugal vigente,
 identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.472.887 expedida en El Cerrito (Valle),
 quien obra en su propio nombre y representación, y quien compra en su calidad de
 TERCERA a las voces del Artículo 1506 del Código Civil, para los señores: LUIS
 FERNANDO CUCALON GARCIA, MAURICIO CUCALON GARCIA, MIGUEL
 SANTIAGO CUCALON GARCIA, ANGELA MARIA CUCALON AGUDELO,
 JOSE LIBARDO CUCALON AGUDELO Y VICTOR HUGO CUCALON
 LOZANO, mayores de edad, identificados con la cédula de ciudadanía en su orden
 correspondientes No. 79.437.366 de Bogotá D. E.; 16.856.292 de El Cerrito (Valle),
 14.885.071 de Buga (Valle); 29.685.414 de Palmira (Valle), 16.856.618 de El Cerrito
 (Valle), y Registro Civil de Nacimiento del último quien aun no se encuentra cedulado
 cuyo Serial es el No. 8812953 de la Notaría Segunda de Buga (Valle), y expuso: A.- Que
 acepta la compraventa que por este instrumento se hace y las demás estipulaciones en el

Graciela G. de Callejas



contenidas por estar todo de acuerdo a lo convenido. B.- Que ha pagado la totalidad del precio de la venta a satisfacción del vendedor. C.- Que ha entrado en posesión material de lo adquirido. APLICACION DE LA LEY 258 DE 1.996 - MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2.003. LA SUSCRITA NOTARIA INDAGO AL VENDEDOR, SOBRE SU ESTADO CIVIL, QUIEN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFESTO QUE SU ESTADO CIVIL ES DE CASADO, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE Y QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, ADEMAS INDAGO A LA COMPRADORA ANGELA GARCIA DE CUCALON, SOBRE SU ESTADO CIVIL ~~QUIEN MANIFIESTA QUE EN COMO DICHO Y QUE~~ "NO AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR LOS PREDIOS ADQUIRIDOS POR TRATARSE DE UNA ADQUISICION EN COMUN Y PROINDIVISO. HASTA AQUI LA MINUTA ESCRITA.

SE AGREGAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES: PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 19450 SERIE A-2. DE LA TERSORERIA DE EL CERRITO (VALLE), VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.005, PARA CUCALON HOYOS LIBARDO. CERTIFICADO CATASTRAL No. 0213 - 2005., DE EL CERRITO (VALLE), PARA CUCALON HOYOS LIBARDO. CERTIFICADO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL No. 8479 DEL 17 JUNIO DE 2.005; PARA CUCALON HOYOS LIBARDO. Los comparecientes anexan fotocopia de la cédula de ciudadanía y dejan impresa la huella dactilar del dedo indice derecho. - " SE HACE

RETENCION EN LA FUENTE DEL 1%, POR VALOR DE \$1'905.000:00. M/CTE."

ADVERTENCIA:- LA SUSCRITA NOTARIA ADVIERTE A LOS COMPARECIENTES QUE LAS DECLARACIONES POR ELLOS EMITIDAS DEBEN OBEDECER A LA VERDAD, QUE SON RESPONSABLES PENAL Y CIVILMENTE EN EL EVENTO QUE SE UTILICE ESTE INSTRUMENTO CON FINES FRAUDULENTOS O ILEGALES. Y QUE SE ABSTIENE DE DAR FE SOBRE EL QUERER O FUERO INTERNO QUE NO SE DEJO EXPRESADO EN EL MISMO. Leido este Instrumento a los comparecientes, lo aprueban y firman conmigo Notaria doy fe.-

ADVERTI SOBRE EL REGISTRO.

(SESENTA (60) DIAS A PARTIR DE LA FECHA DEL OTORGAMIENTO).

DERECHOS \$ RESOLUCION No. 6810/ 2.004. IVA

\$ RETEFUENTE \$1'905.000:00.- RECAUDOS \$ 5.850:00.-

PAPEL NOTARIAL AA 156911970/1971/1972/1973/1974/





VIENE HOJA NOTARIAL AA 15691970/71/72/73/

ASI SE FIRMA:

A RUEGO DE: LIBARDO CUCALON HOYOS, QUIEN MANIFIESTA NO PODER FIRMAR POR IMPEDIMENTO FISICO, CON LA CEDULA DE CIUDADANIA = NIA No. 2.590.057 EXPEDIDA EN PALMIRA (VALLE) Y DEJANDO IMPRESA LA HUELLA DACTILAR DEL DEDO INDICE DERECHO, LO HACE EN SU NOMBRE LA SEÑORA AURA BENILDA TASCÓN DE SATIZABAL, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 29.530.602 EXPEDIDA EN GINEBRA (VALLE), DOMICILIADA EN GINEBRA (VALLE), DE 74 AÑOS DE EDAD. (ARTICULO 69. DECRETO 960 DE 1.970).

Aura de Satizabal cc 29530602
AURA BENILDA TASCÓN DE SATIZABAL. (DEDO IND. DERECHO).
(FIRMO A RUEGO DE LIBARDO CUCALON HOYOS - VENDEDOR NUDA PROPIEDAD).

FIRMO HOY 21 JUNIO/2.005 HORA: *4:00*
Angela Garcia Cucalon
ANGELA GARCIA DE CUCALON. * *. (DEDO IND. DERECHO).
(COMPRA USUFRUCTO Y COMPRA PARA TERCEROS: MIGUEL SANTIAGO CUCALON GARCIA, LUIS FERNANDO CUCALON GARCIA, MAURICIO CUCALON GARCIA, ANGELA MARIA CUCALON AGUDELO, JOSE LIBARDO CUCALON AGUDELO, Y VICTOR HUGO CUCALON LOZANG. - NO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR).

FIRMO HOY 21 JUNIO / 2.005. HORA: *4:00*

NOTARIA UNICA
GINEBRA - VALLE
Graciela de Vallejo
GRACIELA DE VALLEJO
NOTARIA UNICA
GINEBRA - V.

Graciela de Vallejo
NOTARIA UNICA

NOTARIA U.I.A DE GINEBRA - VALLE

Es fiel y PRIMERA (1ª) copia de la

Escritura Pública No. 249 del 21

de JUNIO de 2005 tomada de su original

la cual expido y autorizo en OCHO (8)

hojas útiles con destino a MIGUEL SANTI-

AGO CUGALON GARCIA Y OTROS X

X X X X X X X X X X X X X X X X

Ginebra, V.

22 JUN. 2005

Graciela G. de Callejas
Graciela G. de Callejas
NOTARIA UNICA



AA 15691986



Primera copia

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GINEBRA (VALLE DEL CAUCA).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO:- DOSCIENTOS-CINCUENTA - - - (250) - - -

FECHA:- JUNIO 22 DE 2.005. - - -

CLASE DE ACTO JURIDICO:- DISOLUCION SOCIEDAD CONYUGAL Y LIQUIDACION DE BIENES. = = = = =

CUANTIA DEL ACTO:- \$623'000.000:00 M/CTE. = = = = =

OTORGANTES:- LIBARDO CUCALON HOYOS Y ANGELA GARCIA DE CUCALON. (DISOLUCION SOCIEDAD CONYUGAL Y LIQUIDACION DE BIENES POR MUTUO ACUERDO). = = = = =

En el Municipio de Ginebra, Departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia, a veintidos - - - (22) dias del mes de JUNIO del dos mil cinco (2.005), ante mí, GRACIELA GARCIA DE CALLEJAS, Notaria Única del Círculo, mediante presentación de MINUTA ESCRITA, comparecieron el señor LIBARDO CUCALON HOYOS, mayor de edad, vecino del Municipio de El Cerrito (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.590.057 expedida en Palmira (Valle), y la señora ANGELA GARCIA DE CUCALON, mayor de edad, vecina del Municipio de El Cerrito (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.472.887 expedida en El Cerrito (Valle), cónyuges entre sí y manifestaron su propósito de celebrar el acto que definen las estipulaciones siguientes: PRIMERO:- MATRIMONIO:- Que contrajeron matrimonio por los ritos católicos en la Parroquia Catedral Nuestra Señora del Rosal en Palmir, en el Municipio de Palmira (Valle), el día 30 de Abril de 1.9'8, debidamente inscrita en la Notaria Primera del mismo Municipio, en el Libro de Registro de Matrimonio, tal como consta con la correspondientes partidas eclesiástica y civil de matrimonio que con el presente instrumento se protocoliza. SEGUNDO:- HIJOS:- En esta unión procrearon los siguientes hijos: LUIS FERNANDO, MAURICIO, MIGUEL SANTIAGO, LUZ ANGELA, SERGIO CUCALON GARCIA Y JOSE LIBARDO CUCALON GARCIA, mayores de edad, tal como se demuestra con las partidas civiles de nacimiento que se protocolizan con esta escritura. TERCERO:- SOCIEDAD CONYUGAL:- Con el hecho del contrato matrimonial se formó entre los señores

Graciela G. de Callejas
NOTARIA UNICA

ANGELA GARCIA DE CUCALON han sido consignados bajo su responsabilidad.

DECIMO QUINTO:- Que conforme a lo estipulado en las cláusulas anteriores y de acuerdo con la Ley que regula la materia, los exponentes cónyuges entre si, declaran **DISUELTA Y LIQUIDADA LA SOCIEDAD CONYUGAL Y A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO** provenientes de gananciales, igualaciones, compensaciones y restituciones en razón de herencias, legados, donaciones o por bienes aportados al matrimonio. Igualmente dejan consignado que los hijos habidos dentro del matrimonio son mayores de edad, personas hábiles y capaces para ejercer derechos y obligaciones y que por lo tanto no existe obligación alimentaria por relacionar. DECIMO SEXTO:- Declara la exponente ANGELA GARCIA DE CUCALON, que por poder disponer de lo suyo, y por medio de este Instrumento Público, se permite constituir a favor de **LIBARDO CUCALON HOYOS** derecho de **USUFRUCTO** sobre los inmuebles determinados y alinderados en las partidas PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA, de la hijuela obrante en esta escritura, por toda la vida, pudiendo el usufructuario usar y gozar de los inmuebles conforme a los mandatos que para el efecto establece la Ley Civil Colombiana, declarando igualmente la exponente que el usufructuario queda relevado del inventario, cauciones o garantías de que trato los Artículos 834 y 837 del C. Civil, haciéndole entrega en este mismo acto los inmuebles atrás relacionado. DECIMO SEPTIMO:- Que solicita a la Oficina de Registro de Buga (Valle), la cónyuge ANGELA GARCIA DE CUCALON, la inscripción de los bienes adjudicados bajo los folios de Matricula correspondientes así como la inscripción de los derechos de usufructo a favor de **LIBARDO CUCALON HOYOS**, bajo los Folios 373 - 6794, 373 - 47750 y 373 - 47756 que corresponden a las Partidas Primera, Segunda y Tercera de la hijuela. HASTA AQUI LA MINUTA ESCRITA. NOTA DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR:- MANIFIESTA LA COMPARECIENTE SEÑORA ANGELA GARCIA DE CUCALON, QUE LOS PREDIOS OBJETO DE ADJUDICACION DENTRO DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL "NO QUEDAN AFECTADOS A VIVIENDA FAMILIAR." (LEY 258 DEL 17 ENERO /1.996. - MODIFICADO POR LA LEY 856 DE NOVIEMBRE 25/ 2.003). SE AGREGAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES: PAZ Y SALVO MUNICIPAL Nos. 19833, 19835, 19834 Y 20120, 20121, 20122 SERIE A - 2., DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE EL CERRITO (VALLE), VALIDOS HASTA EL 31 DICIEMBRE 2.005, PARA CUCALON HOYO LIBARDO. Y GARCIA ECHEVERRI ANGELA D.

NOT. UN. 2005

AA 15691991



VIENE HOJA NOTARIAL AA 15691986/ 1987/ 1988/
1989/ 1990/ =====
CERTIFICADOS CATASTRALES Nos. 0413, 0415, 0414,
0611 Y 0612 - 2.005, DEL 10 DE MARZO, 29 DE ABRIL /
2.005; PARA CUCALON HOYOS LIBARDO. Y GARCIA
CUCALON ANGELA. CERTIFICADOS DE

VALORIZACION DEPARTAMENTAL Nos. 3887, 3886 Y 3885 DEL 15 DE MARZO
/2 004; PARA CUCALON HOYOS LIBARDO Leído este instrumento por los

comparecientes, lo aprueban y firman conmigo Notaria doy fe. ADVERTII
SOBRE EL REGISTRO EN LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
BUGA (VALLE). Adverti sobre las anotaciones en los folios de los registros
civil de Nacimiento y Matrimonio de los comparecientes. Los otorgantes anexan
fotocopia de las cedula de ciudadanía y dejan impresa la huella dactilar del dedo índice
derecho.

DERECHOS \$ RESOLUCION No. 6810/2.004. IVA
\$ RECAUDOS \$5.850.00. PAPEL NOTARIAL AA
15691986/ 1987/ 1988/ 1989/ 1990/ 1991/

Repetitive decorative pattern of ampersands (&) used as a separator or filler in the document.

Vertical stamp: Oficina de Instrumentos Públicos, Buga, Valle, with a signature.

ASI SE FIRMA:

FIRMA A RUEGO DE: LIBARDO CUCALON HOYOS, QUINE MANIFIESTA

NO PODER FIRMAR POR IMPEDIMENTO FISICO, =

IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA

No. 2.590.057 EXPEDIDA EN PALMIRA (VALLE), Y =

DEJANDO EMPRESA LA HUELLA DACTILAR DEL DEDO INDICE DERECHO, LO

HACE EN SU NOMBRE LA SEÑORA AURA BENILDA TASCON DE

SATIZABAL, CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 29.530.602 DE GINEBRA

(VALLE), DOMICILIADA EN GINEBRA (VALLE), DE 74 AÑOS DE EDAD.

(ARTICULO 69 DECRETO 960 / 1.970).

Aura Benilda Tascon de Satizabal

AURA BENILDA TASCON DE SATIZABAL. (DED. IND. DERECHO).

(FIRMA A RUEGO DE LIBARDO CUCALON HOYOS - DISUELVE Y LIQUIDA
SOCIEDAD CONYUGAL - DERECHO DE USUFRUCTO).

FIRMO HOY 22 JUNIO / 2.005. HORA: 10:00

Angela Garcia Cucalon

ANGELA GARCIA DE CUCALON. (HUELLA DEDO IND. DERECHO).

(DISUELVE SOCIEDAD CONYUGAL - LIQUIDA BIENES - DERECHO DE
USUFRUCTO A FAVOR DE LIBARDO CUCALON HOYOS - NO AFECTA A
VIVIENDA FAMILIAR).

FIRMO HOY 22 JUNIO / 2.005. HORA: 10:00

NOTARIA UNICA
GINEBRA - VALLE

Graciela G. de Callejas
GRACIELA G. DE CALLEJAS
NOTARIA UNICA



NOTARIA UNICA DE GINEBRA - VALLE

PRIMERA (1a) copia de la

Escritura Pública No 250 del 22

de JUNIO de 2005 tomada de su original

la cual expido y autorizo en DICINUEVE 19

Hojas útiles con destino a ANGELA GARCIA

S DE CUCALON * * * * *

* * * * *

Ginebra, V. 24 JUN. 2005

Graciela G. de Callejas
Graciela G. de Callejas
NOTARIA UNICA



AA 15691996

1. copia Junio 22/2005



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GINEBRA (VALLE DEL CAUCA).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

ESCRITUR PUBLICA NUMERO:- DOSCIENTOS - CINCUENTA Y DOS - - - - (252) - - - -

FECHA:- JUNIO 22 DE 2.005. v- - - - -

OBJETO DE ACTO JURIDICO:- PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE. = = = = =

CUANTIA DEL ACTO:- ACTO SIN CUANTIA. = = = = =

OTORGANTES:- LIBARDO CUCALON HOYOS. (OTORGA PODER). = = LUZ ANGELA CUCALON GARCIA. (ACEPTA PODER). = = = = =

Municipio de Ginebra, Departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia,

contados - - - - (22) dias del mes de JUNIO del dos mil cinco(2.005),

en mi, GRACIELA GARCIA DE CALLEJAS, Notaria Única del Círculo;

ante presentación de MINUTA ESCRITA, compareció el señor:

LIBARDO CUCALON HOYOS, mayor de edad, vecino del Municipio de el Cerrito

(Valle), de transito por este Municipio, de estado civil CASADO, con sociedad conyugal

separada y LIQUIDADADA, identificado con el numero de la cedula de ciudadanía que

aparece al pie de su firma y manifestó: Que por medio de este Instrumento Público

REVOCA EN TODAS SUS PARTES EL PODER CONFERIDO A LOS SEÑORES

FERNANDO CUCALON GARCIA Y LUZ ANGELA CUCALON GARCIA,

CONSTITUIDO MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO

VEINTICUATRO (124) OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE EL

CERRITO (VALLE), DE FECHA DIECIOCHO (18) DE MARZO DE MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1.997); QUEDANDO DICHO MANDATO

INVALOR NI EFECTO ALGUNO; y CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y

SUFICIENTE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE a la señora LUZ ANGELA CUCALON-

GARCIA, mayor de edad, de estado civil CASADA, CON SOCIEDAD CONYUGAL

SEPARADA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.652.428 expedida en El

Cerrito (Valle), para que en mi nombre y representación, ejecute toda clase de actos y

negocios que se relacionen con ellos toda clase de contratos, con facultad administrativa y

dispositiva y particularmente para que ejecute los siguientes: PRIMERO:- Para que



administre los derechos de usufructo constituidos sobre muebles e inmuebles a mi favor celebre con relación a ellos toda clase de contratos relativos a su administración.

SEGUNDO:- Para adquirir a favor del MANDANTE bienes raíces a cualquier título gravarlos con hipoteca o servidumbres, para constituir usufructos sobre ellos o derecho de uso o habitación así como para que los administre. TERCERO:- Para vender total o parcialmente bienes muebles e inmuebles, derechos en proindiviso, derechos litigiosos y derechos herenciales de propiedad del MANDANTE, así como para recibir el producto de las ventas, hacer entrega de los bienes vendidos y de igual forma renunciar el usufructo que tiene constituido sobre ciertos muebles e inmuebles que tiene en su actual posesión o para constituir otros. CUARTO:- Para dar en arrendamiento por escritura pública o por documento privado sobre el usufructo constituido y en los bienes muebles e inmuebles a favor del MANDANTE. QUINTO:- Para que invierta en negocios que beneficien al MANDANTE, dinero y toda clase de bienes de estos y para que con ello garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el mandante. SEXTO:- Para que acuda ante las entidades ya sea Bancaria, Cooperativas, Corporativas etc., o ante particulares haga solicitud de créditos, abra cuentas de ahorro, cuenta corriente, C.D.T. con facultad de estipular las tasas de interés del débito y del crédito. SEPTIMO:- Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas al exponente aprobadas o improbadas, pagar o recibir según el caso el saldo respectivo y otorgar el paz y salvo correspondiente. OCTAVO:- Para suscribir escrituras públicas, aclaraciones a las mismas, cancelar gravámenes en todo lo que tenga relación con el mandante ya se trate de negociaciones anteriores o posteriores a este mandato. NOVENO:- Para que transija los pleitos o litigios, dudas o diferencias que pudieren ocurrir en relación a los derechos y obligaciones del PODERDANTE. DECIMO:- Para que represente al mandante y promueva acciones en nombre de éste, ya sea por interés directo o indirecto, sea como demandante o demandado, como coadyuvante o tercero interviniente, contrate los servicios profesionales de abogado, a fin de que lo represente en las acciones judiciales, administrativas, policivas, corporativas, etc., o ante cualquier entidad o Autoridad, con facultad para conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, disponer, así como para pedir informes por las gestiones adelantadas, pagar honorarios, otorgue y revoque poderes total o parcialmente. DECIMO PRIMERO:- Para que tome a nombre del PODERDANTE o de por cuenta por el dinero a mutuo, estipule y establezca la tasa de interés y fije los plazos para los pagos. DECIMO SEGUNDO:- Para que celebre contra -

AA 15691997



VIENE HOJA NOTARIAL AA 15691996/=====

tos de sociedad sean colectiva, en comandita, anonimas o li-
mitadas, de caracter civil o comercial, o de cuentas de parti-
cipacion y aporte a ellas cualquier clase de bienes ya sea -
muebles o inmuebles, con facultades necesarias para estipu-
lar el monto del capital social, los aportes de los socios, el

do de administrar y liquidar sociedades, etc. DECIMO TERCERO:- Para que desista
los procesos, actuaciones, gestiones, reclamaciones, etc., en que intervenga a nombre

PODERDANTE, de los recursos que se interpongan y de los incidentes o de las
culaciones que promueva. DECIMO CUARTO:- Para que celebre el contrato de

ambio y en especial, gire, acepte, endose, cobre, proteste, avales, cancele, pague, etc.,
strumentos negociales como cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, etc., o los

pte en pago. DECIMO QUINTO:- Para que acepte, con o sin beneficio de inventario
herencias que se difieran al PODERDANTE, para que las repudie, lo mismo para que

acepte en nombre del MANDANTE, los cargos de albacea y lo represente en tal
acter en todos los actos juridicos en que tenga que intervenir. DECIMO SEXTO:-

ra que celebre toda clase de contratos, adiciones o modifique los existentes ante las
idades, Empresas, Personas Naturales o Juridicas, segun corresponda; y que vayan en
eficio del MANDANTE. DECIMO SEPTIMO:- Para que reciba premios en especie

a su valor respectivo que EL MANDANTE se llegare a ganar como producto de rifas,
gos, loterias, etc. DECIMO OCTAVO:- El término de este poder es INDEFINIDO.

CEPTACION:- Presente la señora: LUZ ANGELA CUCALON GARCIA, de
ndiciones civiles ya anotadas, manifiesta: Que acepta y aprueba el poder que se confiere

este Instrumento Publico HASTA AQUI LA MINUTA. Leido el presente
blico Instrumento a los otorgantes, lo aprueban y firman conmigo Notaria doy fe. ==

s comparecientes anexan fotocopia de los documentos de identificación y dejan impresa la
ella dactilar del dedo indice derecho. DERECHOS \$ 35.060, RESOLUCION

o. 6810/ 2.004. IVA \$ 6.650.00 RECAUDOS \$5 850.00 PAPEL
OTARIAL AA 15691996/ 1997/

XX
XX
XX



ASI SE FIRMA:

A RUEGO DE: LIBARDO CUCALON HOYOS, QUIEN MANIFIESTA POR IMPEDIMENTO FISICO NO PODER FIRMAR. IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 2.590.057 EXPEDIDA EN PALMIRA (VALLE), Y DEJANDO IMPRESA LA HUELLA DACTILAR DEL DEDO INDICE DERECHO, LO HACE EN SU NOMBRE, LA SEÑORA AURA BENILDA TASCÓN DE SATIZABAL, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 29.530.602 EXPEDIDA EN GINEBRA (VALLE), DOMICILIADA EN GINEBRA (VALLE), DE 74 AÑOS DE EDAD. (ARTICULO 6 DE LA LEY DE NOTARIA DE 1970 DECRETOS 960/1.970).

Aura Benilda Tascon de Satizabal

AURA BENILDA TASCÓN DE SATIZABAL. (DEDO IND. DERECHO).

(TESTIGO A RUEGO DE LIBARDO CUCALON HOYOS - PODERDANTE).

FIRMO HOY 21 JUNIO/2.005. HORA: 2:00

Luz Angela Cucalon Garcia

LUZ ANGELA CUCALON GARCIA. (DEDO IND. DERECHO).

(ACEPTA PODER - APODERADA).

FIRMO HOY 21 JUNIO/2.005. HORA: 2:00

Se Autentica hoy 11 JUNIO 2005
La(s) Copia(s) tomada(s) de su(s)
original(es).

NOTARIA UNICA
PALMIRA - VALLE

Graciela Ballejo
Graciela B. de Callejas
NOTARIA UNICA

Graciela Ballejo
GRACIELA B. DE CALLEJAS
NOTARIA UNICA





AA 19606001

Ca329314833



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GINEBRA (VALLE DEL CAUCA). SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO:- DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO (251)

FECHA:- JUNIO 22 DE 2.005. CLASE DE CONTRATO:- PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE.

CUANTIA DEL ACTO:- ACTO SIN CUANTIA. OTORGANTES:- ANGELA GARCIA DE CUCALON. (OTORGA PODER). LUZ ANGELA CUCALON GARCIA. (ACEPTA PODER).

En el Municipio de Ginebra, Departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia, a veintidos (22) dias del mes de JUNIO del dos mil cinco(2.005), ante mi, GRACIELA GARCIA DE CALLEJAS, Notaria Unica del Circulo; mediante presentacion de MINUTA ESCRITA, comparecio la señora: ANGELA GARCIA DE CUCALON, mayor de edad, vecina del Municipio de El Cerrito (Valle), de transito por este Municipio, de estado civil CASADA, con sociedad conyugal DISUELTA Y LIQUIDADADA, identificada con el numero de la cedula de ciudadanía que aparece al pie de su firma y manifestó: Que por medio de este Instrumento Público CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la señora LUZ ANGELA CUCALON GARCIA, mayor de edad, de estado civil CASADA, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.652.428 expedida en El Cerrito (Valle), para que en mi nombre y representación, ejecute toda clase de actos y celebre con relación a ellos toda clase de contratos, con facultades administrativas y dispositivas y particularmente para que ejecute los siguientes: PRIMERO:- Para que administre mis bienes muebles e inmuebles y celebre con relación a ellos toda clase de contratos relativos a su administración. SEGUNDO:- Para adquirir a favor de LA MANDANTE bienes raices a cualquier titulo, gravarlos con hipoteca o servidumbre, para constituir usufructos sobre ellos o derecho de uso o habitación. TERCERO:- Para constituir propiedad horizontal sobre bienes inmuebles así como para suscribir reglamento de copropiedad si ello se hiciere necesario efectuar particiones materiales en los bienes inmuebles susceptibles a división material. CUARTO:- Para

OS, QUINE MANIFIESTA PEDIMENTO FISICO, = DULA DE CIUDADANIA (ALLE), Y = ECHO, LO CON DE 9.530.602 DE GINEBRA E 74 AÑOS DE EDAD.



ND. DERECHO). DISUELTA Y LIQUIDA O DERECHO). NES DE ECHO DE OS NO AFECTA A

República de Colombia

Mapa notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. Clasificación de documentos del archivo notarial.

22/2005
2005
Junio 16/2014

Ca329314833



2006-18



vender total o parcialmente bienes muebles e inmuebles, derechos en proindiviso, derechos litigiosos, derechos herenciales, así para recibir el precio producto de las ventas, hacer entrega de los bienes vendidos. **QUINTO:-** Para dar en arrendamiento por escritura pública o por documento privado los bienes muebles o inmuebles de LA MANDANTE.

SEXTO:- Para que invierta en negocios que beneficien a LA MANDANTE, dinero y toda clase de bienes de estos y para que con ellos garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas con LA MANDANTE. **SEPTIMO:-** Para que acuda ante las Entidades ya sean Bancarias, Cooperativas, Corporativas, etc. o ante particulares, haga solicitudes de crédito, abra cuenta de ahorro, cuenta corriente, C.D.T., con facultad de estipular las tasas de interés, del debito y el crédito. **OCTAVO:-** Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas, a la exponente aprobadas e improbadas, pagar o recibir según el caso el saldo respectivo y otorgar el paz y salvo correspondiente. **NOVENO:-** Para suscribir escrituras públicas, aclaraciones a las mismas, cancelar gravámenes.

DECIMO:- Para que transija los pleitos o litigios, dudas o diferencias que pudieren ocurrir en relación a los derechos y obligaciones de LA PODERDANTE. **DECIMO PRIMERO:-** Para que represente LA MANDANTE y promueva acciones en nombre de ésta, ya sea por interés directo o indirecto, sea como demandante o como demandado, como coadyuvante o tercero interviniente, contrate los servicios profesionales de abogado, a fin de que la represente en las acciones judiciales, administrativas, policivas, corporativas, etc., o ante cualquier entidad o Autoridad, con facultad para conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, disponer, así como para pedir informes por las gestiones adelantadas, pagar honorarios, otorgue y revoque poderes total o parcialmente. **DECIMO SEGUNDO:-** Para que tome a nombre de LA PODERDANTE o por cuenta por ella, dinero a mutuo, estipule y establezca la tasa de interés y fije los plazos para los pagos. **DECIMO TERCERO:-** Para que celebre contratos de sociedad sean colectiva, en comandita, anónimas o limitadas, de carácter civil o comercial, o de cuentas de participación y aporte a ellas cualquier clase de bienes ya sea muebles o inmuebles, con las facultades necesarias para estipular el monto del capital social, los aportes de los socios, el modo de administrar y liquidar sociedades, etc. **DECIMO CUARTO:-** Para que desista de los procesos, actuaciones, gestiones, reclamaciones, etc., en que intervenga a nombre de LA PODERDANTE, de los recursos que se interpongan y de los incidentes o de las articulaciones que promueva. **DECIMO QUINTO:-** Para que celebre el contrato de cambio y en especial, gire, acepte, endose, cobre, proteste, avale, cancele, pague, etc.,

SUPERINTENDENCIA NOTARIO Y RE
NOTARIA UNICA DE GINEBRA
 GRACIELA GARCIA DE CALLEJAS
 INT. 29 897 812-7
 CALLE 6 No 28 - 47 TEL. 256 1684
 GINEBRA - VALLE

RECIBO DE

No. 0

Fecha: JUN 22

Recibo de: _____
 Acto(s): _____
 Cuantía \$ _____

Escritura No. _____

LIQUIDACION DE DERECHOS NOTARIA
DE LA AUTORIZACION DE ESCRITURA

Actos con cuantía _____
 Actos sin cuantía _____ No. _____
 Hojas de original _____ No. _____
 OTROS _____ SUB-TOTAL _____

Autenticaciones _____
 Actas Especiales _____
 Declaraciones Extrajudiciales _____
 Copias de Protocolo _____
 OTROS _____

IMPUESTOS

Timbre Nacional _____
 Retefuente _____
 IVA _____

RECAUDOS

FONDO NACIONAL DEL NOTARIO
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIO Y REGISTRACION
 Otros _____

Firma:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

AA

19606002



Ca329314832

erechos en pro indiviso,
o producto de las ventas,



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.



VIENE HOJA NOTARIAL AA 15606002/ =====
instrumentos negociables como cheques, letras de cambio, =
pagares, libranzas, etc., o los acepte en pago. DECIMO

SEXTO:- Para que acepte, con o sin beneficio de inventario
las herencias que se difieran a LA PODERDANTE, para =
que las repudie, lo mismo para que las acepte en nombre de

LA MANDANTE, los cargos de albacea y lo represente en tal carácter en todos los actos
juridicos en que tenga que intervenir. DECIMO SEPTIMO:- Para que intervenga ante la

Entidad INVIAS. INCO, en la actualidad y realice todas las gestiones tendientes a la
negociación de la o las franjas de terreno de mi propiedad que dicha Entidad está

adquiriendo, para la construcción de la doble calzada, ya sea por la via amigable o
mediante la acción judicial correspondiente. DECIMO OCTAVO:- El término de este

poder es INDEFINIDO. DECIMO NOVENO:- LA MANDANTE reconocerá por la
gestión realizada por este mandato unos honorarios que sean pactados de común acuerdo

con la APODERADA. ACEPTACION:- Presente la señora: LUZ ANGELA
CUCALON GARCIA, de condiciones civiles ya anotadas, manifiesta: Que acepta y
aprueba el poder que se confiere por este Instrumento Publico. HASTA AQUI LA

MINUTA. Leido el presente Publico Instrumento a los otorgantes, lo aprueban y
firman conmigo Notaria doy fe. Los comparecientes anexan fotocopia de los
documentos de identificación y dejan impresa la huella dactilar del dedo indice derecho.

DERECHOS \$ 35.060. RESOLUCION No. 6810/2004. IVA \$ 6.811.

RECAUDOS \$5.850.00. PAPEL NOTARIAL AA 19606001/6002/

XX
XX



te celebre el contrato
ancele, pague, etc.,

Ca329314832



26-06-18
Cadenza S.A. No. 99-90354

ASI SE FIRMA:

Angela G de Cucalon

ANGELA GARCIA DE CUCALON. (DEDO IND. DERECHO).

(LA PODERDANTE). C.C. 29.877.387 El Cerrito.

FIRMO HOY 21 JUNIO/2.005. HORA: 11:00

Luza Angela

LUZ ANGELA CUCALON GARCIA. (DEDO IND. DERECHO).

(ACEPTA PODER - APODERADA).

FIRMO HOY 21 JUNIO/2.005. HORA: 11:00

Graciela GARCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE
 GINEBRA - VALLE
 COPIAS DE PROTOCOLO

La presente copia autentica completa es igual al original de la escritura Publica No. 251 del 22 de Jun de 2005 que he tenido a la vista, la cual expido y autorizo en dos (2)

Dado en Ginebra - Valle, a los 21 AGO. 2019

W
 NOTARIO

Guillermo Calcedo Rioja
 NOTARIO UNICO
 GINEBRA - VALLE



NOTA
GINE
SUPE
REGI
ESCR
CINCI

FECHA:- JUNIO 22 DE 2.00

CLASE DE ACTO JURI

SUFICIENTE. =====

CUANTIA DEL ACTO:- ACTO

OTORGANTES:- LIBARDO CU

ANGELA CUCALON GARCIA

En el Municipio de Ginebra, Depa

a veintidos - - - - (

ante mí, GRACIELA GARC

mediante presentación de M I

LIBARDO CUCALON HOY

(Valle), de transito por este Mun

DISUELTA Y LIQUIDADADA, ide

aparece al pie de su firma y r

REVOCA EN TODAS SUS PA

LUIS FERNANDO CUCALON

CONSTITUIDO MEDIANTE

VEINTICUATRO (24) O

CERRITO (VALLE), DE

NOVECIENTOS NOVENTA

SIN VALOR NI EFECTO A

SUFICIENTE UNICA Y EXC

GARCIA, mayor de edad, d

VIGENTE, identificada con

Cerrito (Valle), para que en

celebre con relacion a ello

dispositiva y particularmen

Ref: Proceso Verbal de Indignidad de heredar o suceder de LUIS FERNANDO CUCALON GARCIA y Otro. Contra LUZ ANGELA CUCALON GARCIA. No. 2022-323 Asunto: ADICION PRUEBAS CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO.

andrea liliana gomez hernandez <andreago10@hotmail.com>

Lun 30/01/2023 16:40

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga
<j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (11 MB)

MEMO SOLICITUD DE PRUEBAS ADIOCNALES A ESCRITO DE EXCEPCIONES (En tiempo).pdf;

Calle 16 No. 9-64 Of. 902
Telfax. 5 613276 Cel. 310 2979754
Email: andreago10 @ hot mail.com

ANDREA GOMEZ HERNANDEZ
ABOGADA

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA GUADALAJARA DE BUGA
E. S. D.

Ref: Proceso Verbal de Indignidad de heredar o suceder de LUIS FERNANDO CUCALON GARCIA y Otro. Contra LUZ ANGELA CUCALON GARCIA.

No. 2022-323

Asunto: CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO.

ANDREA LILIANA GOMEZ HERNANDEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada inscrita con T.P No. 99.850 del C.S.J, con dirección electrónica andreago10@hotmail.com actuando en calidad de apoderada judicial de la señora LUZ ANGELA CUCALON GARCIA conforme al poder que me fuera conferido, encontrándome aún dentro del término legal para descorrer el traslado de la demanda, por medio del presente escrito me permito anexar la siguientes pruebas documentales para que las mismas sean tenidas en cuenta junto con el escrito presentado el día 27 de enero de 2023 y decretadas en la oportunidad procesal pertinente en caso de que no se dicte sentencia anticipada, por lo que continúo con la numeración de las pruebas documentales así:

27. Copia de los recibos de pago de los impuestos prediales de los inmuebles objeto de las ventas hechas por el señor LIBARDO CUCALON HOYOS a sus herederos y adjudicados en liquidación de sociedad conyugal años 2006 a 2011.

28. Copia de autorización entregada por el señor LIBARDO CUCALON HOYOS a mi representada para que ésta tuviera acceso a su cuenta corriente desde el año 2003.

29. Derecho de petición radicado ante el INGENIO PROVIDENCIA S.A

OFICIOS

Con base en el derecho de petición radiado ante el INGENIO PROVIDENCIA S.A y si dentro del término legal dan respuesta a los puntos allí solicitados, comedidamente solicito al Señor Juez, dentro de la oportunidad procesal pertinente oficiar a dicha entidad con el fin de que informen al Despacho y aporten lo siguiente:

a.) Si a la fecha existe contrato de caña o de arrendamiento o cualquier otro entre INGENIO PROVIDENCIA S.A y el predio denominado EL VERGEL, de propiedad del señor LIBARDO CUCALON HOYOS.

B.) En caso afirmativo, informar que tipo de contrato existe y desde que fecha.

c.) De igual manera informar con que persona natural o jurídica se está ejecutando dicho contrato y desde que fecha.

d.) Informarme los valores consignados desde el año 2006 y hasta el año 2022, por concepto de los pagos por el contrato suscrito sobre dichos predios.

- e.) Informar las matrículas inmobiliarias sobre las que se realiza el contrato con el predio EL VERGEL o que datos comprende dicho inmueble.
- f.) Solicito, enviar copias tanto del contrato inicial como de los otro sí que se hayan suscrito a lo largo de todos éstos años.
- g.) Informar que persona natural o jurídica se están realizando los pagos por concepto de dicho contrato.
- h.) A que personas natural o jurídica se han realizado los pagos año a año desde el 2005 y si ésta actúa por si misma o con poder de alguien más.
- i.) Informar de cuantos inmuebles se compone el contrato que se tiene con el predio el VERGEL.
- j.) Allegar copia de la relación de los pagos efectuados con base en el contrato sobre el predio el VERGEL desde el año 2005 y hasta la fecha.

Atentamente,



ANDREA LILIANA GOMEZ HERNANDEZ
C.C No. 52.265.333 de Bogotá D.C.,
T.P. No. 99.850 del C.S.J
Email: andreago10@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE

MUNICIPIO DE EL CERRITO

IMPUESTO PREDIAL

Factura 00184185

194

Propiedad: 000100020657000

Destinacion: RURAL

Contribuyente: C 2590057CUCALON HOYOS LIBARDO

Direccion: La Aurora

Debe Desde: Desde ENERO/2006 - Hasta DICIEMBRE/2011

Avaluo: 91,724,000

Fecha Ultimo Pago:

Tarifa: 15.00

Area: 95,850.00 Metros

Fecha Factura: 22 de Marzo, 2011

Concepto	Trimestre	Actual	Anterior	Intereses	Total
PREDIAL	343,965	1,375,860	6,435,808	3,626,748	11,438,416
SOBRETASA CVC	34,397	137,588	643,584	362,677	1,143,849
FACTURA	0	1,950	0	0	1,950
DESCUENTO PREDIAL	0	-110,069	0	0	-110,069
SOBRETASA BOMBERIL	10,319	41,276	193,072	108,801	343,149
	388,681	1,446,605	7,272,464	4,098,226	

APROVECHE EL DESCUENTO DEL 8 % POR PREDIAL UNIFICADO
2011 PLAZO MARZO 31 DE 2011

00184185

Pago Total

F. SIN RECARGO:

VALIDO HASTA:

Marzo 31 de 2011

12,817,295

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE

MUNICIPIO DE EL CERRITO

IMPUESTO PREDIAL

Factura 00184185

Propiedad: 000100020657000

Contribuyente: C 2590057CUCALON HOYOS LIBARDO

Direccion: La Aurora

Avaluo: 91,724,000

APROVECHE EL DESCUENTO DEL 8 % POR PREDIAL UNIFICADO 2011
PLAZO MARZO 31 DE 2011

00184185

Pago Total

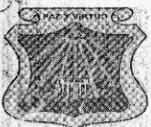
SIN RECARGO:

VALIDO HASTA:

Marzo 31 de 2011

12,817,295

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE

MUNICIPIO DE EL CERRITO

IMPUESTO PREDIAL

Factura 00184185

Propiedad: 000100020657000

Contribuyente: C 2590057CUCALON HOYOS LIBARDO

Direccion: La Aurora

Avaluo: 91,724,000

APROVECHE EL DESCUENTO DEL 8 % POR PREDIAL UNIFICADO 2011
PLAZO MARZO 31 DE 2011

00184185

Pago Total

SIN RECARGO:

VALIDO HASTA:

Marzo 31 de 2011

12,817,295

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"

CAJON



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE

206

MUNICIPIO DE EL CERRITO

IMPUESTO PREDIAL

Factura 00184186

Propiedad: 010001550012000

Destinacion: HABITACIONAL

Contribuyente: C 2590057CUCALON HOYOS LIBARDO

Direccion: C 6 3 38

Debe Desde: Desde ENERO/2006 - Hasta DICIEMBRE/2011

Avaluo: 57,962,000

Fecha Ultimo Pago:

Tarifa: 12.00

Area: 257.00 Metros

Fecha Factura: 22 de Marzo, 2011

Concepto	Trimestre	Actual	Anterior	Intereses	Total
PREDIAL	173,886	695,544	3,132,984	1,758,157	5,586,685
SOBRETASA CVC	21,736	86,944	391,624	219,769	698,337
FACTURA	0	1,950	0	0	1,950
DESCUENTO PREDIAL	0	-55,644	0	0	-55,644
SOBRETASA BOMBERIL	5,217	20,868	93,992	52,745	167,605
	200,839	749,662	3,618,600	2,030,671	

APROVECHE EL DESCUENTO DEL 8 % POR PREDIAL UNIFICADO
2011 PLAZO MARZO 31 DE 2011

00184186

Pago Total

SIN RECARGO:

VALIDO HASTA:

Marzo 31 de 2011

6,398,933

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE

MUNICIPIO DE EL CERRITO

IMPUESTO PREDIAL

Factura 00184186

Propiedad: 010001550012000

Contribuyente: C 2590057CUCALON HOYOS LIBARDO

Direccion: C 6 3 38

Avaluo: 57,962,000

APROVECHE EL DESCUENTO DEL 8 % POR PREDIAL UNIFICADO 2011
PLAZO MARZO 31 DE 2011

00184186

Pago Total

SIN RECARGO:

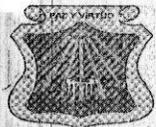
VALIDO HASTA:

Marzo 31 de 2011

6,398,933

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"

SORERIA MUNICIPAL ---



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE

MUNICIPIO DE EL CERRITO

IMPUESTO PREDIAL

Factura 00184186

Propiedad: 010001550012000

Contribuyente: C 2590057CUCALON HOYOS LIBARDO

Direccion: C 6 3 38

Avaluo: 57,962,000

APROVECHE EL DESCUENTO DEL 8 % POR PREDIAL UNIFICADO 2011
PLAZO MARZO 31 DE 2011

00184186

Pago Total

SIN RECARGO:

VALIDO HASTA:

Marzo 31 de 2011

6,398,933

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE

195

MUNICIPIO DE EL CERRITO

IMPUESTO PREDIAL

Factura 00188291

Propiedad: 000100020042000

Destinacion: RURAL

Contribuyente: C 14885071CUCALON GARCIA MIGUEL-SANTI

Direccion: La Casita Lo D

Debe Desde: Desde ENERO/2007 - Hasta DICIEMBRE/2011

Avaluo: 37,359,000

Fecha Ultimo Pago:

Tarifa: 9.50

Area: 39,040.00 Metros

Fecha Factura: 22 de Marzo, 2011

Concepto	Trimestre	Actual	Anterior	Intereses	Total
PREDIAL	88,728	354,912	1,350,116	639,713	2,344,741
SOBRETASA CVC	14,010	56,040	213,180	101,009	370,229
FACTURA	0	1,950	0	0	1,950
DESCUENTO PREDIAL	0	-28,393	0	0	-28,393
SOBRETASA BOMBERIL	2,218	8,872	33,752	15,993	58,617
	104,956	393,381	1,597,048	756,715	

APROVECHE EL DESCUENTO DEL 8 % POR PREDIAL UNIFICADO
2011 PLAZO MARZO 31 DE 2011

00188291

Pago Total

SIN RECARGO:

VALIDO HASTA:

Marzo 31 de 2011

2,747,144

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE

MUNICIPIO DE EL CERRITO

IMPUESTO PREDIAL

Factura 00188291

Propiedad: 000100020042000

Contribuyente: C 14885071CUCALON GARCIA MIGUEL-SANTI

Direccion: La Casita Lo D

Avaluo: 37,359,000

APROVECHE EL DESCUENTO DEL 8 % POR PREDIAL UNIFICADO 2011
PLAZO MARZO 31 DE 2011

00188291

Pago Total

SIN RECARGO:

VALIDO HASTA:

Marzo 31 de 2011

2,747,144

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE

MUNICIPIO DE EL CERRITO

IMPUESTO PREDIAL

Factura 00188291

Propiedad: 000100020042000

Contribuyente: C 14885071CUCALON GARCIA MIGUEL-SANTI

Direccion: La Casita Lo D

Avaluo: 37,359,000

APROVECHE EL DESCUENTO DEL 8 % POR PREDIAL UNIFICADO 2011
PLAZO MARZO 31 DE 2011

00188291

Pago Total

SIN RECARGO:

VALIDO HASTA:

Marzo 31 de 2011

2,747,144

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE

MUNICIPIO DE EL CERRITO

IMPUESTO PREDIAL

Factura 00188290

Propiedad: 000100020040000

Destinacion: RURAL

Contribuyente: C 14885071CUCALON GARCIA MIGUEL-SANTI

Direccion: La Casita Lo I

Debe Desde: Desde ENERO/2007 - Hasta DICIEMBRE/2011

Avaluo: 37,359,000

Fecha Ultimo Pago:

Tarifa: 9.50

Area: 39,040.00 Metros

Fecha Factura: 22 de Marzo, 2011

Concepto	Trimestre	Actual	Anterior	Intereses	Total
PREDIAL	88,728	354,912	1,350,116	639,713	2,344,741
SOBRETASA CVC	14,010	56,040	213,180	101,009	370,229
FACTURA	0	1,950	0	0	1,950
DESCUENTO PREDIAL	0	-28,393	0	0	-28,393
SOBRETASA BOMBERIL	2,218	8,872	33,752	15,993	58,617
	104,956	393,381	1,597,048	756,715	

APROVECHE EL DESCUENTO DEL 8 % POR PREDIAL UNIFICADO
2011 PLAZO MARZO 31 DE 2011

00188290

Pago Total

SIN RECARGO:

VALIDO HASTA:

Marzo 31 de 2011

2,747,144

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE

MUNICIPIO DE EL CERRITO

IMPUESTO PREDIAL

Factura 00188290

Propiedad: 000100020040000

Contribuyente: C 14885071CUCALON GARCIA MIGUEL-SANTI

Direccion: La Casita Lo I

Avaluo: 37,359,000

APROVECHE EL DESCUENTO DEL 8 % POR PREDIAL UNIFICADO 2011
PLAZO MARZO 31 DE 2011

00188290

Pago Total

SIN RECARGO:

VALIDO HASTA:

Marzo 31 de 2011

2,747,144

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE

MUNICIPIO DE EL CERRITO

IMPUESTO PREDIAL

Factura 00188290

Propiedad: 000100020040000

Contribuyente: C 14885071CUCALON GARCIA MIGUEL-SANTI

Direccion: La Casita Lo I

Avaluo: 37,359,000

APROVECHE EL DESCUENTO DEL 8 % POR PREDIAL UNIFICADO 2011
PLAZO MARZO 31 DE 2011

00188290

Pago Total

SIN RECARGO:

VALIDO HASTA:

Marzo 31 de 2011

2,747,144

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE

MUNICIPIO DE EL CERRITO

IMPUESTO PREDIAL

Factura 00188294

Propiedad: 000100022043000

Destinacion: RURAL

Contribuyente: C 14885071CUCALON GARCIA MIGUEL-SANTI

Direccion: La Casita Lo F Parte

Debe Desde: Desde ENERO/2007 - Hasta DICIEMBRE/2011

Avaluo: 18,372,000

Fecha Ultimo Pago:

Tarifa: 6.50

Area: 19,200.00 Metros

Fecha Factura: 22 de Marzo, 2011

Concepto	Trimestre	Actual	Anterior	Intereses	Total
PREDIAL	29,855	119,420	412,700	182,776	714,896
SOBRETASA CVC	6,890	27,560	104,840	49,673	182,073
FACTURA	0	1,950	0	0	1,950
DESCUENTO PREDIAL	0	-9,554	0	0	-9,554
SOBRETASA BOMBERIL	746	2,984	10,316	4,569	17,869
	37,491	142,360	527,856	237,018	

APROVECHE EL DESCUENTO DEL 8 % POR PREDIAL UNIFICADO
2011 PLAZO MARZO 31 DE 2011

00188294

Pago Total

SIN RECARGO:

VALIDO HASTA:

Marzo 31 de 2011

907,234

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE

MUNICIPIO DE EL CERRITO

IMPUESTO PREDIAL

Factura 00188294

Propiedad: 000100022043000

Contribuyente: C 14885071CUCALON GARCIA MIGUEL-SANTI

Avaluo: 18,372,000

Direccion: La Casita Lo F Parte

APROVECHE EL DESCUENTO DEL 8 % POR PREDIAL UNIFICADO 2011
PLAZO MARZO 31 DE 2011

00188294

Pago Total

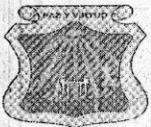
SIN RECARGO:

VALIDO HASTA:

Marzo 31 de 2011

907,234

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE

MUNICIPIO DE EL CERRITO

IMPUESTO PREDIAL

Factura 00188294

Propiedad: 000100022043000

Contribuyente: C 14885071CUCALON GARCIA MIGUEL-SANTI

Avaluo: 18,372,000

Direccion: La Casita Lo F Parte

APROVECHE EL DESCUENTO DEL 8 % POR PREDIAL UNIFICADO 2011
PLAZO MARZO 31 DE 2011

00188294

Pago Total

SIN RECARGO:

VALIDO HASTA:

Marzo 31 de 2011

907,234

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE

MUNICIPIO DE EL CERRITO

IMPUESTO PREDIAL

Factura 00188293

Propiedad: 000100022042000

Destinacion: RURAL

Contribuyente: C 14885071CUCALON GARCIA MIGUEL-SANTI

Direccion: El Vergel Lo C

Debe Desde: Desde ENERO/2007 - Hasta DICIEMBRE/2011

Avaluo: 37,359,000

Fecha Ultimo Pago:

Tarifa: 9.50

Area: 39,040.00 Metros

Fecha Factura: 22 de Marzo, 2011

Concepto	Trimestre	Actual	Anterior	Intereses	Total
PREDIAL	88,728	354,912	1,146,456	487,411	1,988,779
SOBRETASA CVC	14,010	56,040	213,180	101,009	370,229
FACTURA	0	1,950	0	0	1,950
DESCUENTO PREDIAL	0	-28,393	0	0	-28,393
SOBRETASA BOMBERIL	2,218	8,872	28,664	12,186	49,722
	104,956	393,381	1,388,300	600,606	

APROVECHE EL DESCUENTO DEL 8 % POR PREDIAL UNIFICADO
2011 PLAZO MARZO 31 DE 2011

00188293

Pago Total

SIN RECARGO:

VALIDO HASTA:

Marzo 31 de 2011

2,382,287

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE

MUNICIPIO DE EL CERRITO

IMPUESTO PREDIAL

Factura 00188293

Propiedad: 000100022042000

Contribuyente: C 14885071CUCALON GARCIA MIGUEL-SANTI

Direccion: El Vergel Lo C

Avaluo: 37,359,000

APROVECHE EL DESCUENTO DEL 8 % POR PREDIAL UNIFICADO 2011
PLAZO MARZO 31 DE 2011

00188293

Pago Total

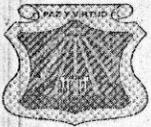
SIN RECARGO:

VALIDO HASTA:

Marzo 31 de 2011

2,382,287

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE

MUNICIPIO DE EL CERRITO

IMPUESTO PREDIAL

Factura 00188293

Propiedad: 000100022042000

Contribuyente: C 14885071CUCALON GARCIA MIGUEL-SANTI

Direccion: El Vergel Lo C

Avaluo: 37,359,000

APROVECHE EL DESCUENTO DEL 8 % POR PREDIAL UNIFICADO 2011
PLAZO MARZO 31 DE 2011

00188293

Pago Total

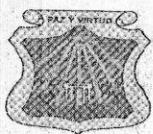
SIN RECARGO:

VALIDO HASTA:

Marzo 31 de 2011

2,382,287

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE

MUNICIPIO DE EL CERRITO

IMPUESTO PREDIAL

Factura 00188292

Propiedad: 000100022041000

Destinacion: RURAL

Contribuyente: C 14885071CUCALON GARCIA MIGUEL-SANTI

Direccion: El Vergel Lo B

Debe Desde: Desde ENERO/2007 - Hasta DICIEMBRE/2011

Avaluo: 37,359,000

Fecha Ultimo Pago:

Tarifa: 9.50

Area: 39,040.00 Metros

Fecha Factura: 22 de Marzo, 2011

Concepto	Trimestre	Actual	Anterior	Intereses	Total
PREDIAL	88,728	354,912	1,146,456	487,411	1,988,779
SOBRETASA CVC	14,010	56,040	213,180	101,009	370,229
FACTURA	0	1,950	0	0	1,950
DESCUENTO PREDIAL	0	-28,393	0	0	-28,393
SOBRETASA BOMBERIL	2,218	8,872	28,664	12,186	49,722
	104,956	393,381	1,388,300	600,606	

APROVECHE EL DESCUENTO DEL 8 % POR PREDIAL UNIFICADO
2011 PLAZO MARZO 31 DE 2011

00188292

Pago Total

SIN RECARGO:

VALIDO HASTA:

Marzo 31 de 2011

2,382,287

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE

MUNICIPIO DE EL CERRITO

IMPUESTO PREDIAL

Factura 00188292

Propiedad: 000100022041000

Contribuyente: C 14885071CUCALON GARCIA MIGUEL-SANTI

Direccion: El Vergel Lo B

Avaluo: 37,359,000

APROVECHE EL DESCUENTO DEL 8 % POR PREDIAL UNIFICADO 2011
PLAZO MARZO 31 DE 2011

00188292

Pago Total

SIN RECARGO:

VALIDO HASTA:

Marzo 31 de 2011

2,382,287

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE

MUNICIPIO DE EL CERRITO

IMPUESTO PREDIAL

Factura 00188292

Propiedad: 000100022041000

Contribuyente: C 14885071CUCALON GARCIA MIGUEL-SANTI

Direccion: El Vergel Lo B

Avaluo: 37,359,000

APROVECHE EL DESCUENTO DEL 8 % POR PREDIAL UNIFICADO 2011
PLAZO MARZO 31 DE 2011

00188292

Pago Total

SIN RECARGO:

VALIDO HASTA:

Marzo 31 de 2011

2,382,287

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE

200

MUNICIPIO DE EL CERRITO

IMPUESTO PREDIAL

Factura 00198759

Propiedad: 000100022040000

Destinacion: RURAL

Contribuyente: C 66652428CUCALON GARCIA LUZ-ANGELA

Direccion: La Casita Lo A

Debe Desde: Desde ENERO/2007 - Hasta DICIEMBRE/2011

Avaluo: 37,359,000

Fecha Ultimo Pago:

Tarifa: 9.50

Area: 39,040.00 Metros

Fecha Factura: 22 de Marzo, 2011

Concepto	Trimestre	Actual	Anterior	Intereses	Total
PREDIAL	88,728	354,912	1,146,456	487,411	1,988,779
SOBRETASA CVC	14,010	56,040	213,180	101,009	370,229
FACTURA	0	1,950	0	0	1,950
DESCUENTO PREDIAL	0	-28,393	0	0	-28,393
SOBRETASA BOMBERIL	2,218	8,872	28,664	12,186	49,722
	104,956	393,381	1,388,300	600,606	

APROVECHE EL DESCUENTO DEL 8 % POR PREDIAL UNIFICADO
2011 PLAZO MARZO 31 DE 2011

00198759

Pago Total

SIN RECARGO:

VALIDO HASTA:

Marzo 31 de 2011

2,382,287

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE

MUNICIPIO DE EL CERRITO

IMPUESTO PREDIAL

Factura 00198759

Propiedad: 000100022040000

Contribuyente: C 66652428CUCALON GARCIA LUZ-ANGELA

Direccion: La Casita Lo A

Avaluo: 37,359,000

APROVECHE EL DESCUENTO DEL 8 % POR PREDIAL UNIFICADO 2011
PLAZO MARZO 31 DE 2011

00198759

Pago Total

SIN RECARGO:

VALIDO HASTA:

Marzo 31 de 2011

2,382,287

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE

MUNICIPIO DE EL CERRITO

IMPUESTO PREDIAL

Factura 00198759

Propiedad: 000100022040000

Contribuyente: C 66652428CUCALON GARCIA LUZ-ANGELA

Direccion: La Casita Lo A

Avaluo: 37,359,000

APROVECHE EL DESCUENTO DEL 8 % POR PREDIAL UNIFICADO 2011
PLAZO MARZO 31 DE 2011

00198759

Pago Total

SIN RECARGO:

VALIDO HASTA:

Marzo 31 de 2011

2,382,287

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE

MUNICIPIO DE EL CERRITO

IMPUESTO PREDIAL

Factura 00198758

Propiedad: 000100022039000

Destinacion: RURAL

Contribuyente: C 66652428CUCALON GARCIA LUZ-ANGELA

Direccion: La Casita Lo F Parte

Debe Desde: Desde ENERO/2007 - Hasta DICIEMBRE/2011

Avaluo: 59,510,000

Fecha Ultimo Pago:

Tarifa: 12.00

Area: 19,840.00 Metros

Fecha Factura: 22 de Marzo, 2011

Concepto	Trimestre	Actual	Anterior	Intereses	Total
PREDIAL	178,530	714,120	2,256,996	943,483	3,914,599
SOBRETASA CVC	22,316	89,264	339,572	160,898	589,734
FACTURA	0	1,950	0	0	1,950
DESCUENTO PREDIAL	0	-57,130	0	0	-57,130
SOBRETASA BOMBERIL	4,463	17,852	56,424	23,588	97,864
	205,309	766,056	2,652,992	1,127,969	

APROVECHE EL DESCUENTO DEL 8 % POR PREDIAL UNIFICADO
2011 PLAZO MARZO 31 DE 2011

00198758

Pago Total

SIN RECARGO:

VALIDO HASTA:

Marzo 31 de 2011

4,547,017

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE

MUNICIPIO DE EL CERRITO

IMPUESTO PREDIAL

Factura 00198758

Propiedad: 000100022039000

Contribuyente: C 66652428CUCALON GARCIA LUZ-ANGELA

Direccion: La Casita Lo F Parte

Avaluo: 59,510,000

APROVECHE EL DESCUENTO DEL 8 % POR PREDIAL UNIFICADO 2011
PLAZO MARZO 31 DE 2011

00198758

Pago Total

SIN RECARGO:

VALIDO HASTA:

Marzo 31 de 2011

4,547,017

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE

MUNICIPIO DE EL CERRITO

IMPUESTO PREDIAL

Factura 00198758

Propiedad: 000100022039000

Contribuyente: C 66652428CUCALON GARCIA LUZ-ANGELA

Direccion: La Casita Lo F Parte

Avaluo: 59,510,000

APROVECHE EL DESCUENTO DEL 8 % POR PREDIAL UNIFICADO 2011
PLAZO MARZO 31 DE 2011

00198758

Pago Total

SIN RECARGO:

VALIDO HASTA:

Marzo 31 de 2011

4,547,017

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE

205

MUNICIPIO DE EL CERRITO

IMPUESTO PREDIAL

Factura 00192995

Propiedad: 010001550006000

Destinacion: HABITACIONAL

Contribuyente: C 29472887GARCIA ECHEVERRY ANGELA

Direccion: C 7 3 21

Debe Desde: Desde ENERO/2008 - Hasta DICIEMBRE/2011

Avaluo: 10,229,000

Fecha Ultimo Pago:

Tarifa: 5.50

Area: 209.00 Metros

Fecha Factura: 22 de Marzo, 2011

Concepto	Trimestre	Actual	Anterior	Intereses	Total
PREDIAL	14,065	56,260	162,752	64,029	283,041
SOBRETASA CVC	3,836	15,344	43,136	16,731	75,211
FACTURA	0	1,950	0	0	1,950
DESCUENTO PREDIAL	0	-4,501	0	0	-4,501
SOBRETASA BOMBERIL	352	1,408	4,064	1,599	7,071
	18,253	70,461	209,952	82,359	

APROVECHE EL DESCUENTO DEL 8 % POR PREDIAL UNIFICADO
2011 PLAZO MARZO 31 DE 2011

00192995

Pago Total

F. SIN RECARGO:

VALIDO HASTA:

Marzo 31 de 2011

362,772

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE

MUNICIPIO DE EL CERRITO

IMPUESTO PREDIAL

Factura 00192995

Propiedad: 010001550006000

Contribuyente: C 29472887GARCIA ECHEVERRY ANGELA

Direccion: C 7 3 21

Avaluo: 10,229,000

APROVECHE EL DESCUENTO DEL 8 % POR PREDIAL UNIFICADO 2011
PLAZO MARZO 31 DE 2011

00192995

Pago Total

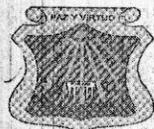
SIN RECARGO:

VALIDO HASTA:

Marzo 31 de 2011

362,772

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE

MUNICIPIO DE EL CERRITO

IMPUESTO PREDIAL

Factura 00192995

Propiedad: 010001550006000

Contribuyente: C 29472887GARCIA ECHEVERRY ANGELA

Direccion: C 7 3 21

Avaluo: 10,229,000

APROVECHE EL DESCUENTO DEL 8 % POR PREDIAL UNIFICADO 2011
PLAZO MARZO 31 DE 2011

00192995

Pago Total

SIN RECARGO:

VALIDO HASTA:

Marzo 31 de 2011

362,772



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE

202

MUNICIPIO DE EL CERRITO

IMPUESTO PREDIAL

Factura 00192992

Propiedad: 010001540035000

Destinacion: HABITACIONAL

Contribuyente: C 29472887 GARCIA ECHEVERRY ANGELA

Direccion: C 7 4 103

Debe Desde: Desde ENERO/2009 - Hasta DICIEMBRE/2011

Avaluo: 20,469,000

Fecha Ultimo Pago:

Tarifa: 7.50

Area: 125.00 Metros

Fecha Factura: 22 de Marzo, 2011

Concepto	Trimestre	Actual	Anterior	Intereses	Total
PREDIAL	38,379	153,516	293,752	86,670	533,938
SOBRETASA CVC	7,676	30,704	58,748	17,336	106,788
FACTURA	0	1,950	0	0	1,950
DESCUENTO PREDIAL	0	-12,281	0	0	-12,281
SOBRETASA BOMBERIL	959	3,836	7,344	2,167	13,347
	47,014	177,725	359,844	106,173	

APROVECHE EL DESCUENTO DEL 8 % POR PREDIAL UNIFICADO
2011 PLAZO MARZO 31 DE 2011

00192992

Pago Total

643,742

SIN RECARGO:

VALIDO HASTA:

Marzo 31 de 2011

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE

MUNICIPIO DE EL CERRITO

IMPUESTO PREDIAL

Factura 00192992

Propiedad: 010001540035000

Contribuyente: C 29472887 GARCIA ECHEVERRY ANGELA

Avaluo: 20,469,000

Direccion: C 7 4 103

APROVECHE EL DESCUENTO DEL 8 % POR PREDIAL UNIFICADO 2011
PLAZO MARZO 31 DE 2011

00192992

Pago Total

643,742

SIN RECARGO:

VALIDO HASTA:

Marzo 31 de 2011

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"

TESORERIA MUNICIPAL ---



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE

MUNICIPIO DE EL CERRITO

IMPUESTO PREDIAL

Factura 00192992

Propiedad: 010001540035000

Contribuyente: C 29472887 GARCIA ECHEVERRY ANGELA

Avaluo: 20,469,000

Direccion: C 7 4 103

APROVECHE EL DESCUENTO DEL 8 % POR PREDIAL UNIFICADO 2011
PLAZO MARZO 31 DE 2011

00192992

Pago Total

643,742

SIN RECARGO:

VALIDO HASTA:

Marzo 31 de 2011

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE

203

MUNICIPIO DE EL CERRITO

IMPUESTO PREDIAL

Factura 00192993

Propiedad: 010001540036000

Destinacion: HABITACIONAL

Contribuyente: C 29472887 GARCIA ECHEVERRY ANGELA

Direccion: C 7 4 99

Debe Desde: Desde ENERO/2009 - Hasta DICIEMBRE/2011

Avaluo: 17,970,000

Fecha Ultimo Pago:

Tarifa: 7.50

Area: 122.00 Metros

Fecha Factura: 22 de Marzo, 2011

Concepto	Trimestre	Actual	Anterior	Intereses	Total
PREDIAL	33,694	134,776	257,896	76,091	463,763
SOBRETASA CVC	6,739	26,956	51,580	15,219	93,755
FACTURA	0	1,950	0	0	1,950
DESCUENTO PREDIAL	0	-10,782	0	0	-10,782
SOBRETASA BOMBERIL	842	3,368	6,448	1,902	11,718
	41,275	156,268	315,924	93,212	

APROVECHE EL DESCUENTO DEL 8 % POR PREDIAL UNIFICADO
2011 PLAZO MARZO 31 DE 2011

00192993

Pago Total

SIN RECARGO:

VALIDO HASTA:

Marzo 31 de 2011

565,404

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE

MUNICIPIO DE EL CERRITO

IMPUESTO PREDIAL

Factura 00192993

Propiedad: 010001540036000

Contribuyente: C 29472887 GARCIA ECHEVERRY ANGELA

Direccion: C 7 4 99

Avaluo: 17,970,000

APROVECHE EL DESCUENTO DEL 8 % POR PREDIAL UNIFICADO 2011
PLAZO MARZO 31 DE 2011

00192993

Pago Total

SIN RECARGO:

VALIDO HASTA:

Marzo 31 de 2011

565,404

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE

MUNICIPIO DE EL CERRITO

IMPUESTO PREDIAL

Factura 00192993

Propiedad: 010001540036000

Contribuyente: C 29472887 GARCIA ECHEVERRY ANGELA

Direccion: C 7 4 99

Avaluo: 17,970,000

APROVECHE EL DESCUENTO DEL 8 % POR PREDIAL UNIFICADO 2011
PLAZO MARZO 31 DE 2011

00192993

Pago Total

SIN RECARGO:

VALIDO HASTA:

Marzo 31 de 2011

565,404

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE

204

MUNICIPIO DE EL CERRITO

IMPUESTO PREDIAL

Factura 00192994

Propiedad: 010001540038000

Destinacion: HABITACIONAL

Contribuyente: C 29472887 GARCIA ECHEVERRY ANGELA

Direccion: C 7 4 77

Debe Desde: Desde ENERO/2009 - Hasta DICIEMBRE/2011

Avaluo: 5,382,000

Fecha Ultimo Pago:

Tarifa: 2.50

Area: 127.00 Metros

Fecha Factura: 22 de Marzo, 2011

Concepto	Trimestre	Actual	Anterior	Intereses	Total
PREDIAL	3,364	13,456	25,748	7,596	46,800
SOBRETASA CVC	2,018	8,072	15,444	4,557	28,073
FACTURA	0	1,950	0	0	1,950
DESCUENTO PREDIAL	0	-1,076	0	0	-1,076
SOBRETASA BOMBERIL	250	1,000	2,000	594	3,594
	5,632	23,402	43,192	12,747	

APROVECHE EL DESCUENTO DEL 8 % POR PREDIAL UNIFICADO
2011 PLAZO MARZO 31 DE 2011

00192994

Pago Total

SIN RECARGO:

VALIDO HASTA:

Marzo 31 de 2011

79,341

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE

MUNICIPIO DE EL CERRITO

IMPUESTO PREDIAL

Factura 00192994

Propiedad: 010001540038000

Contribuyente: C 29472887 GARCIA ECHEVERRY ANGELA

Direccion: C 7 4 77

Avaluo: 5,382,000

APROVECHE EL DESCUENTO DEL 8 % POR PREDIAL UNIFICADO 2011
PLAZO MARZO 31 DE 2011

00192994

Pago Total

SIN RECARGO:

VALIDO HASTA:

Marzo 31 de 2011

79,341

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"

TESORERIA MUNICIPAL ---



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE

MUNICIPIO DE EL CERRITO

IMPUESTO PREDIAL

Factura 00192994

Propiedad: 010001540038000

Contribuyente: C 29472887 GARCIA ECHEVERRY ANGELA

Direccion: C 7 4 77

Avaluo: 5,382,000

APROVECHE EL DESCUENTO DEL 8 % POR PREDIAL UNIFICADO 2011
PLAZO MARZO 31 DE 2011

00192994

Pago Total

SIN RECARGO:

VALIDO HASTA:

Marzo 31 de 2011

79,341

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"



BANCO DE BOGOTÁ

Apertura - Registro de Firmas e Información de cuentas corrientes

Mar

Ciudad	27	Día	07	Mes	Año	287	Oficina	287-00134-1	Cuenta No.	1	Hoja	1	de	1
PRIMER TITULAR - Apellido(s) y Nombre(s) o Razón Social														
GONZALEZ HOYOS JHARDON														
SEGUNDO TITULAR - Apellido(s) y Nombre(s)														

NOMBRES Y FIRMAS AUTORIZADAS																										
<table border="1"> <tr> <td>Apellido(s) y Nombre(s)</td> <td>Hovedad IF</td> </tr> <tr> <td>GONZALEZ HOYOS JHARDON</td> <td></td> </tr> </table>															Apellido(s) y Nombre(s)	Hovedad IF	GONZALEZ HOYOS JHARDON									
Apellido(s) y Nombre(s)	Hovedad IF																									
GONZALEZ HOYOS JHARDON																										
<table border="1"> <tr> <td>Tipo Identificación</td> <td>C. <input type="checkbox"/> N. <input type="checkbox"/> T. <input type="checkbox"/></td> <td>No.</td> <td>2.590.057</td> </tr> <tr> <td>Clase de imagen</td> <td colspan="3">1</td> </tr> <tr> <td>No. Planilla de retiro</td> <td colspan="3">Fecha: D. M. A.</td> </tr> </table>															Tipo Identificación	C. <input type="checkbox"/> N. <input type="checkbox"/> T. <input type="checkbox"/>	No.	2.590.057	Clase de imagen	1			No. Planilla de retiro	Fecha: D. M. A.		
Tipo Identificación	C. <input type="checkbox"/> N. <input type="checkbox"/> T. <input type="checkbox"/>	No.	2.590.057																							
Clase de imagen	1																									
No. Planilla de retiro	Fecha: D. M. A.																									

<table border="1"> <tr> <td>Apellido(s) y Nombre(s)</td> <td>GONZALEZ GARCIA LITZ ANGELIA</td> </tr> <tr> <td>Tipo Identificación</td> <td>C. <input type="checkbox"/> N. <input type="checkbox"/> T. <input type="checkbox"/></td> <td>No.</td> <td>66.652.428</td> </tr> <tr> <td>Clase de imagen</td> <td colspan="3">1</td> </tr> <tr> <td>No. Planilla de retiro</td> <td colspan="3">Fecha: D. M. A.</td> </tr> </table>															Apellido(s) y Nombre(s)	GONZALEZ GARCIA LITZ ANGELIA	Tipo Identificación	C. <input type="checkbox"/> N. <input type="checkbox"/> T. <input type="checkbox"/>	No.	66.652.428	Clase de imagen	1			No. Planilla de retiro	Fecha: D. M. A.		
Apellido(s) y Nombre(s)	GONZALEZ GARCIA LITZ ANGELIA																											
Tipo Identificación	C. <input type="checkbox"/> N. <input type="checkbox"/> T. <input type="checkbox"/>	No.	66.652.428																									
Clase de imagen	1																											
No. Planilla de retiro	Fecha: D. M. A.																											
<table border="1"> <tr> <td>Primera firma</td> <td>Segunda firma</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>															Primera firma	Segunda firma												
Primera firma	Segunda firma																											

IMPRESION DACTILAR																		
<table border="1"> <tr> <td>Primera firma</td> <td>Segunda firma</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>															Primera firma	Segunda firma		
Primera firma	Segunda firma																	

Elaboró																								
<table border="1"> <tr> <td>Grabó - Centro de Firmas</td> <td>Firma Autorizada</td> <td>Día</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>															Grabó - Centro de Firmas	Firma Autorizada	Día	Mes	Año					
Grabó - Centro de Firmas	Firma Autorizada	Día	Mes	Año																				
Original : Para el Centro de Firmas - Oficina de origen																								

CC-026-1488-27

Impresión Protelográfica (en verdes)

Cali., 30 de enero de 2023

Señores
INGENIO PROVIDENCIA S.A

La Ciudad.

REF: Derecho de petición información.

ANDREA LILIANA GOMEZ HERNANDEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la señora LUZ ANGELA CUCALON GARCIA, comedidamente solicito, con base en la facultad consagrada en el art. 23 de la C.N, se me suministre información, respecto de lo siguiente:

a.) Si a la fecha existe contrato de caña o de arrendamiento o cualquier otro entre ustedes y el predio denominado EL VERGEL, de propiedad del señor LIBARDO CUCALON HOYOS.

B.) En caso afirmativo, comedidamente solicito informarme que tipo de contrato existe y desde que fecha.

c.) De igual manera solicito se me informe con que persona natural o jurídica se está ejecutando dicho contrato.

d.) Informarme los valores consignados desde el año 2006 y hasta el año 2022, por concepto de los pagos por el contrato suscrito sobre dichos predios.

e.) Informar las matrículas inmobiliarias sobre las que se realiza el contrato con el predio EL VERGEL o que datos comprende dicho inmueble.

f.) Solicito, enviar a mi correo electrónico copias tanto del contrato inicial como de los otros sí que se hayan suscrito a lo largo de todos éstos años.

g.) Finalmente solicito informarme a que persona natural o jurídica se están realizando los pagos por concepto de dicho contrato.

h.) A que personas natural o jurídica se han realizado los pagos año a año desde el 2005 y si ésta actúa por sí misma o con poder de alguien más.

I.) Informar de cuantos inmuebles se compone el contrato que se tiene con el predio el VERGEL.

OBJETO DE LA PRUEBA

Lo ANTERIOR, para que obre en proceso declarativo de indignidad promovido por los señores MAURICIO CUCALON y LUIS FERNANDO CUALON contra LUZ ANGELA CUCALON RADICCAADO BAJO EL NÚMERO 2022-323 ANTE JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA GUADALAJARA DE BUGA .

PRUEBAS

Allego el poder conferido para representar a la señora LUZ ANGELA CUCALON.

NOTIFICACIONES

Para notificación podrán realizarlas al E mail: andreago10@hotmail.com o remitirse a mi celular 310 2979754.

En espera de una pronta respuesta conforme a los términos de ley, en aplicación al numeral 1. del artículo 14 de la ley 1755 de 2015, so pena de dar inicio a las acciones judiciales a que se tiene derecho tanto por la no contestación en tiempo de ésta solicitud, como por el obstrucción a la administración de justicia y ocultamiento de información.

NOTA: En caso de no ser usted la persona llamada a resolver ésta petición, por favor enviarla a quien corresponda.

Atentamente,



ANDREA LILIANA GOMEZ HERNANDEZ

C.C No. 52.265.333 de Bogotá D.C.,

T.P. No. 99.850 del C.S.J

Email: andreago10@hotmail.com



15307809



Señor
JUEZ 2 PROMISCO DE FAMILIA DE GUADALAJARA DE BUGA
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE INDIGNIDAD PARA HEREDAR O SUCEDER DE LUIS FERNANDO Y MAURICIO CUCALON GARCIA contra LUZ ANGELA CUCALON GARCIA.
No. 2022-323

ASUNTO: PODER

LUZ ANGELA CUCALON GARCIA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de hija y heredera del causante **LIBARDO CUCALON HOYOS**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.590.057, manifiesto a usted que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la **Dra. ANDREA LILIANA GOMEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.265.333 de Bogotá D.C., abogada inscrita con T.P No. 99.850 del C.S.J, y con dirección electrónica andreago10@hotmail.com para que represente mis intereses dentro del proceso indicado en la referencia, tanto en ésta instancia como ante el superior funcional si a ello hubiere lugar .

Mi apoderada queda facultada para representarme, contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar sentencia anticipada, proponer la purga de la indignidad y cualquier otra excepción que considere pertinente, recibir, desistir, transigir, sustituir, renunciar, conciliar, reasumir, recibir, retirar, cobrar, interponer los recursos de ley y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento del presente mandato en los términos del artículo 77 del C.G.P.

Con base en lo anterior, solicito al Señor Juez reconocer a la apoderada designada personería para actuar en la los términos del poder conferido.

Del Señor Juez,

LUZ ANGELA CUCALON GARCIA
C.C No. 66.652.428 de El Cerrito

Acepto,

ANDREA L. GOMEZ HERNANDEZ
C.C No. 522.265.333 de Bogotá
T.P. No. 99.850 del C.S.J



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



15307800

En la ciudad de Ginebra, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintiseis (26) de enero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Única del Círculo de Ginebra, compareció: LUZ ANGELA CUCALON GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 66652428 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



e3mrkn0dk6zk
26/01/2023 - 08:48:45



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE signado por el compareciente, en el que aparecen como partes LUZ ANGELA CUCALON GARCIA, sobre: SEÑOR JUEZ 2 PROMISCO DE FAMILIA DE GUADALAJARA DE BUGA.



EDWARD JOHN MORALES QUENGUAN

Notario Único del Círculo de Ginebra, Departamento de Valle - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: e3mrkn0dk6zk

Acta 1

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 15 de noviembre de 2022
Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO N° 1372
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), veinticuatro (24) de
noviembre dos mil veintidós (2022).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal Indignidad de Heredar o Suceder, promovido a través de apoderado judicial por los señores LUIS FERNANDO CUCALON GARCÍA y MAURICIO CUCALON GARCÍA en contra de la señora LUIS ANGELA CUCALÓN GARCÍA; considera el Despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82, 84, 89 y 369 del Código General del Proceso, razón por la cual habrá de admitirse y hacerse los ordenamientos del caso. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) ADMITIR la presente demanda para proceso Verbal Indignidad de Heredar o Suceder, promovido a través de apoderado judicial por los señores LUIS FERNANDO CUCALON GARCÍA y MAURICIO CUCALON GARCÍA en contra de la señora LUZ ANGELA CUCALÓN GARCÍA

2º) NOTIFICAR este auto a la demandada, señora LUZ ANGELA CUCALÓN GARCÍA, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P; y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma, a costa de la parte interesada hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado DANNY STEVEN VALERO PINO, identificado con número de cédula 1.144.030.625 de Cali-Valle y T.P. 248.952 del C.S.J., como apoderado Principal y a la abogada CRUZ ELENA BEDOYA VÁSQUEZ, identificada con número de cédula 31.531.308 de Jamundí-Valle y T.P. 150.229 del C.S.J., como apoderada Suplente de los señores LUIS FERNANDO CUCALON GARCÍA y MAURICIO CUCALON GARCÍA, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

2022-00323


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION
DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 206

HOY, 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfea1c500e922b4791579061a0b772154dfa5355a98fba1b47e3175efb445a80**

Documento generado en 24/11/2022 04:05:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DERECHO DE PETICION DE INFORMACION DENTRO DEL PROCESO DE INDIGNIDAD DE LUIS FERNANDO CUCALON GARCIA y Otro. Contra LUZ ANGELA CUCALON GARCIA. No. 2022-323



Andrea Gomez <andreagohe733@gmail.com>
para dimbago ▾

16:23 (hace 0 minutos) ☆ ✓ ↶ ⋮

Buena tarde, por favor acusar de recibido

NOTA: EN CASO DE NO SER UD. LA PERSONA ENCARGADA DE DAR RESPUESTA, POR FAVOR ENVIARLO AL DEPARTAMENTO O PERSONA ENCARGADA DE HACERLO. GRACIAS

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail ⓘ



← Responder → Reenviar



DERECHO DE PETICION DE INFORMACION DENTRO DEL PROCESO DE INDIGNIDAD DE LUIS FERNANDO CUCALON GARCIA y Otro. Contra LUZ ANGELA CUCALON GARCIA. No. 2022-323

Andrea Gomez <andreagohe733@gmail.com>

dimbago ▾

tarde

de: **Andrea Gomez** <andreagohe733@gmail.com>

para: dimbago@providenciaco.com

EN C/

fecha: 30 ene 2023, 16:23

EPAR

archivo

asunto: DERECHO DE PETICION DE INFORMACION DENTRO DEL PROCESO DE INDIGNIDAD DE LUIS FERNANDO CUCALON GARCIA y Otro. Contra LUZ ANGELA CUCALON GARCIA. No. 2022-323

enviado por: gmail.com

DERECHO DE PET...